

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
COLEGIO DE HISTORIA



EL TRABAJO EN LA REGION DE ZINAPECUAR  
TAXIMAROA - MARAVATIO - EN EL  
SIGLO XVI



F. SOFIA  
Y LETRAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN HISTORIA

P R E S E N T A

MARIA TRINIDAD PULIDO SOLIS

---

MEXICO, D. F.

1976

M. 121460



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE GENERAL

## AGRADECIMIENTOS

## INTRODUCCIÓN

## CAPITULO I.

EL TRABAJO PREHISPANICO EN MICHOACAN.....	p.1
1) Cargos públicos.....	p.1
2) Los diferentes oficios que existieron en esta organiza ción.....	p.3
a) Artesanos.....	p.3
b) El grupo de trabajadores civiles.....	p.4
c) Grupo militar.....	p.4
3) Utensilios artesanales.....	p.5
4) Esclavitud tarasca.....	p.5
a) Trabajo de esclavos.....	p.6
5) Trabajo doméstico en la casa del Kazonci.....	p.7
6) Trabajo en las minas.....	p.8
a) Herramientas de trabajo.....	p.9
Notas del Capítulo I.....	p.13

## CAPITULO II.

FUENTES Y FUERZA DE TRABAJO.....	p.16
A) MINAS.....	p. 16
a) Diferencias entre el trabajo en las minas de la época prehispánica y colonial.....	p.16
b) Auge en las minas de la región.....	p.19
c) El trabajo en las minas dec Otzumatlán y Tlalpu xahua.....	p.26
d) Diferencia del trabajo entre las minas del	

Norte y las de Zinapécuaro.....	p.28
e) ¿Hubo esclavos negros en estas minas?.....	p.30
B) TRABAJO EN LOS INGENIOS DE AZUCAR.....	p.30
a) El trabajo en los ingenios azucareros de San Juan Zitácuaro y Tiripitío.....	p.32
b) Salario en los ingenios de azúcar.....	p.36
C) HACIENDAS Y ESTANCIAS.....	p.36
a) Forma en que fueron trabajadas las estan- cias de españoles.....	p.37
D) IGESIAS-MONASTERIOS-HOSPITALES.....	p.41
a) Iglesias y monasterios.....	p.41
b) Hospitales.....	p.42
E) MESONES.....	p.44
a) Trabajo indígena en los mesones.....	p.44
F) OTROS TRABAJOS.....	p. 45
a) Tamemes.....	p.45
b) Esclavos-negros.....	p.47
Notas del Capítulo II.....	p.49

### CAPITULO III.

TRABAJO NO SALARIADO.....	p.56
A) La encomienda.....	p.56
a) Origen de la misma.....	p.56
b) Servicio personal en estas encomiendas...	p.62
B) TRABAJO FAMILIAR.....	p. 65
a) Organización del trabajo familiar.....	p.65
b) Amparos para las propiedades indígenas...	p.68
C) TRABAJO COMUNAL.....	p.75

Notas del Capítulo III.....p.81

#### CAPÍTULO IV.

EL REPARTIMIENTO.....	p.86
A) ORIGEN DEL REPARTIMIENTO Y SU FUNCIONAMIENTO.....	p.86
B) FIN DEL REPARTIMIENTO.....	p.93
Notas del Capítulo IV.....	p.100

#### CAPÍTULO V.

TRABAJO ASALARIADO.....	p.103
A) CARACTERISTICAS GENERALES DEL SALARIO: EL ASALARIADO.....	p.103
B) CARGOS PUBLICOS DE INDIOS.....	p.106
Notas del Capítulo V.....	p.117
CONCLUSIONES.....	p.119
DOCUMENTOS DE ARCHIVOS.....	p.122
BIBLIOGRAFIA.....	p.123

#### CUADROS SINOPTICOS.

HACIENDAS Y ESTANCIAS DE ESPAÑOLES .....	p.39
ENCOMIENDAS EN LA REGION DURANTE EL SIGLO XVI.....	p.66
TIERRA DE INDIOS.....	p. 73
TIERRA DE COMUNIDAD Y HOSPITALES.....	p.79
SALARIO DE CARGOS PUBLICOS.....	p.110

#### MAPAS.

REGION: ZINAPECUARO-TAXIMAROA-MARAVATIO

ENCOMIENDAS DEL SIGLO XVI EN LA REGION

REPARTIMIENTOS DEL SIGLO XVI. OTZUMATLAN - TLALPUXAHUA-  
ZITACUARO - TIRIPITIO.

REGIONES METALIFERAS. MINAS E INGENIOS DE ZINAPECUARO.

APENDICE DOCUMENTAL

## AGRADECIMIENTOS

Mi gratitud a todas aquellas personas que de alguna forma me ayudaron e hicieron posible llevar a cabo el presente estudio histórico.

Especialmente agradezco a la maestra Guadalupe Muriel, su valiosa intervención y consejos durante el tiempo que tuvo a bien dirigirme la tesis.

Al Instituto Nacional de Antropología e Historia, por haberme otorgado la beca para realizar este trabajo que inicialmente formó parte del desaparecido Programa de Estudios Básicos dirigido por la Sra. María Eugenia Vargas de Stavenhagen, a quien expreso mi agradecimiento, así como al Dr. Angel Palerm director del actual Centro de Investigaciones Superiores.

A mis compañeros de trabajo: antropólogo Agustín García Alcazar, historiadores Iraís Piñón Flores, Carlos Paredes Martínez y Víctor Cárdenas Morales agradezco su valiosa colaboración. Al Dr. Pedro Carrasco que tuvo la gentileza de leer este estudio y hacerme importantes observaciones para la mejor estructuración del mismo así como de facilitarnos copias de documentos de la biblioteca de Sevilla. También al antropólogo Peter Gerhar quien nos proporcionó copias de documentos de la biblioteca de Washington. A los antropólogos Carlos García Mora y Emma Pérez Rocha, por su orientación oportuna en el Archivo General de la Nación. Al Pvro. Ramón López de Lara por permitirme revisar el Archivo Parroquial de

de Zinapécuaro y dos documentos del siglo XVI. A Teté Dávalos de -  
Luft, por la cooperación que nos brindó durante nuestra estancia  
en Pátzcuaro. A Enrique Alfaro Solís, cartógrafo de los mapas que  
se presentan en esta tesis. La colaboración de Belith Araujo Lacor  
ti, en la última etapa de esta investigación.

**A mis padres:**

**Jaime y Esperanza**

**A mi tía:**

**Elena**

**A mis hermanos:**

**Jaime, Lilia,**

**Adela y Margarita.**

## INTRODUCCION

El trabajo que a continuación presentamos, forma parte de un estudio sobre Michoacán, intitulado "Los Tarascos bajo la dominación española en el siglo XVI", que realizamos cinco personas dirigidas por el antropólogo Agustín García Alcaraz, quien a su vez formó parte del grupo estudiando el tema "Sociedad y Gobierno". Los otros investigadores son Victor Manuel Cárdenas Morales, "Distribución y Comercio", Carlos Paredes Martínez, "El tributo indígena en la región del Lago de Pátzcuaro siglo XVI", Iraís Piñón Flores, "La tenencia de la tierra en Tlazazalca-Huaniqueo-Zacapu en siglo XVI" Y quien escribe, "El trabajo en la región de Zinapécuaro-Taximaroa-Maravatio- en el siglo XVI", que es el tema correspondiente a esta tesis. A su vez este proyecto estuvo integrado al programa "Estructura social indígena en el siglo XVI", dirigido por el Dr. Pedro Carrasco.

Con la información que se tenía de cada tema, se procedió a elegir la región adecuada, donde se podría analizar con más detalle cada aspecto de la economía tarasca durante el siglo XVI; para poder dar mejor un panorama general de ella. No se ha pretendido agotar el estudio histórico-económico sobre este grupo indígena, simplemente creemos que es una aportación que puede servir de base para las futuras investigaciones histórico-antropológicas que se realicen.

Se escogió la región de Zinapécuaro, Taximaroa y Maravatio -

para el estudio del trabajo, porque reunía las condiciones necesarias, ya que en el siglo XVI esta zona fue muy importante por los centros de trabajo en ella establecidos, como las dos minas sumamente productivas de Oztumatlán y Tlalpuxahua, los ingenios de San Juan Zitácuaro y Tiripitío y otros. Sus valles fértiles la hacen eminentemente rica, principalmente en agricultura y maderas. Por eso, los españoles se entusiasmaron en la explotación de esta magna villosa región.

Como se sabe, durante la colonia la fuerza de trabajo del indio fue aprovechada por el español para su propio beneficio. La encomienda y el repartimiento fueron los medios para controlar el trabajo masivo en Nueva España; lógicamente los tarascos no quedaron exceptuados al implantarse estas instituciones españolas que analizamos en el presente estudio. Tomamos como base la zona noroeste de Michoacán, antes mencionada, porque en ella la mano de obra se utilizó en grandes cantidades y porque ejemplifica de manera general la situación que en este aspecto imperaba en toda Nueva España.

La investigación que ahora llega a su fin, en un principio estuvo financiada por el Programa de Estudios Básicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y posteriormente por el Centro de Investigaciones Superiores que pertenece al mencionado Instituto. Un año se dedicó a la recopilación de material en diferentes lugares. Por lo que se refiere a documentación, en el Archivo General de la Nación palografamos los ramos de indios, general de parte, tie

rras, cédulas reales y otros. De los archivos locales el principal fue el Archivo Municipal de Pátzcuaro, donde encontramos valiosos documentos del siglo XVI en el ramo de protocolos. En la ciudad de Morelia, el Archivo del Ayuntamiento y el de la Casa de Morelos. En Zinapécuaro revisamos el Archivo Parroquial.

Consultamos también copias de documentos de la Biblioteca de Sevilla, la de Washington y de la Newberry, que nos facilitaron el Dr. Pedro Carrasco y el antropólogo Peter Gerhar

La documentación publicada fue consultada en: Biblioteca del Colegio de México, Biblioteca Central de la UNAM y en la Biblioteca Nacional de la Universidad.

Durante nuestra estancia en Michoacán trabajamos en ordenar el Archivo de Pátzcuaro, que lamentablemente se encuentra en pésimas condiciones, pero por la falta de cooperación de las autoridades locales no pudimos arreglarlo debidamente.

## DESCRIPCION POLITICA-GEOGRAFICA

La división territorial de la Nueva España fue hecha por reinos o provincias. Michoacán formaba parte de la Nueva España (en su acepción restringida). La zona de nuestro estudio se encuentra en el Noroeste de Michoacán y en el siglo XVI comprendía los siguientes pueblos: Zinapécuaro, Tlalpuxahua, Ucareo, Taximaroa, Oztumatlán, Maravatío, Taimeo, Araro, Bocaneo, Irimbo, Anganguero, Zitácuaro, Coro, Tuzantla, Indaparapeo, Queréndaro, Santa María y Acámbaro. Era gobernada por Alcaldías y Corregimientos, las primeras establecidas en los lugares mineros y las segundas en los pueblos de indios.

Actualmente la región esta dividida en tres distritos:

- 1) Zinapécuaro
- 2) Maravatío
- 3) Zitácuaro

Tiene como límites generales, al Norte el Estado de Guanajuato, al Sur Huetamo, (Mich.) al Este el Estado de México, al Oeste la ciudad de Morelia (Mich.), y al Noroeste el Estado de Querétaro.

El distrito de Zinapécuaro tiene cinco municipios: a) Zinapécuaro (de Figueroa), b) Queréndaro, c) Indaparapeo, d) Taximaroa (hoy Ciudad Hidalgo) e) Ucareo, f) Taimeo.

El segundo distrito consta de cinco municipios: a) Maravatío, b) Tlalpuxahua, c) Irimbo, d) Sengui, e) Contepec.

El tercero se encuentra dividido en seis municipalidades que son: a) Zitácuaro, b) Angangueo, c) Supuato, d) Tuxpan, e) Jungapeo, f) Tuzantla.

A continuación daremos una descripción breve del clima de estos lugares pues nos interesa para referirnos a la época de nuestro estudio ya que nos da la clave de los intereses económicos del momento.

El clima es variado, va desde el frío, hasta el cálido y templado.

Al Noroeste de Zinapécuaro cruza el declive de la sierra de Otzumatlán. Al Sur de Maravatío, atravieza la zona volcánica, tiene dos valles, el que va de Tlalpuxahua a Maravatío y el de Maravatío a Zinapécuaro. Es y fue eminentemente agrícola, ya que la atravieza el río Lerma de Noroeste a Noroeste, al Sur el río -- Balsas, río Tlalpuxahua, ríos Zinapécuaro, Chaparro, San Pedro, - el Zarco, La Laguna Verde, La Laguna Larga, Manantiales termales y sulfurosos, el río Cuitzeo y otros arroyos. Esto hace que la vegetación sea exuberante y con gran variedad de árboles, encinos, pinos, robles, madroños, oyameles, siles, cedros y plantas medicinales como manzanilla, hinojo, tila y otros. Cuenta con lugares - semi-áridos y otros muy fértiles donde llueve mucho.

En esta región se encuentran los famosos minerales de Tlalpuxahua y Otzumatlán, éste último se encuentra al Oriente de la ciudad de Morelia y de ahí se sacaba gran cantidad de plata.

El mineral de Tlalpuxahua se encuentra situado en una cañada sobre una loma del cerro del Gallo y colinda con el Estado de México. El cerro de Somera, en su parte oriental corresponde al mineral del Oro en el Estado de México y la occidental a Tlalpuxahua. Este último mineral tuvo dos épocas, la primera va desde su descubrimiento (1558), hasta fines del siglo XVII. De esto tratamos en los capítulos siguientes. La segunda a mediados del siglo XVIII y duró más o menos cincuenta años.

En la actualidad la minería ha perdido importancia en la zona; ahora las poblaciones se mantienen del comercio y la agricultura.

## CAPITULO I

### EL TRABAJO PREHISPANICO EN MICHOACAN

Hemos dedicado el primer capítulo al estudio del trabajo prehispánico en Michoacán, por la importancia que tiene para entender lo que fue el trabajo en esa zona, en la época de la dominación española; no haremos aquí un estudio exhaustivo, pero sí nos parece importante precisar sus características sobresalientes.

La Relación de Michoacán, es la fuente directa que nos da la información básica acerca de la organización del trabajo en ese período. Esta y algunas otras fuentes que se citan en la bibliografía, sirvieron para dar este panorama.

Este capítulo lo hemos dividido en seis incisos: 1) cargos públicos, 2) Los diferentes oficios que existieron en esta organización, 3) utensilios artesanales, 4) esclavitud Tarasca, 5) trabajo doméstico en la casa del Kazonci, 6) trabajo en las minas.

1) Cargos públicos.- Estos eran los que realizaba el aparato gubernamental, encabezado por el Kazonci. Entre otros cargos públicos encontramos el de un gobernador y un capitán encargados de las guerras, a cuatro señores principales encargados de vigilar las fronteras y caciques para cada pueblo, el trabajo de éstos consistía en:

"hacer traer leña para los cñes /templos/ con la gente que tenía cada uno en su pueblo y de ir con su gente de guerra a las conquistas" (1)

"El Kazonci nombraba a/ una persona principal en la ciudad que sabía de las sementeras del pueblo, cuyas eran y éste oía todos los pleitos de sementeras y tierras y las daba a cuyas eran" (2).

Habían también diputados que, aunque en la Relación... no se especifica qué se entiende por esa palabra, deducimos que es el nombre que recibían las personas encargadas de la vigilancia de algún grupo de trabajadores, Nos basamos en la misma Relación... que nos da la siguiente lista:

Tareta-uáxatati, diputado sobre todos los que tenían a cargo sementeras del Kazonci; había un mayordomo para cada sementera -- que se encargaba de ver que sembraran (3). También estaba el -- Cuaxpati y unos mayordomos encargados de ver recoger las cosechas del Kazonci (4). Otro era guarda de las águilas reales y de otras pequeñas en jaulas, daba de comer a leones, adives, a un tigre y un lobo que tenía, cuando éstos crecían los mataban y traían a -- otros pequeños. Había otro diputado sobre los médicos del Kazonci (5). Los Uandonziquarecha, diputados que le decían novelas y muchos truhanes que le hablaban de guerras para entretenerlo (6). Otro cargo público era el de barquero mayor llamado Parícuti, -- que tenía gente dispuesta para remar. Un diputado sobre los espías de guerra. El Urari-atari, sobre todos los que pintaban xi-gales; el Chunica sobre todos los pintores; el Uaxanoti sobre los mensajeros y correos, los cuales estaban en el patio del Kazonci para cuando fuera necesario enviarlos a alguna parte. Un alferés mayor para la guerra, encargado con otros de llevar las banderas(7).

Habían diputados que se encargaban de la tributación (8). -- Fueron muy importantes estos cargos u oficios debido a que eran hereditarios o por sucesión y siempre nombrados por el Kazonci -- (9).

En el aspecto religioso los sacerdotes eran los encargados de officiar las ceremonias de las fiestas importantes como la de Caheriaupánsquaro, Cuingo y Cuirindaro, en el transcurso de éstas ellos realizaban el sacrificio de algunos esclavos como ofrenda a la diosa Cuerauáperi (10).

"También se encargaban durante la fiesta de Hanzi nuánsquaro /de/ hacer oraciones /para lograr el triunfo en la guerra/" (11).

## 2) Los diferentes oficios que existieron en esta organización.-

Podemos dividirlos en tres grupos: a) Artesanos  
b) Civiles  
c) Militares

a) Artesanos.- Este grupo se componía de los trabajadores que realizaban cierta actividad manual. En el imperio tarasco encontramos a:

Los Cacacha, eran canteros y pedreros; los Uzquarecha, plumajeros, su oficio era labrar las plumas; los Cuiringuacha hacían tambores y atabales; los Cherengueque hacían los jubones de algodón; los Quanicoca-ucho, su oficio consistía en hacer arcos y flechas; los tejedores hacían mantas de algodón; otro grupo hacía cañas; los pellejeros trabajaban en hacer cotaras de cuero; los za

pateros, encargados de hacer zapatos; los alférez, cuyo oficio -- era hacer banderas; los plateros encargados de trabajar la plata; los navajeros hacían navajas de (pedernal y obsidiana); los curtidores trabajaban pieles; otro grupo hacía guirnaldas; otro petates y esteras de pota y henequén; un grupo trabajaba el barro -- para hacer platos y jarros; aparte estaba un grupo especializado en hacer ollas (12).

b) El grupo de los trabajadores civiles.-- Los Pucuriquacha, montaraces, que tenían por oficio cortar vigas y hacer tablas de madera; los Guanicocha, eran los cazadores que se encargaban de -- la caza mayor; aparte estaban los cazadores de caza menor, como -- patos y codornices; los Uarichaecha pezcadorez tanto de red como de anzuelo; los mercaderes se encargaban de vender los productos en la plaza; los barrenderos barrían la casa del Kazonci; los carteros o mensajeros llevaban mensajes del Kazonci a los pueblos, -- con el objeto de recoger gente para la guerra u otro mandamiento; otro grupo era el de los que subían a los altos; los que daban de comer; los que recogían la miel; un grupo encargado de recoger el pulque de los magueyes; otro recogía el axí, aquí se observa una diferencia, porque había otro grupo que recogía las semillas de -- las sementeras y otro que trabajaba como recolector de mazorcas -- de maíz (13).

c) Grupo militar.-- Como auxiliares en proyectos de guerra y para enterarse del movimiento del enemigo, había un grupo cuyo o-

ficio era exclusivamente el de espías, se encargaban de penetrar a las filas enemigas y averiguar las tácticas militares (14).

3) Utensilios artesanales.- Antes citamos al grupo de los artesanos, los cuales necesariamente tuvieron que hacer uso de -- ciertos utensilios para realizar su trabajo especializado; a continuación hablaremos a cerca de éstos:

"Los escultores de cantería labraban la piedra con guijarros, los carpinteros y entalladores labraban la madera con incrustaciones de cobre, los lapidarios cortaban las piedras preciosas con cierta arena que a ellos era conocida; los plateros suplían la falta de martillo y yunque con una piedra sobre otra; otros oficiales hacían estelas de palma y de tule que llamamos enea y es junco acuático... curtían cuero de todo género de animales, adobado con pelo... fabricaban navajas de cierta piedra negra (obsidiana) que ellos llamaban tzinapu... la pluma la trabajaban con sus mismos colores" (15).

También utilizaron instrumentos de cobre como la azadilla y el cuchillo para cortar la pluma y tubos de cobre (16).

4) Esclavitud tarasca.- En el imperio tarasco los esclavos se obtenían por diferentes formas:

"Esclavos /eran los que tomaban prisioneros/ de las guerras o aquellos que rescataban por hambre, que les dieron algún maíz prestado o los tomaron con algunos hurtos en sus sementeras o esclavos que com-

praron a los mercaderes" (17).

El mayor número de esclavos era obtenido en las guerras al entrar en el pueblo conquistado:

"...decían a los capitanes, levantaos todos, entón ces juntábanse de una et otra parte las celadas -- que estaban al cebo y tomaban en medio de toda aquella gente que /no/ había salido de los pueblos y cativábanlos y otros delanteros pasaban adelante y entraban en las casas y cativában /a/ todas las mujeres, muchachos y viejos y ponían fuego a sus -- casas, después de haber sacomano al pueblo, y tomaban ocho mil cativos aquella vez o diéz o seis mil y ponían miedo grande en los enemigos y traían /a/ todos estos cativos a la ciudad de Michoacan... y servíanse de ellos como esclavos" (18).

a) Trabajo de esclavos.- En el imperio tarasco hubieron varias formas de utilizar a los esclavos: 1) para el servicio doméstico, 2) para la siembra de sementeras, 3) para la guerra, 4) para la construcción de edificios u otras cosas. La Relación... da la siguiente información:

"...tenían desta gente por los pueblos, los señores y señoras y hoy en día se los tienen dellos... esclavos de las guerras que tomaron sus antepasados -- o que ellos rescataban por hambre... /etc./ de los cuales agora se sirven en sus sementeras y servicio de sus casas" (19).

Cuidaban a la gente joven y criábanla para su servicio en --

las sementeras (20).

En las ceremonias religiosas jugaron un papel importante los esclavos, porque aunque en éstas no eran utilizados como trabajadores, servían en los cultos de Curicaueri, Xaratonga, Cuerauáperi y otros dioses que tenían (21).

"...sacrificaban a los esclavos y en sacando los corazones hacían sus ceremonias con ellos..." (22).

Hemos hecho mención de la esclavitud indígena, porque durante la colonia seguía siendo practicada por los españoles, quienes obtenían a los esclavos como a continuación citamos: 1) por guerras, 2) por rescate (23), 3) por compra. La segunda forma fue la más utilizada por ellos, apoyándose en el hecho de que rescataban al indígena de la ignorancia en que vivía para encargarse de introducirlo a la fe cristiana, con el objeto de salvar su alma; otra justificación empleada fue que los indios desde antes de la conquista eran esclavos y que únicamente cambiaron de dueño (24), con esto los españoles justificaban la esclavitud, que les proporcionaba mano de obra gratuita; este aspecto será analizado detalladamente en otra parte de la presente tesis.

5) Trabajo doméstico en la casa del Kazonci. - Este se realizaba en la casa del Kazonci y era muy abundante. Estaba dividido en especialidades y era realizado por mujeres, teniendo como diputada de todas ellas a Yrerí. Los oficios estaban divididos de la siguiente manera:

Una encargada de guardar las joyas, llamada Chuperípati, és-

ta tenía a otras mujeres consigo; una recamarera con otras mujeres preparaban el vestuario y servían de pajes; la encargada de guardar todos sus jubones de guerra, de algodón, y jubones de plumas de aves; la cocinera; la Atari o paje de copa; la Ayámati que hacía las salsas; la Siquapu-uri tenía a su cargo todas las mantas delgadas; la encargada de todos los sartales que se ponía el Kazonci; otra cuidaba del calzado; otra le traía la comida y servía de maestresala; la que tenía a cargo las semillas; la que recibía el pescado que traían a la casa del Kazonci; Quapenequa, encargada de guardar las mantas grandes; había otra que era la guarda de estas mujeres, tenía por nombre Quataperi; pero también había un viejo para guarda de todas ellas y tenía esclavos a su servicio al igual que tamemes (25) que trabajaban en su casa y en sus sementeras, — los primeros eran vigilados por una diputada llamada Pazápeme (26).

6) Trabajo en las minas.— Durante la época prehispánica Michoacán fue rico en minerales, cobre principalmente (27), obsidiana y oro. Este último no sabemos con seguridad de dónde era extraído; aunque tenemos noticias de una mina llamada Tzinda, que se localiza cerca de Otzumatlán, De ésta los indígenas extraían el oro para pagar los tributos al rey Kazonci (28), es un dato por demás dudoso, porque en la Relación..., fuente en la que nos hemos estado fundamentando, no se menciona en lo absoluto; pero sí conocían este metal porque hace referencia a objetos de oro y plata. En otro documento se menciona que a la muerte de Tariacuri, lo enterraron con mucho oro, y que al principio de la colo--

nia, su tumba fue saqueada por un español (29).

Otzumatlán pertenece a la región de Zinapécuaro, zona que comprende nuestro estudio. Si bien se ha dicho que no tenemos noticias de explotación de oro y plata en ella, sí sabemos que hubieron dichos minerales; como ejemplo, tenemos que en 1583 Diego Ysidro pidió licencia para poder descubrir cierto oro, joyas preciosas de mucho valor y otras cosas de las que tuvo noticias de que estaban ocultas en la iglesia y monasterio de Taximaroa, lo mismo que en una estancia de Tinguindín y otros pueblos de la comarca; habían sido ocultadas antiguamente por los naturales de esos pueblos (30).

Además contamos con datos para saber que Otzumatlán y Tlalpujahua en el siglo XVI, fueron dos centros mineros muy importantes en la zona y que de ellos se extrajo oro y plata principalmente. En capítulos posteriores trataremos este tema.

Existe la probabilidad de que durante la época prehispánica la obsidiana haya sido obtenida en Zinapécuaro, cuya raíz etimológica es "TZINAPU" que significa en tarasco "OBSIDIANA".

Actualmente hay ese mineral en la región.

El cobre y la obsidiana fueron utilizados por los tarascos, de ellos hacían herramientas de trabajo y utensilios para el hogar.

a) Herramientas de trabajo.- Fueron éstas:

"la piedra que usaron como martillo para aplanar el metal en estado nativo y para desprenderlo de la ro

ca; cinceles para cortar y hacer incisiones; punzones para abrir orificios; pulidores para quitar imperfecciones y para bruñir.

"El barro: hornos de barro, crizoles o cazuelas - para fundir metal, posiblemente moldes abiertos, tiestos para pulir, cribas para colar las mezclas de resina y para tamizar el polvo de carbón.

"Útil de hueso y cuero. Instrumentos punzantes para repujar.

"Otros materiales de carbón y leña. Cera de aves silvestres.

"Resina para dar cuerpo a la cera. Copal" (31).

Según algunos, la técnica que utilizaron para la explotación de las minas de cobre, como de otras probablemente explotadas, es la misma usada en otras zonas de mesoamérica, en la época prehispánica (32). Estos autores están de acuerdo en que la técnica empleada por los indígenas fue la llamada de "torrefacción", que consistía en calentar las rocas por medio del fuego y luego enfriarlas con agua, esto hacía que se partieran las piedras y se facilitara la apertura de un socavón. Con este sistema se descubrieron varias minas prehispánicas, entre ellas la mina de cobre del "Cerro del Aguila" en Ajuchitlán, localizado en el actual estado de Guerrero; la mina mencionada fue redescubierta por el Sr. Felipe Larráinzar, casualmente, cuando estaba haciendo algunas excavaciones en esa zona; observó que no habían indicios de fierro o polvora, por lo cual llegó a la conclusión de que fue explotada por el método de torrefacción o calentamiento. Encontró también 142 mazos de piedra de tamaño desigual, con los extremos despostillados

y rotos (33).

El hecho de que la mina que descubrió Larráinzar se localice en Ajuchitlán, hace suponer, basándonos en Litvak King (34) que -- se trata de una mina tarasca, ya que el autor citado nombra Ajuchitlán como región dominada por los tarascos y que servía de frontera con los mexicas, ningún otro autor que haya estudiado esa mina menciona el hecho.

La región a la que nos estamos refiriendo comprende el valle del río Balsas, que cubre toda la zona norte de San Miguel Totolapan y Ajuchitlán lo mismo que las cercanías de Paliutla, sobre el río de Ahuixtlán (35). En las proximidades se localiza la cueva del Cura, la Hedionda, etc., que fueron exploradas por Hendrichs; éstas presentan la misma técnica: la entrada de los socavones es en forma de embudo, llegando a alcanzar hasta 60 y 70 centímetros de diámetro; por ésto deducimos que durante la época prehispánica los indígenas se valían en gran escala de menores de edad para realizar el trabajo en las minas.

Los socavones eran de poca profundidad y a cielo abierto, por que no sabían cómo sostenerlos y en caso de derrumbe los abandonaban y abrían otros.

Los instrumentos para las excavaciones fueron muy simples y -- por demás rudimentarios: mazos y barretas, de éstas se encontró -- una que mide 28 centímetros de largo (36), por lo que se deduce -- que la utilizaban para desprender el mineral de las rocas. A es-

tos lugares llevaron piedras para la torrefacción. El mineral se extraía con la mano y se transportaba en los hombros, de la mina al exterior (37).

Por lo que hemos venido diciendo podemos concluir que entre los tarascos el trabajo estaba controlado por el gobierno y que no habían trabajadores independientes. Con respecto a las minas, los trabajos y herramientas fueron rudimentarias e inicialmente pasaron a ser utilizadas por los españoles en las minas que descubrieron en el siglo XVI (38).

## NOTAS

- 1) Relación de las ceremonias y población y gobierno de los indios de la provincia de Michoacán, Prol. José, Tudela, Rev. José Corona Núñez, Estudio preliminar, Paul, Kirchhoff, Editorial Aguilar, 1541, 296p. p.173 IIs.
- 2) IBIDEM, p. 185
- 3) IBIDEM, p. 174
- 4) IBIDEM, p. 176
- 5) IBIDEM, p. 178
- 6) IBIDEM, p. 184
- 7) IBIDEM, p. 177
- 8) Paredes Martínez, Carlos, La tributación en la región del lago de Patzcuaro.
- 9) Relación... p. 177
- 10) IBIDEM, p. 9-10
- 11) IBIDEM, p. 137
- 12) IBIDEM, p. 171
- 13) IBIDEM, p. 171-176
- 14) IBIDEM, p. 176
- 15) Beaumont, Pablo, fray, Cronica de Michoacán, T. II, México, Talleres Gráficos de la nación, 1939, p. 49
- 16) Horcasitas de Barros, Ma. Luisa, La artesanía con raíces prehispánicas de Sta. Clara del Cobre, México, S.E.P. 1973, (SEP/SETENTAS, 87) p. 42
- 17) Relación... p. 184
- 18) IBIDEM, p. 194
- 19) IBIDEM, p. 184
- 20) IBIDEM, p. 197
- 21) IBIDEM, p. 197

- 22) IBIDEM, p. 9
- 23) Zavala, Silvio, Los esclavos indios en Nueva España, México Ediciones del Colegio Nacional de México, 1968, 460p. ils. p.17
- 24) Gibson, Charles, Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810, Trad. Julieta Campos, México, Editorial Siglo XXI, 1967, 534p. p.226
- 25) Relación... p. 50
- 26) IBIDEM, p. 182-183
- 27) Finton B. Worren, "Las minas de cobre de Michoacán en 1553", Anales del Museo Michoacano, T. IV, Horcasitas, Op. Cit. p. 76
- 28) Velasco, Alonso Luis, Geografía y estadística de la república mexicana. Geografía y estadística del Edo. de Michoacán, México, - Editorial Secretaría de Fomento, 1890, p.24
- 29) Relación... p. 150-155
- 30) A.G.N. ramo indios, II, 326, f.79
- 31) Horcasitas, Op. Cit. p. 40-41
- 32) Horcasitas, Op. Cit. p. 43 Hendrichs, P. R. "Datos sobre la técnica minera prehispánica", Sociedad Alemana Mexicana. El antiguo México, T.V; 1940-1941, p. 148, 160, 170, 194, 311, 328, p. 151. Ramírez, Santiago, Noticias históricas de la riqueza minera de México y su actual estado de explotación, México, Secretaría de fomento, 1884, 748p. p.30
- 33) Hendrichs, Op. Cit. p.315
- 34) Litvak, King Jaime, Chiutlán y Tepecoacuilco provincias tributarias de México en el siglo XVI, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1971, 152p. mapas, cuadros, láminas (Serie Antropológica 12) p.77
- 35) Hendrichs, Op. Cit. pp. 152-157
- 36) Horcasitas, Op. Cit. p.43
- 37) Ramírez, Santiago, Op. Cit. p.32

- 38) Bargalló, Modesto, La minería y la metalurgia en América española durante la época colonial, México, Editorial Fondo de Cultura - Económica, 1955 p.81

## CAPITULO : II

FUENTES Y FUERZA DE TRABAJO

En este capítulo estudiaremos las fuentes de trabajo y el -- aprovechamiento del trabajo indígena en ellas.

Nos referiremos principalmente a minas, ingenios de azúcar, - haciendas y estancias, que constituían la base económica de la re gión en el siglo XVI.

## A) MINAS.

a) Diferencia entre el trabajo en las minas de la época prehispanica y colonial.- En el capítulo anterior estudiamos las formas del trabajo prehispanico en Michoacán. Se puede advertir - que no tratamos la explotación minera de oro y plata (porque las - fuentes no hablan de ésto) y no sabemos de dónde obtenían el oro; es probable que lo hayan extraído de las minas de Pueblos de Avalos. En cambio sí tenemos noticias que explotaron minas de cobre (1) con herramientas rudimentarias y método de torrefacción.

[ A diferencia de lo antes descrito, en la época colonial, mé todos e instrumentos para la explotación minera fueron paulatina mente perfeccionados, hasta llegar al método del "patio", por me dio del cual se explotaron las minas de Nueva España a partir de mediados del siglo XVI, entre ellas las de Tlalpuzahuá (1558) y - Oztumatlán (1590') ] que tratamos en el transcurso de este capítulo.

Las minas de Pueblos de Avalos, pertenecieron posteriormente

a Hernán Cortés, las explotó durante la primera etapa de la época colonial utilizando la mano de obra de esclavos-indios. Los esclavos-indios y los alimentos para ellos provenían de la ciudad de — Uchichila (hoy Tzintzuntzan), según declaración del testigo Gregorio Gómez, hecha durante el pleito que en 1531 entablaron contra Cortés los licenciados Matierzo y Delgadillo, en nombre de Nuño de Guzmán por sus derechos a esta ciudad y Tamazula (que formaba parte de los Pueblos de Avalos) (2). El testigo mencionado también — agregó que sacaban cada veinte días de esa ciudad :

" Cuatrocientas cargas de maíz, con una medida de Castilla, cuarenta de frijol, cuarenta de ají y cuarenta de pescado y veinte de sal y doscientas pares de cacles y cuatrocientas mantas" (3).

Por lo anterior sabemos que estas minas fueron muy productivas, por eso Cortés defendía su derecho de posesión. Fue dueño también de las minas de Motines del Oro, en ellas trabajaron seis cuadrillas de esclavos-indios y para alimentarlos obtenía el maíz de Uchichila. Según el testigo Antonio Oliger, sacaban cada ocho días:

"Ochocientos tamemes cargados de dicho bastimento" (4) .

Otro testigo refiere que cada cuadrilla sacaba al término de un año mil pesos de oro; como no había de que se mantuvieran las — mandaban al pueblo de Zapotlán, que también perteneció a Cortés. Valía cada uno de los esclavos mencionados diez pesos de oro común (5). Los esclavos que habían en las minas de Motines, trabajaban en extraer oro (6). Si para 1531, se sacaba oro de esas minas, su ponemos que fueron explotadas desde la época prehispánica.

Se utilizaron indios-esclavos para el trabajo en las minas, a pesar de que a los indios teóricamente se les consideró vasallos libres de la Corona Española; según consta en cédula expedida por Isabel la Católica el 20 de junio de 1500, permitíase sólo tomar como esclavos a los indios que no se sometían a la corona, tener esclavos por guerra justa (7) o sea el rescate de indios que no conocían la fe cristiana. De esta manera obtuvo Cortés a sus indios-esclavos, como también lo hicieron otros españoles. Esto continuó hasta que una cédula enviada por Carlos V (7 de abril de 1549) ordenaba al virrey Antonio de Mendoza poner en libertad a los indios-esclavos de Nueva España y también quedaba prohibido a los encomenderos tener en adelante indios encomendados y obligar los a trabajar en las minas así como en los ingenios de azúcar o hacerlos objeto de cualquier tipo de servidumbre. Quien no cumpliera con la ordenanza, debería pagar como multa 100 maravedíes (8).

Felipe II, en 1552, dio una instrucción a Dn. Luis de Velasco el viejo, virrey de Nueva España, por medio de la cual los indios quedaban en libertad de alquilar su trabajo, si así lo deseaban percibiendo por ello un salario; a los que no quisieran hacerlo libremente se les exigiría cumplir con horas de trabajo y recibir instrucción de la fe católica. A los enfermos, ancianos y personas que no pudieran trabajar se les eximía de esto y en su lugar trabajarían mestizos, holgazanes, indios y españoles, en las minas que así lo necesitaran, pagándoles su trabajo. (9)

Las ordenanzas anteriormente citadas, muestran claramente el

interés de la corona por mejorar la situación indígena en el trabajo.

Según los documentos que se citan en el presente trabajo, las leyes dictadas por los monarcas españoles no se cumplieron debidamente.

b) Auge de la minería en la región.- El auge de la minería en Michoacán empezó a mediados del siglo XVI, debido a que en 1558 (10) fueron descubiertas las minas de Tlalpuxahua y por los años 90' las de Otzumatlán. Estas minas recibieron el nombre de "Real de Minas" (11), por su riqueza.

En los límites de Taimco fueron descubiertas las minas de Tlalpuxahua; como eran minas de plata, muchas personas llegaron a establecerse en el lugar, con la finalidad de beneficiar, labrar y también sacar metales de ellas, pero a su vez causaron daño a los indígenas del lugar, esto motivó que los indios pidieran un mandamiento de amparo, al virrey Luis de Velasco, el cual fue concedido en los siguientes términos:

1558- " Yo etc. Por cuanto los naturales de los pueblos de Tlalpuxahua, Contepeque y Tepetongo, sujetos a la cabecera de Taimco, me fue hecha relación que, a causa de ciertas minas que se han descubiertas en sus términos, que se nombran: las minas de Al puxagua (sic.) muchos españoles que ocurren a ellas, les toman y ocupan sus casas, tierras e arboledas, para hacer asientos de ingenios y casas en su daño e perjuicio, a lo cual si se diese

lugar, será causa de que se despoblacen como personas desposeídas de sus haciendas. Y me fue pedido, les mandáse dar mi mandamiento de amparo, en la dicha razón. E por mi visto y atento (a) lo susodicho, por la presente en nombre de su majestad, amparo y defendiendo (a) los naturales de los dichos pueblos suso nombrados, en todas sus casas, tierras, arboledas y otras granjerías, para que ningunas de las personas que ocurren a tomar minas, en las que se han descubierto en sus términos, les tomen ni ocupen cosa alguna en su daño e perjuicio, si no fuera en tierras valdías y no de otra manera, de cuyo amparo mando a Geronimo de Bustamante, corregidor de Ucareo, Çinapecuaro, - tenga cargo e cuidado e de no permitir lo contrario, que para ello (castigue) a las personas que contra el tenor de lo aquí, cuando fuere e pasare le doy poder cumplido. Fecho en México a veinte y un días del mes de junio de 1558. Don Luis de Velasco. Por mandado de su señoría Antonio de Turcios" (12).

También se nombró a un funcionario para que impartiera justicia en la región, este nombramiento recayó en Gerónimo de Bustamante, - con el siguiente mandamiento:

1558- " (Gerónimo de Bustamante) por la presente os mando que de aquí en adelante, durante el tiempo que fuere la voluntad de su majestad o mía en su real nombre, tengáis cargo y cuidado de ser en las minas juez y visitador de ellas, administrando justicia en todos los casos y causas que se ofreciéren, así civiles como criminales, librálas y determinálas a justicia; e tenéis cuidado del amparo y defendimiento de los

naturales, (para que) ni les tomen ni ocupen sus tierras, casas, ni otras cosas, para hacer asientos ni ingenios, haciéndoles restituir lo que os costara haberlas tomado y ocupado, sin tener título mío para hacerlo; y de que se guarden las ordenanzas mías y de proveir ordenar todas las cosas que convinieren, a la buena perpetuación de las dichas minas, e tomen al servicio de Dios Nuestro Señor e su majestad, evitándoles amancebamientos y pecados públicos que os constará, e castigar las blasfemias y otros excesos de que hubiéredes noticia. Y que ningunas personas tengan ni tomen por fuerza, a ningunos indios, para el beneficio de las dichas minas y avisadéis del estado" (13).

Al descubrirse (1558) las minas de Tlalpuxahua (que pertenecía a Taiméo) adquirieron tal importancia que, ocasionaron hacer una revisión del corregimiento de Ucareo y Zinapécuaro, para darle a Tlalpuxahua la alcaldía mayor "del real de minas", con una jurisdicción que incluía a Taximaroa.

En 1590 Otzumatlán estaba sujeto a Taiméo pero al descubrirse sus minas, la importancia de éstas fue mayor que las de Tlalpuxahua; ésto motivo que se nombrara alcaldía mayor a Otzumatlán y Tlalpuxahua pasó nuevamente a formar parte de Taiméo. El conflicto judicial que existía en la región, quedó definitivamente resuelto en 1600, al abolirse la alcaldía mayor a Otzumatlán (regreso al corregimiento de Taiméo) dándosele nuevamente a Tlalpuxahua y Taximaroa fue transferida al corregimiento de Maravatío (14).

Doce años después del descubrimiento de sus minas ( 1570), - Tlalpuxahua contaba con una población de 100 españoles, 30 casas de mineros y mercaderes (15).

En 1550, antes del descubrimiento de las minas de Tlalpuxahua y Otzumatlán el virrey don Antonio de Mendoza, expidió unas ordenanzas para las minas que se habían descubierto o que se descubrieran en Nueva España, en ellas se estipulaba que debían de registrar las minas descubiertas, aunque no tuvieran plata y si la tenían, - las deberían de explotar conforme a las reglas dispuestas para el efecto. En caso de haber producción abundante se les permitiría -- aumentar el personal de trabajo. En realidad estas ordenanzas se - dictaron para evitar abusos, por parte de mineros, que registraban minas que no eran de su propiedad o que ocultaban otras; en tal - caso se les multaba con 500 pesos de oro común. (16)

A continuación veremos algunos puntos importantes de este documento, referente al registro de minas:

1) El registro se hacía ante el juez y el escribano. 2) Cada año se enviaba al virrey una copia; para que supiera de las minas que se habían registrado. 3) La persona que descubría una mina de oro o plata daba parte después de quince días del descubrimiento, manifestaba: el cerro y en términos de que pueblo se encontraba la mina; si está a 1000 varas de distancia de otras minas se la daban en posesión con 80 varas de largo de la veta y 40 varas de ancho. 4) Si otras personas descubrían minas en el mismo lugar, sólo se les daba 60 varas de largo y 30 de ancho. 5) Ninguna persona debía

tener dos minas juntas con 1000 varas a la redonda. Si poseía dos minas debía tener campos de pormedio, con una distancia de 180 varas. 6) Los dueños de compañías de minas debían registrar su parte cada uno. 7) Dos o más personas que tuvieran compañía en minas, - para labrar y sacar metales de ella debían de aportar 12 trabajadores entre todos. 8) Si alguna de estas personas quería llevar - mas gente a trabajar fuera de los 12 que correspondía, lo podía - hacer. 9) Si una mina era registrada y abandonada por falta de -- trabajadores o poco metal, quedaba en disposición del juez del - registro para dársela a otra persona que quisiera labrarla; en - caso que apareciera el dueño a reclamar su posesión se le devolvía la mina. (17)

Cuando las minas de Tlalpuxahua y Otzumatlán fueron descubiertas, se registraron bajo estas ordenanzas, beneficiando a las haciendas mineras que tenían mayor producción, debido a que gozaban del derecho de tener un gran número de indios a su servicio, si lo solicitaban ante el juez repartidor.

En 1591, Bartolomé de Santacruz tenía una hacienda minera en Otzumatlán, la cual se encontraba estancada, por el mal reparto de azogue que se había hecho entre los mineros. Este estancamiento significó un gran daño para él y la corona, por lo tanto pidió que se le beneficiara con más azogue (18).

El conde de Monterrey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, durante su virreinato (1595-1603) mandó hacer una relación y demarcación en

las minas de Otzumatlán, con el fin de darles a un grupo de indios lugar para establecerse. En esta relación se menciona que el lugar era fértil, debido a que lo cruzaban varios arroyos y se daba un - sin número de árboles frutales, así como milpas. Habían cinco ingenios de agua, cuatro de ellos activos, aunque dos estaban en mal estado, beneficiaban a ocho ingenios despoblados. En esta zona también varias minas fueron abandonadas por falta de indios, una de las cuales pertenecía a Juan de Villegas (19), otra era propiedad de - Tomás de Ordaz, quien tenía minas en Otzumatlán desde 1586 (20).

1600- " ... que con mucho trabajo y dificultad a asistido a - las dichas minas, desde hace cinco años, donde ha hecho y fundado casas, asientos, ingenios, lavaderos y lo demás necesario al beneficio de la plata y para acabarlo todo ha gastado más de ocho mil pesos y comenzado a beneficiar por azogue metales de buena ley; y para sacar dellos mucha plata, en aumento de los reales quintos, solo reza que se le de suficiente socorro de indios, porque, el que se reparte en las dichas minas de los pueblos de Capula, Malalcingo, Tarimbaro, Iztapa, Necotlan e - Indaparapeo, por mandamiento de los virreyes pasados, que están por mí confirmados son pocos, -- especialmente por haber crecido y aumentádose el beneficio de las haciendas y por haberse hecho -- otras de nuevo... como negocio importante...(pidió le dieran veinte indios diariamente, lo menos que necesitaba)"(21).

En 1599, el virrey Gaspar de Zúñiga había ordenado que se dieran 27 indios de repartimiento durante seis meses a las haciendas mineras de Otzumatlán, que fueran más productivas. En 1600 debido a que

la producción minera iba en aumento, confirmó este mandamiento, - además de ordenar al alcalde mayor de ese lugar le informara de la cantidad de plata que se extraía de cada mina. (22)

Con el mandamiento anterior, se beneficiaron con más indios - de repartimiento varias haciendas mineras, entre ellas la de Villa señor, Ventura Yáñez, como también la de Alonso Angulo y su familia:

1600- "... que la tenían poblada...con casas, ingenios, la vaderos, azogue de minas y más de cuatro mil quintales de metal" (23)

En 1607 el virrey Luis de Velasco mandó al contador Jaime Calahorra hacer nuevo registro de minas, para saber cuáles tenían - mayor producción y así dar más indios de repartimiento. Se encontró que en las minas de Otzumatlán habían cuatro haciendas mineras dos estaban moliendo metales con seis ingenios de agua y las otras dos las estaban componiendo. Estas minas producían metales de buena ley en cantidades de tres cuartas y una onza, incorporados nada más con sal y azogue. Sabiendo de este beneficio el virrey mandó - dar a las minas de Otzumatlán 45 indios de repartimiento, distribuidos en la forma siguiente: 18 Ucareo, 8 Bocaneo, 5 Zinapécuaro, 7 Indaparapeo, 12 Cuitzeo (24). En 1591 Rodrigo de Viveros era juez repartidor de Otzumatlán (25).

En Tlalpuxahua, tuvieron haciendas mineras, en 1599 Antonio - Rodríguez (26), Cristóbal de Cifuentes tenía en 1590 una cuadrilla trabajando allí (27). En 1600 Mateo Sánchez, minero de la zona de jó su hacienda minera que la administrara Tovías Marín, alcalde ma

por de dichas minas, posteriormente vendió la hacienda que administraba en 800 mil pesos, a Francisco de Mendiola (28). Estos datos nos dan idea de la riqueza minera de la zona de Tlalpuxahua, a mediados del siglo XVI y la zona de Otzumatlán sobre todo a principios del siglo XVII.

c) El trabajo en las minas de Otzumatlán y Tlalpuxahua.- Probablemente estas minas en un principio utilizaron las mismas herramientas indígenas, que habían sido utilizadas en otras minas anteriormente descubiertas, como fueron las de Zacatecas, Zacualpan, - Sultepec, Zumpango etc. Posteriormente, las herramientas más usadas fueron: azadas, palas, barretas de 30 a 40 libras, vasijas, bateas, mazos, cañas, calzadas de acero, clavos, reas gruesas, lavaderos y azogue (29).

La excavación la hacían siguiendo la veta y abriendo socavones, que en el caso de Tlalpuxahua fueron inclinados y de grandes dimensiones, llegando a medir 2.5 a 3 varas de altura por 1.5 a 1.75 de ancho (30); por el tamaño de su socavón se usó también el malacate, que era trabajo realizado por obreros o caballeros -- principalmente para este tipo de minas, con el fin de poder así sacar el agua de las galerías y evitar inundaciones, este sistema no se usó para extraer minerales (31).

El acarreo del material y en ocasiones el del agua, fue realizado en hombros, utilizando para el primero, costales de mantas y para el segundo botas o cueros de res y más tarde sacos de meta

les (32).

El trabajo en las minas fue laborioso, esto hizo que hubiera una organización y división del trabajo para realizar con más - eficacia la extracción de los minerales, así lo demuestra el si guiente ejemplo:

"El minero o capitán, cuidaba de distribuir las barras en las labores, asignar los tequios, cuentas o tareas de cada doce horas de tanda..., El herrero, que reparaba los instrumentos de trabajo, sobre todo los picos y - cuñas. El despachador, que cuidaba de las tareas y -- partidos de las minas. El barretero, que se dedicaba propiamente a la extracción del mineral. El malacate ro, que se encargaba de hacer funcionar los aparatos del mismo nombre. El faenero, que hacía la misma fa t'iga de limpiar y desterrar las labores y cánones -- trabajando entre las aguas, cargando los tepetates y tierras y ascendiendo por las lumbreras y caminos. El peón, que bajaba y subía para administrar a los barreteros lo necesario para ellos y llevar los sa cos de tequios hacia la superficie. El ateca o achi cador, de agua de los tiros, quien por (lo) recio - de su fatiga, sólo debía trabajar 6 horas diariamen te. El adenador, que trabaja así (lo mismo) en el - astillero, como en las obras subterráneas, construy endo y reparando los pilares y bordes. El recogedor o rayador, que era contador del operario de minas".

(33)

También en Tlalpuxahua se llevó a cabo una división del tra baje, según lo demuestran los siguientes ejemplos: los indios de Tainco trabajaban en las minas como acarreadores de metal y acero(34).

En 1575, Cristóbal Hernández era carpintero en estas minas (35). En 1576, 15 indios que ordinariamente se daban de Tameo, eran ocupados en reparar ingenios y casas de los mineros (36). Esta división del trabajo tuvo que ser sistematizada, debido a que -- para fines del siglo XVI estas minas se beneficiaron con el método de "patio" (37), que fue inventado por Bartolomé Medina en 1555, en las minas de Pachuca y Real del Monte, descubiertas en 1552. Con este método adquirieron gran importancia las minas por que la extracción del metal se realizó en gran escala, esto ayudó además a estabilizar la economía colonial.

Para el transporte, es indudable que usaron también animales de carga, como mulas, caballos, burros, etc.

El alimento que principalmente consumieron los trabajadores de estas minas, fue el maíz (38). Todas las minas en Nueva España poseían haciendas donde sembraban, este alimento básico.

d) Diferencia del trabajo entre las minas del norte y las de Zinapécuaro. - En las minas de Zinapécuaro se trabajo con repartimiento, a diferencia de las minas del norte que no utilizaron este sistema (39).

A pesar de que las minas de Santa Bárbara, en Parral (Chihuahua), se descubrieron después que las de Tlalpujahua o sea en -- 1560, fue ahí donde se implantó primero el salario y el trabajo libre, por razones muy obvias ya que estas regiones por lo general

son áridas y la agricultura no encuentra fácil desarrollo. Sólo - existen pobres centros agrícolas y tribus rebeldes no fáciles de congregar, por eso los indios mineros del norte, asalariados libres, pronto se convirtieron en trabajadores especializados (40).

En las minas del centro y sur de Nueva España, el salario se implantó a mediados del siglo XVI, ya cuando Tlalpuzahua y Oztumatlán habían sido descubiertas, por lo que estas minas trabajaron - con un salario obligatorio de seis reales por seis días de trabajo (41), aunque en la práctica se cometieron muchos abusos al respecto: En 1576, los indios de Taineo, se quejaron por que no les pagaban el trabajo que realizaban en las minas de Tlalpuzahua y el virrey ordenó que : cada semana les pagaran seis reales, como estaba mandado (42). En 1591, Tomás de Ordaz pidió socorro de indios para el beneficio de su hacienda minera, situada en Oztumatlán; el virrey hizo la concesión a Ordaz advirtiéndole que debía pagar a los indios, seis reales por cada seis días de trabajo (43). En 1590, los naturales de Cuitzeo se quejaron de que a una cierta cantidad de - indios, que ellos daban a las minas del Espíritu Santo, no les pagaban como se había ordenado. Por esto, el virrey ordenó que se les pagara su jornal a razón de seis reales de plata, por cada seis - días de trabajo (44).

Fueron indios de repartimiento los que trabajaron en estas minas; no encontramos indicios de indios-esclavos, como ocurrió en un principio con las minas de Motines y Tamazula, a las que ya nos referimos.

e) ¿ Fubo esclavos-negros en estas minas ? .- Respecto a que esclavos-negros trabajaran en las minas de Oztumatlán y Tlalpuxhua no hay noticias; aunque sí hubo población negra en la región, según lo demuestran documentos que hacen referencia a que los indios de Santa María Tlalpuxahua en 1590, se quejaron de que los - esclavos-negros y criados que trabajaban con el alcalde mayor los maltrataban (45). A los negros también se les llamaba criados, según vemos en este documento de 1594:

"...Baltazar Negrete y sus criados, Manuel que es negro y Diego Martín que es mulato..." (46).

En 1583, los indios de Zinapécuaro pidieron que se ordenara salir del pueblo a los negros, mestizos y mulatos, porque éstos -- les causaban vejaciones y malos tratos:

"... como son gente vagabunda, les toman y llevan sus cosas forçiblemente, los bastimentos y cosas que en ellas hallan y demás de ésto algunos de los dichos españoles, tienen ocupados en las casas de la comunidad, donde los pasajeros se alojan u hog pedan, por lo cual y para remedio de daño e inconveniente que semejante gente causa... (pidieron - que se sacaran del pueblo)" (47).

En realidad los esclavos negros en Michoacán realizaron las tareas domésticas, así lo demuestran documentos que oportunamente trataremos.

B) TRABAJO EN LOS INGENIOS DE AZUCAR.- Los ingenios en la -- Nueva España tuvieron dos tipos de trabajadores: 1) Esclavos-ne -

gros e indios y 2) indios de repartimiento. A principios del siglo XVI, se utilizó el primer tipo, debido a que los indios eran esclavizados por rescate o como prisioneros de guerra. El trabajo que realizaron, en algunas partes fue como recolectores de caña en los cañaverales; en tanto los esclavos negros hacían trabajos especializados en las fábricas, porque se consideraba que éstos tenían mayores conocimientos de dicho trabajo, porque venían de las Antillas, donde se inició la plantación de la caña de azúcar (48).

Las leyes del 42, prohibieron la esclavitud indígena, como una protección al indio, frente a la ambición española,

estas leyes no llegaron a cumplirse con eficacia y así se tiene que para 1549, en los ingenios todavía se seguía utilizando a indios-esclavos (49), a pesar de que se promulgó en ese mismo año, una orden para separar el servicio personal de la encomienda. Esto se detalla ampliamente más adelante (50).

A raíz de las nuevas leyes se instituyó el repartimiento asalariado, con lo cual, cada pueblo estaba obligado a repartir, cada semana el cuatro por ciento de su población.

A fines del siglo, por 1599, se hicieron leyes prohibiendo en Nueva España que utilizaran para el trabajo en los ingenios a indios de repartimiento; las protestas surgieron inmediatamente, -- alegándose que estas leyes ocasionarían un déficit en la producción azucarera, con esto, algunos dueños lograron obtener permiso para

seguir teniendo indios de repartimiento hasta 1600, en tanto com-  
praba esclavos-negros (51).

a) El trabajo en los ingenios azucareros de San Juan Zitácuaro y Tiripitío. - Por los datos que se tienen de 1590 en adelante, se sabe que ambos ingenios fueron trabajados por indios de repartimiento y que el ingenio de San Juan Zitácuaro trabajó con un promedio de 252 indios de repartimiento, cantidad que es el total de la suma del cuarto por ciento de su población que cada pueblo aportaba, según consta por los documentos de la época. Estos fueron adquiridos de la siguiente forma: 26 indios de San Juan Zitácuaro (52), 1591, 8 de Zinapécuaro (53), 200 de San Juan Zitácuaro (54), 1592, 18 de Ucareo (55), es conveniente aclarar que, semanalmente cada pueblo hacía la mencionada aportación. Por el número elevado de trabajadores, podemos decir que el ingenio era -- grande y su producción abundante.

Para el ingenio de Tiripitío, tenemos un promedio de 12 trabajadores: En 1592, 9 de Tuzantla (56); y en 1591, 3 de Maravatio (57). El hecho de que el número de trabajadores fuera reducido, no parece tener relación con la producción misma sino más bien era debido al clima inhóspito del lugar, como hace constar el siguiente documento de 1594:

"Don Luis de Velasco, etc. Por cuanto Pedro Díaz Agüero, procurador de los indios, por los naturales de Taximaroa y guardianía de la cabecera del, me han hecho relación -- que a causa de ir al servicio personal del ingenio de -- Miguel Luis de Acevedo, que llaman de Tiripitío, que es

tá tierra malsana, se huyen y ausentan muchos de los naturales..." (58).

Otras de las causas fueron los malos tratos recibidos y que los hacían trabajar fuera de su labor común, así vemos que en:

1592- "... los naturales del pueblo de Tuçantla (se quejan) que ellos dan cierto servicio que les está repartido, al ingenio de azúcar que Miguel Luis tiene cerca de Tiripitío, el cual les ocupa en diferentes fechas del que van señalados hechándolos al monte a cortar madera e enviándolos a ésta ciudad con las recuas de azúcar y otros menesteres... haciéndoles otros malos tratamientos que recibían agravio, e me pidieron mandamiento ( para que ) no fueran ocupados fuera de lo que es menester dicho ingenio..." (59).

También estaban aquellos indios que por medios ilícitos conseguían permiso para no cumplir con el repartimiento a que estaban obligados a ir, tenemos ejemplo de ésto en el siguiente documento:

1590- " Don Luis de Velasco etc. Por quanto el doctor don Fernando de Villegas me ha hecho relación - que los indios del pueblo de Çinapecuaro, pretendiendo excusarse de acudir con el servicio - que están obligados a dar al ingenio de Çitacuarro, han sacado mandamiento mio, para que la justicia del dicho pueblo envíe los recaudos, por donde los dichos indios estaban obligados a dar el dicho servicio y en el inter, por quince -- días suspendiese el efecto de ellos, todo lo -

cual era malicia..." (60).

Naturalmente que el virrey ordenó suspender tal mandato y los indios acudieron normalmente a su trabajo en los ingenios.

Hemos hecho referencia anteriormente de la prohibición que la corona hizo en 1599, para quitar el servicio de repartimiento a los ingenios y permitirlo solamente en caso de que se demostrara el beneficio que producían las haciendas azucareras (61).

En Zinapécuaro tenemos el caso de Juan Fernández de Mata, propietario del ingenio de Zitácuaro, quien en 1599, pidió socorro de indios:

"... para su ingenio de azúcar llamado San Juan Çitaquaro, que tiene en la provincia de Michoacán, para el beneficio y cultura, de las cañas del y han mandado quitar, atento al peligro evidente que tiene ha alegado y probado correr la dicha hacienda, si se le dejase de continuar el dicho socorro de indios que mandaba. Y mando se guarde lo proveído por su señoría, a las peticiones presentadas por parte de los dueños de ingenios de azúcar. En catorce de junio del presente año, en que declaro: no haber lugar el volverse les los indios en el dicho inter que pidieron, - ni tener a esta petición mi mandamiento, dados - para los indios recurso alguno, en cuya razón - los susodichos sigan los remedios que tienen intentados y (que) les pareciere convenir y atento a lo que a lo que (sic.) podría perderse de la caña y hacienda, gusta en el campo, conforme la información en esta razón dada para el dicho Juan Fernández de Mata, sino se socorriese en algunas

cantidades de indios y por alguna temporada, por no ser posible remediarse tan aprisa y repentinamente esta falta compra de negros y hacer las diligencias que convienen para que voluntariamente se alquilen los indios que se ofrecieren, mandaba y mandó su señoría (que) acudan al dicho Juan Fernández de Mata, los pueblos de Taximaroa, San Juan Çitacuaro, Ucareo y Tuzantla, con todos los indios que le cupiere a dar razón de cuatro por ciento, - conforme a su última tasación, los cuales le daba y dió su señoría por vía de socorro y no de otra manera, por lo que está (dándosele) de este año y el que viene, doscientos tan solamente; y con la calidad de que si con el tiempo se nombrase algún veedor, para impedir que los dichos indios no entren en el dicho ingenio, ni que se ocupen (de) - otras cosas en el dicho beneficio y cultura de la caña, contuviera para la paga de su ocupación, con lo que se le ordenáre y mandáre en el cual dicho tiempo, apersive su señoría al dicho Juan Fernández de Mata, que compre negros para el dicho efecto, como su majestad lo tienen mandado, (que) se valga como y de donde pudiere, porque (habiendo) pasado (este mandato) que sea sin otra ni más prorrogación, - declara (que), desde luego rezan el dicho socorro, no habiéndolo orden de su majestad, en contrario, así lo mandó y firmó. El conde de Monterrey, por mandado de Luis rey. Pedro de Campos". (51C) (62)

Las leyes que prohibieron el trabajo de indios en los ingenios, tenían por objeto evitar los abusos cometidos en ellos por los españoles. Por tal motivo en 1600, se nombraron veedores en los ingenios de Nueva España tocándole a Antonio Arauxo, ser veedor de Mi

chaacán, debía visitar ordinariamente los ingenios y ver si realmente los indios eran ocupados sólo en los cañaverales y si se les pagaba su jornal debido. A este veedor se le pagaba mil pesos de oro común, aportados por los diferentes dueños de ingenios (63).

b) Salario en los ingenios de azúcar.- Al igual que en las minas, en los ingenios se estableció un salario de seis reales, - por cada seis días de trabajo, aunque se cometieron muchos abusos; así sucedió en los ingenios de la región, concretamente en la región de Tiripitío, en donde los indios de Tuzantla se quejaron, - en 1592, de que sólo les pagaban un real por cada seis días de -- trabajo y no seis como estaba mandado. (64)

En 1592, también indios de Tuzantla se quejaron, porque Miguel Luis, dueño de un ingenio cercano a Tiripitío, les pagaba solamente cuatro reales y no seis a la semana como estaba ordenado (65). Los naturales de San Juan Zitácuaro, les pagaban solamente cuatro reales y no seis reales de plata por seis días de trabajo, a cada uno, como estaba ordenado (66).

c) HACIENDAS Y ESTANCIAS.- Las haciendas y estancias de la bor, por su misma producción agrícola y ganadera, fueron una de las bases de la economía en los primeros años de la colonia (67). Al descubrirse las minas en Nueva España, esta fuente de trabajo en lugar de desaparecer, se incrementó, por la necesidad de alimentos que requerían los trabajadores de minas e ingenios, así - como los animales de carga que eran necesarios para el acarreo de

minerales.

En la región hubieron varias haciendas y estancias de ganado menor y mayor (68), de ellas, podemos decir que salió el alimento de las minas de Otzumatlán y Tlalpuxahua y para los ingenios de San Juan Zitácuaro y Tiripitío.

Los cultivos que se realizaban en estos lugares fueron: el trigo (69) y el maíz, siendo este último el principal alimento de los indios. En la zona se desarrolló la ganadería (70).

Los indios tenían sus propias estancias donde hacían cultivos para su sustento y para pagar el tributo (71).

a) Forma en que fueron trabajadas las estancias de españoles

.- Por lo general en las haciendas y estancias de la Nueva España se utilizaron indios de repartimiento (72). En la zona a la que nos estamos refiriendo fue también el repartimiento la forma que se utilizó para que los indios dieran el servicio personal a las fuentes de trabajo que para esa época los españoles habían instituido. De tal manera tenemos que hay indios de repartimiento que se alquilan para la cosecha de trigo (73), otros eran ocupados como pastores (74).

También a los indios principales se les concedió derecho de utilizar indios para su beneficio.

Las citas que a continuación se transcriben no son propiamente de la región de Zinapécuaro, sino de otros lugares, pero sirven

para ejemplificar la forma en que los españoles introdujeron sus - instituciones de trabajo a la sociedad indígena.

En 1590, los naturales de Pátzcuaro se quejaron de que:

"... los gobernadores y alcaldes de dicha ciudad (que por) tener parentezco y amistad con doña Beatriz de Castilleja y don Juan Puruata... (los) Compelen a que den más de la gente de servicio personal (de la) que dan - para deshierbos y cosechas de los panes de su comarca - les den otros dichos indios para sus sementeras y no pa ra ésto el agravio que reciben, sino que les paguen por entero el jornal y trabajo que merecen, (solicitan al virrey Luis de Velasco que mande) no sean compelidos - a dar otros servicios más, de los que son obligados de repartimiento (los que se dieron por repartimiento) les paguen su jornal y trabajo a razón de seis reales por - semana (sic) (75)

Otro indio principal es el de Copándaro, tiene gente que tra**ba**ja en una labor de pan y estancia de ganado menor, situado en es**te** pueblo (76). El cacique de Pinzándaro, Lázaro Hernández, pidió que se le dieran una india y un indio cada semana para que trabajen con él en su casa, pagándoles medio real a cada uno.

"... y que los indios que la benefician en cada un año - una sementera de maíz y otra de algodón, pagándoles algu**na** moderada cantidad..." (77).

A continuación presentamos un cuadro de las haciendas y estan**cias** de españoles, que habían en la región.

## CUADRO DE HACIENDAS Y ESTANCIAS

N O	CANTIDAD DE TIERRAS	LOCALIZACION	DESTINADAS A:	PROPIETARIOS
542	-	Zinapécuaro	una venta	Hernando Pérez de Bocanegra (1)
551	una caballería y media	Zinapécuaro	labrar y cultivar	Miguel de Rivera (2)
552	una estancia	Indaparapeo	ganado mayor	Alonso Rangel (3)
553	un sitio de estancia	Yurecuaro	-	Alonso Pérez (4)
568	un sitio de estancia y una caballería	Indaparapeo	ganado menor	Martín Martínez (5)
568	una estancia	Indaparapeo	-	Pedro Saucedo (6)
568	una estancia	Indaparapeo	-	Pedro de Munguía (7)
576	varias estancias	Indaparapeo	ganado mayor y men.	Gabriel Díaz (8)
576	haciendas	Zinapécuaro	ganado y labranza	Bartolomé Pérez (9)
577	un herido de molino y 2 caballerías, dentro de una estancia llamada "Del Monte".	Maravatío, Irimbo y Zinapécuaro.	cultivar y hacer - un molino, ganado mayor.	Gonzalo Ovando de Guzmán (10)
577	una estancia	Maravatío	-	Alonso de Avalos (11)
582	hacienda gruesa y estancias	Taximaroa	ganado mayor	Alonso Martín (12)
583	un sitio de estancia	Yurecuaro	-	Diego Ocegüera (13)
583	una estancia	Taimeo	ganado menor	Baltazar Negrete (14)
590	2 sitios de estancia, 4 caballerías, 1 estancia y 2 caballerías.	Taimeo y Zinapécuaro.	-	Gabriel de Montenegro (15)
591	un sitio de estancia	Indaparapeo	ganado mayor	Lucía Vda. de Rangel (16)
597	dos caballerías	Tarimangacho	cultivarlas	Juan de Santacruz (17)
598	dos caballerías	Taimeo	cultivar y labrar	Alonso Ruiz (18)
-	estancias	Taimeo	-	herederos de Alonso Sánchez (19)
561	una estancia	Maravatío y Uca-reo.	ganado menor	Fadrique de León (20)
565	un sitio de estancia	Indaparapeo	ganado menor	Hernando de Pantoja (21)
554	un sitio de estancia	Maravatío	ganado mayor	Beatriz Hernández (22)
-	una estancia	Maravatío	-	Lic. Altamirano (23)
543	un sitio de estancia	Taximaroa	ganado	Miguel del Espinal (24)
-	un sitio de herido de molino	Matlatzinga	un molino de trigo y maíz.	Juan Ruiz (25)
550	dos sitios de tierra	Taximaroa	ventas	Juan Hernández de Salazar (26)
560	una estancia	Indaparapeo	ganado	Miguel López (27)

## NOTAS

- 1) A.G.N. ramo mercedes V.1, exp.229, f.106v.  
New Berry-1551  
New Berry-1551  
A.G.N. ramo indios V.2, exp.726, f.164v,165r.  
A.G.N. ramo mercedes V.9, f.271v.  
A.G.N. ramo mercedes V.9, f.271v.  
A.G.N. ramo mercedes V.9, f.271v.  
A.G.N. ramo general de parte V.1, exp.921, f.170  
A.G.N. ramo general de parte V.1, exp.784, f.147  
1) A.G.N. ramo mercedes V.9, f.43  
) A.G.N. ramo mercedes V.9, f.43  
) A.G.N. ramo indios V.2, exp.78, f.19  
) A.G.N. ramo indios V.2, exp.726, f.164v,165r.  
(el padre Ocegüera compró este sitio de estancia al Sr. Alonso Ocampo).
- 14) A.G.N. ramo indios V.2, f.137v.  
15) archivo parroquial de Zinapécuaro, documento de tierras, año 1591, propiedad Ramón López de Lara.  
16) A.G.N. ramo general de parte V.4, exp.254, f.72. La viuda de Alonso Rangel había perdido el título de propiedad, al encontrarlo solicitó amparo para que nadie las ocupara.  
17) A.G.N. ramo general de parte V.9, f.84  
18) A.P.Z. documento tierras, año 1598, propiedad de Ramón López de Lara.  
19) A.G.N. ramo mercedes V.4, f.281v.  
20) A.G.N. ramo mercedes V.5, f.217  
21) A.G.N. ramo mercedes V.7, f.128  
22) A.G.N. ramo mercedes V.4, f.63  
23) A.G.N. ramo mercedes V.4, f.63  
24) A.G.N. ramo mercedes V.2, exp.351 f.146  
25) A.G.N. ramo mercedes V.2, exp.463 f.191v, 192r.  
26) A.G.N. ramo mercedes V.3, f.77v.  
27) A.G.N. ramo mercedes V.5, f.178

D) IGLESIAS, MONASTERIOS Y HOSPITALES. En estos lugares era necesario personal indígena para realizar los trabajos.

a) Iglesias y monasterios.- Los religiosos tenían indios a su servicio, para realizar las labores domésticas y de reparación de las iglesias y monasterios.

Para la iglesia y monasterio de Ucareo, trabajaron: 20 pilhugmes, 4 pintores, 4 sastres, para coser la ropa de los religiosos; - 2 cocineros que se han de dar cuatro en cuatro meses, 2 indios para las sementeras, 2 carpinteros, 2 alpargateros a los que se les pagaban los zapatos y las alpargatas que hicieren. También emplearon canteros y petateros ( 78). Los que trabajaban para los religiosos, eran reservados del servicio personal de los pueblos a que estaban sujetos (79).

En las iglesias de Acámbaro ocuparon a 153 indios, distribuidos de la siguiente forma: 14 pintores, otros alguaciles, sacristanes, frailes y ministros (80).

En el monasterio de Taximaroa, Antonio Felipe, que es sastre se ocupa de hacer ropa a los religiosos (81), al igual que Andrés Felipe (82). Era frecuente utilizar indios para hacer iglesias o repararlas, como sucedió en Maravatío (83). Para el colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid, se dieron ordinariamente 11 indios, para que construyeran la iglesia de dicho colegio (84).

Los naturales de Gaurio, sujeto a Tlazazalca, durante seis meses se les reservó ir a trabajar a su cabecera, para que se ocupa-

ran en la obra de la iglesia (85). En Huaniqueo, se reservó a los indios que van a las minas de Guanajuato, para que se ocuparan en la reparación de su iglesia (86). Estos dos últimos ejemplos se citan para demostrar que no sólo en la región de Zinapécuaro fue así, sino que ~~es~~ general en todo Michoacán.

Los indios que trabajaban en estos lugares, también sufrieron malos tratos; éste es el caso de un indio del monasterio de Zinapécuaro que trabajaba ahí de portero, fue abofeteado públicamente, - por Pedro Díaz de Villalva, teniente de corregidor en ese pueblo, - posteriormente le dio de palos hasta dejarlo medio muerto. ( 87)

Los religiosos necesitaron a mucha gente para los monasterios, debido a que éstos eran muy grandes y además los necesitaban para el cultivo de sus sementeras.

b) Hospitales. - Los hospitales en Nueva España fueron muy necesarios después de terminada la conquista, porque surgieron una serie de enfermedades y epidemias desconocidas para los indios, los cuales carecían de inmunidad y esto ocasionaba graves daños. Se tenía que aislar a los enfermos, por lo que era necesario la asistencia médica. El clero se apresuró para que la corona autorizara la fundación de hospitales. La corona promulgó leyes en favor a estas fundaciones, debido a que así evitaba la disminución de sus tributarios, como también aumentaría los convertidos a la fe cristiana (88).

En Michoacán los hospitales se debieron a don Vasco de Quiro

ga, oidor de la segunda audiencia y primer obispo de Michoacán y a fray Juan de San Miguel (89). A diferencia de los hospitales -- fundados en la mayor parte de Nueva España, en Michoacán, el obispo Quiroga introdujo una innovación, pretendiendo que el indígena tuviera mejor atención médica, mejores condiciones de vida y trabajo. El hospital servía de hospedaje y también allí se les suministraba la doctrina cristiana; esto demuestra que era una comunidad hospitalaria, en donde el propósito de don Vasco, fue darle al indígena "una educación social y no solamente una instrucción espiritual y (cuidados médicos)". (sic)(qd)

En 1582, en Taximaroa hay un hospital que guarda los bienes -- para el sustento de la comunidad (91). En Taimeo, don Vasco de Quiroga fundó un hospital para curar a los indios (92). En Tlalpuxahua, también hubo hospital, (93) que para 1792, solo existía la capilla de este hospital, con un cuarto anexo para el depósito de cadáveres (94). En 1595, se fundó el hospital de San Marcos Turundeo (95). En Ucareo se hizo el hospital de los pobres (96). Así como éstos -- hospitales se fundaron muchos en todo Michoacán, siendo el primero en fundarse y en adquirir importancia, el de Santa Fe (97).

Los indios que trabajaban en algunos de ellos, quedaron exceptos en algunos casos, de tributo y del servicio personal a su cabecera.

Por otra parte, según las necesidades del hospital, tenían -- que darle servicio.

1595- "... el hospital de San Marcos Turundeo, por la necesidad que tiene, pide le envíen los indios de San Antonio Guaymoro, sujeto a Taximaroa y no vayan a su cabecera".  
(98)

Las comunidades hospitalarias, ocupaban a los indios macehuales como pastores para que cuidaran del ganado.(99)

A los hospitales se les proveía de tierras, para que en ellas los indios pudieran sembrar, hacer sus sementeras, criar ganado mayor y menor.(100) Estas tierras eran entregadas a los hospitales con la condición de que no las podían vender ni enajenar, sino para que sirvieran exclusivamente a la comunidad y al hospital.

E) MESONES.- Fueron lugares de hospedaje, para arrieros y pasajeros que llegaban por esos lugares. Por tal motivo, se necesitó de personal indígena para atenderlos.

En Taximaroa, se encontraba un mesón al que servían los indios de San Antonio Guaymoro.(101) En Ucareo había un mesón.(102) Fuera de nuestra región había otros mesones, que es importante citar debido a que todos ellos también son mantenidos por indios; éstos son: Pamacoaran (103), Sabina (104), Sipiajo (105), Atapán (106), Tiripitío (107) y Chefán (108). Allí se hospedaban arrieros, españoles y pasajeros en general que transitaban por esos lugares.

a) Trabajo indígena en los mesones.- El trabajo de los indios

en los mesones fue variado. Algunos fueron solicitados para reparar los mesones, como es el caso de Pamacuaran (109) y Sabina (110). En el mesón de Zipiajo, fueron empleados para dar servicio a los huéspedes, que frecuentemente pasaban, porque estaba situado en el camino hacia las minas de Guanajuato, por tal motivo, se les reservó del servicio personal que prestaban al pueblo de Comanja (111).

Los indios que trabajaban en estos mesones, sufrieron vejaciones por parte de los huéspedes, porque los compelián a que les dieran servicio en otras partes, recibiendo por tal motivo grandes -- agravios (112). En el mesón de Taximaroa, a los indios que trabajaban allí los huéspedes se los llevaban como tamemes (113).

#### F) OTROS TRABAJOS

a) Tamemes.- Así se les llamó a los indígenas que ejercían el oficio de cargadores, ya existente desde la época prehispánica, debido a que no había animales de carga, quienes realizaban ese trabajo eran los tamemes. Al iniciarse la colonización, los españoles se aprovecharon de ese trabajo, esto ocasionó que la corona interviniera por medio de ordenanzas; prohibiendo que se utilizaran a los indígenas como tamemes, por considerar dicho trabajo inhumano. Así tenemos que, en 1563 Felipe II promulgó instrucciones legales - que prohibían terminantemente cargar indios como tamemes:

1563- "Aunque sea por voluntad de los indios o por carta o mandamiento de los caciques, con paga o sin paga, ni con licencia de los virreyes, audiencias y gobernadores, que serían -

castigados en caso de ( no cumplirlas) a cuatro años de suspensión de oficio y mil pesos de multa". (114)

"... tan solo en el caso de que no existieran caminos y se tratara de mercancías indispensables para el abastecimiento de las ciudades, permitiéndose; pero determinando judicialmente el número de indios que habían de cargarse, siendo éstos mayores de 18 años, no pudiendo exceder el peso de dos arrobas y debiendo repartirse -- entre varios. En los puertos permitíase cargarse si voluntariamente se prestaba con tal (de) que no pasara el transporte, de media legua".(sic) (115)

Pero como siempre, las ordenanzas se enfrentaron a innumerables oposiciones y tuvieron que modificarse:

"Se trataron muchos tipos de regulaciones sobre tamemes la carga voluntaria, la licencia, la limitación de rutas fijas, la reducción de las distancias que había que atravesar, las limitaciones de tamaño o peso de los bultos"(sic) (116).

Pero; no fue posible evitar que los colonizadores siguieran utilizando a los indios como tamemes, hasta casi mediados del siglo XVII.

En nuestra región se presentó también el problema que los españoles, seguían utilizando a los indios, como tamemes. En 1599, - en Zinapécuaro se prohibió a españoles y mestizos, que cargaran -

indios, como era su costumbre, por ser este pueblo muy pasajero - (pusieronle) de multa) mil pesos de oro común, la mitad para la cámara de su majestad y la otra mitad, para el juez que hiciera - la ejecución (117). En Tacámbaro se prohibió en 1560, que ni el encomendero, mestizo o negro, cargara a ningún indio por tameme, el que lo hiciere, perdería todos sus bienes, se le suspendería de servicio y se le desterraría del pueblo (118). En 1591, los naturales de Iguaseo, Pirichapatio, Santa Ana Quirimangaro, San Juan Evangelista de la ciudad de Pátzcuaro se quejaron de que eran compelidos de ordinario por el gobernador y alcaldes de -- ella, que les dieran indios para llevar cargas a diferentes partes, así a esta ciudad como a otros pueblos cercanos a ellos; - les causaban molestias acudir a hacerlo (119). En 1591, los del barrio de San Francisco (Pátzcuaro), se quejaron porque los gobernadores y alcaldes los compelian a que dieran tamemes, para enviarlos fuera y a diferentes partes (120). Por lo anterior, - deducimos que la corona tuvo que luchar mucho para que se pudie ran cumplir las ordenanzas de prohibición sobre tamemes.

b) Esclavos-negros.- Hemos dicho anteriormente que no se utilizaron esclavos negros en las minas de Tlalpuxahua y Otzumatlán, debido a que estas minas trabajaron con indios de repartimiento. - Los esclavos negros fueron empleados en las tareas domésticas, -- ejemplo de ésto tenemos los siguientes: En 1567, Alonso de Angulo tenía un esclavo que era de su propiedad (121). En 1582, Juan Valdez tenía haciendas de ganado mayor en Cuitzeo, se quejó de que -

los esclavos negros que habían huído de las casas de sus amos, le hacían muchos destrozos en sus propiedades (122). En 1590, el alcalde mayor de Tlalpujahua, tenía para servicio de su casa esclavos negros (123). En la ciudad de Pátzcuaro, a principios del siglo XVII, Ipés de Castilleja tenía al servicio de su casa a una esclava negra, una india y una mulata (124).

Los indios fueron empleados también en otros tipos de trabajos, como fueron las obras públicas, abrir caminos, componer carreteras, etc. Respecto a esto tenemos que los indios de Tiripitío se quejaban, porque fuera de los indios de repartimiento que daban, a la ciudad de Guayangareo los hacen que:

1591- "... traigan barras para las carreteras y laderas, caminos y (para) enrramar otras cosas..." (125).

En 1540, se dió orden a don Antonio González, gobernador de Michoacán, para que aderezara los caminos desde Zitácuaro hasta Acámbaro y desde Taximaroa, Maravatío y Ucareo, por ser lugares de paso y muy transitados (126).

## N O T A S

- 1) Finton B., Warren, Op. Cit. Horcasitas, Op. Cit.
- 2) "Pleito de Cortés vs. los lics. Matienzo y del Gadillo, por el despojo de Utzitzila y Tamazula" B. A. G. N. IX-3 julio-agosto-septiembre, 1938, pp.339-407, p. 372
- 3) IBIDEM, p. 361
- 4) IBIDEM, p. 377
- 5) IBIDEM, p. 373
- 6) IBIDEM, p. 372
- 7) Ots Capdequi, José María, " El estatuto español en las minas", Revista de las Indias Época 2, v. 3, agosto-octubre, 1939, p.276
- 8) Viñas y Mey, Carmelo, El estatuto del obrero indígena de la colonización española, Madrid, Compañía Ibero Americana de Publicaciones, 1929, 368p. ( Monografía Hispano Americana, 11) p. 33
- 9) Cuevas, Mariano, Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, publicado por Gerardo Garcia y el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1944, 522p. p. 170
- 10) A. G. N. mercedes, 84, 108, f.42v.
- 11) West, Robert, The mining comunity in northor New Spain. The Parral mining district, U. S. A. University of California Press, 1949  
170 p. p. 7
- 12) A. G. N. mercedes, 84, 72, f. 32v.
- 13) A. G. N. mercedes, 84, 108, f. 42v.
- 14) Gerhar, Peter, Aguide to the historical geograpy of New Spain. Cambridg at the University Press, 1972, 476p. p.319
- 15) IBIDEM, p.320
- 16) Aiton, Arthur, S. "Ordenanzas hechas por el Sr. visorrey don Antonio de Mendoza, sobre las minas de la Nueva España, año de 1550"

Revista de Historia de América, México, 1942, pp. 81-95 p.81

- 17) IBIDEM, pp. 84-90
- 18) A. G. N. general de parte, v. 3, 384, f. 111
- 19) A. G. N. tierras, v. 2782, exp.32, 10f.
- 20) Tomás de Ordáz hace mención que, desde 1586, tenía hacienda minera en Otzumatlán; ésto hace pensar que las minas de dicho nombre hayan sido descubiertas antes de los 90%.
- 21) A. G. N. general de parte, v. 3, 302, f. 86v.
- 22) A. G. N. general de parte, v. 5, 809, f. 174v
- 23) A. G. N. general de parte, v. 5, 666, f. 144
- 24) Zavala, Silvio y Castelo, María, Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. 1575-1610, 8t. México, Fondo de Cultura Económico, 1939, t.6 p. 203
- 25) A. G. N. general de parte, v. 3, 302, f. 86v.
- 26) A. G. N. general de parte, v. 5, 460, f. 99v.
- 27) A. G. N. indios, v. 5, 208, f. 57v.
- 28) A. G. N. general de parte, v. 5, 750, f. 159v.
- 29) Bargallo, Modesto, Op. Cit. p. 84
- 30) IBIDEM, p. 88
- 31) Semo, Enrique, Historia del capitalismo en México. Los orígenes 1521-1763, México, Editorial Era, 1973, 274p. p. 41
- 32) Bargalló, Modesto, Op. Cit. p.88
- 33) Semo, Enrique, Op. Cit. p.48
- 34) A. G. N. general de parte, v.1, 842, f. 155v. 156r.
- 35) A. G. N. general de parte, v. 1, 107, f. 21v.
- 36) A. G. N. general de parte, v. 1, 842, f. 155v. 156r.
- 37) Beneficio y Método del "PATIO".- 1) Trituración y molienda. Separa-da la mena que se destina a amalgamación y a la fundición...se tri-

tura con mazos o molinos... y se tamiza, obteniendo así, la harina, 2) Montones: con la masa molida en eras o patios circulares o rectangulares, al aire libre o bajo techo, se hacen montones de uno a 18 a 35 quintales... 3) Ensalmorado: adición de sal común previo humedecimiento de los montones a razón de 2.5 a 3 por quintal, (luego) se traspolean los montones. 4) Curtido.- Si lo exige la naturaleza de la mena se añade magistral. Por obtener el magistral por tostación de pepitas de cobre y hierro, resulta ser una mezcla de sulfato de cobre y óxido de hierro, Se añade de 8 a 12 libras de magistraño por montón. A veces se agrega cal, según la naturaleza de la mena y la cantidad relativa de magistrado que se ha añadido, aun en cantidades mayores o menores a las indicaciones. 5) Incorporo o adición de azogue; 10 a 12 libras el montón. 6) Repaso: Trilla con los pies (en los últimos tiempos coloniales se utilizaron caballerías ) de los montones extendidos en patio formando tortas, primero solo una vez por día, luego mayor número y todo el tiempo que se considere necesario para que el azogue absorba la máxima cantidad de plata de acuerdo con un previo ensayo menor, de la riqueza de la mena y de las tentaduras que se realicen durante los repasos. Estos duran desde una semana a 2 o 3 meses, según la naturaleza de la mena, el clima y las circunstancias sean o no favorables. 7) Lavado. Cuando se considere que la masa está ya en sazón, se hecha en tina con agua, donde se agita, separandose la pella o amalgama de plata de los lodos finos o lamas arenosos o relaves o jales o jalsontes. 8) Separación de la pella. Se exprime la masa y con ella se confecciona las piñas, que son sometidas al desazogado. 9) Desazogado. Separación de la plata (a veces junto con pequeñas cantidades de oro) del azogue, por destilación en vasijas corrientes en la época. 10) Fundición y -- apartado. Por último, el metal ya separado se sometía a fundición y apartado del oro en las casas de apartado". Bargallo, Op. Cit., p. 274.

38) A. G. N. indios, v. 2, 282, f. 69v.

39) West, Op. Cit. 12

40) IBIDEM, p. 48

- 41) A. G. N. general de parte, v. 3, 302, f. 86v.
- 42) A. G. N. general de parte, v. 1, 842, f. 155v. 156r.
- 43) A. G. N. general de parte, v. 3, 302, f. 86v.
- 44) A. G. N. indios, v. 4, 623, f. 179
- 45) A. G. N. indios, v. 4, 626, f. 170r. 170v.
- 46) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 745, f. 200v.
- 47) A. G. N. indios, v. 2, 944, f. 216v.
- 48) Sandoval, Fernando B. La industria del azúcar en la Nueva España, p. 11
- 49) Zavala, Op. Cit. p. 36-37
- 50) Ver. Capítulo LII : TRABAJO NO ASALARIADO
- 51) A. G. N. general de parte, v. 1, 272, f. 60v.
- 52) A. G. N. indios, v. 6 2<sup>a</sup>, 374, f. 84r. 84v.
- 53) A. G. N. indios, v. 5, 1069, f. 271v.
- 54) A. G. N. general de parte, v. 1, 272, f. 60v.
- 55) A. G. N. indios, v. 6 2a., 451, f. 100
- 56) A. G. N. indios, v. 6 2a., 653, f. 149r 149v.
- 57) A. G. N. indios, v. 5, 1106, f. 281
- 58) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 919, f. 247
- 59) A. G. N. indios, v. 6 2a., 651, f. 148v.
- 60) A. G. N. indios, v. 4, 751, f. 198r. 198v.
- 61) Ver nota 51, pp. 31 y 32 de este capítulo
- 62) A. G. N. general de parte, v. 1, 272, f. 60v.
- 63) A. G. N. general de parte, v. 5, 941, f. 199
- 64) A. G. N. indios, v. 6 2a., 651, f. 148v.
- 65) A. G. N. indios, v. 6 2a., 653, f. 149r 149v.
- 66) A. G. N. indios, v. 6 2a. 374, f. 84r. 84v.

- 67) Cuevas Pérez, Alfonso, Aspectos económicos de la Nueva España en el siglo XVI. p.
- 68) Ver: cuadro. "Haciendas y estancias de españoles".
- 69) A. G. N. mercedes, v. 4, f. 266
- 70) Confer. nota 68
- 71) Confer. Inciso III. "TRABAJO NO ASALARIADO!"
- 72) Chevalier, Francois, "La fundación de los grandes latifundios en México XVI-XVII", Problemas agrícolas en México, v. VIII No. 1 enero-febrero-marzo, 1956, pp. 1-256, p. 57
- 73) A. G. N. mercedes, v. 4, f. 266v.
- 74) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 178
- 75) A. G. N. indios, v. 3, 28, f. 6v.
- 76) A. G. N. indios, v. 2, 837, f. 190
- 77) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>., 394, f. 105r. y v.
- 78) A. G. N. mercedes, v. 4, 266v.
- 79) A. G. N. indios, v. 6 2a., 76, f. 17r
- 80) A. G. N. indios, v. 6 2a., 366, f. 82
- 81) A. G. N. indios, v. 6 2a., 76, f. 17r
- 82) A. G. N. indios, v. 5, 688, f. 187v.
- 83) A. G. N. indios, v. 5, 1106, f. 281
- 84) A. G. N. general de parte, v. 5, 549, /21v
- 85) A. G. N. indios, v. 2, 38, f. 9v.
- 86) A. G. N. indios, v. 4, 580, f.159
- 87) A. G. N. mercedes, v. 3, 414, f. 149v.
- 88) Venegas Ramírez, Carmen, Régimen hospitalario para indios en Nueva España, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia . Departamento de Investigaciones Históricas, 1973, 224p. fotogra-

fias. p. 32

- 89) Finton B., Warren, Vasco de Quiróga an his people-hospital of Santa Fe. ed Washington D. C. Academy of American Franciscan History, 1963
- 90) Venegas Ramirez, Op. Cit. p. 38
- 91) A. G. N. indios, v. 2, 146, f. 36v.
- 92) Venegas Ramirez, Op. Cit. p. 78
- 93) A. G. N. indios, v. 2, 147, f. 36v.
- 94) Venegas Ramirez, Op. Cit. p. 81
- 95) A. G. N. v. 6 1<sup>a</sup>., 1085, f. 296v. 297r.
- 96) A. G. N. mercedes, v. 3, f. 321
- 97) Venegas Ramirez, Op. Cit. p. 66
- 98) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>., 1085, f. 296v. 297r.
- 99) A. G. N. general de parte, v. 2, 849, f. 199
- 100) A. G. N. mercedes, v. 3, 837, f. 331
- 101) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>., 1085, f. 296v. 297r.
- 102) A. G. N. general de parte, v. 2, exp.712
- 103) A. G. N. indios, v. 3, 706, f. 166
- 104) A. G. N. indios, v. 3, 747, f. 175
- 105) A. G. N. indios, v. 5, 14, f. 4v.
- 106) A. G. N. indios, v. 3, 397, f. 92
- 107) A. G. N. indios, v. 3, 421, f.97v.
- 108) A. G. N. indios, v. 6 2a., 203, f. 46v
- 109) A. G. N. indios, v. 3, 706, f. 166
- 110) A. G. N. indios, v. 3, 747, f. 175
- 111) A. G. N. indios, v. 5, 14, f. 4v.

- 112) A. G. N. indios, v. 3, 421, f.97
- 113) A. G. N. indios,v,5, 629, f. 173v.
- 114) Viñas y Mey, Op. Cit. p. 30
- 115) IBIDEM, p. 31
- 116) Gibson, Op. Cit. p. 227
- 117) A. G. N. mercedes, v. 4, f. 267v.
- 118) A. G. N. mercedes, v. 4, f. 269
- 119) A. G. N. indios, v. 5, 461, f. 96
- 120) A. G. N. indios, v. 3, 388, f. 89v.
- 121) A. N. P. protócolos, 1567
- 122) A. N. N. indios, v. 2, 161, f. 40
- 123) A. G. N. indios, v. 4, 626, f. 170r. 170v.
- 124) A. N. P. protócolos
- 125) A. N. N. indios, v. 3, 421, f. 97v.
- 126) A. G. N. mercedes, v. 3, 187v.

**CAPITULO : III**  
**TRABAJO NO ASALARIADO**

**A) LA ENCOMIENDA.**

a) Origen de la misma. - La encomienda americana al igual que otras instituciones nació en las Antillas. Es una institución de origen castellano, pero aquí adquirió características especiales.

Se entiende por encomienda al grupo de indios que con sus caciques eran entregados a un encomendero español, bajo cuya custodia - eran instruidos en la fe cristiana y protegidos. A cambio de esto recibían el servicio personal de los indios encomendados así como también el tributo de ellos (1). La encomienda era concedida con carácter temporal o vitalicia (2). Jurídicamente la encomienda no proporciónó nunca la propiedad privada de la tierra ni tampoco del indígena, al encomendero se le dio nada más el usufructo, por lo tanto al morir el encomendero la encomienda revertía a la corona (3).

La encomienda en la Nueva España fue instituida por Hernán Cortés. En 1524 da su ordenanza de buen gobierno y en su 3<sup>ra</sup> carta de relación nos habla del progreso de las encomiendas en Nueva España. En la cote española existía un ambiente desfavorable, a esta institución que tantos males había causado en las Antillas. Cortés defiende de la institución pues alega, que sirve para civilizar y porque es la única forma, de que los indígenas trabajen para los españoles, - su supresión significaría la ruina de la colonia.

Durante la segunda audiencia, hay una institución contraria a

las encomiendas. Todos los años que corren de 1524 hasta la época de las Leyes Nuevas en 1542 hay numerosas disposiciones jurídicas acerca de encomiendas que nos hablan del buen tratamiento que debían recibir los indios, de los clérigos en las encomiendas, de la tasa ción del tributo y en general podemos decir, que se teleraron controlándose. Todo esto se debía a la presión de los clérigos, sobre todo de fray Bartolomé de las Casas.

El pleito entablado en 1542 entre los defensores y partidarios de la encomienda fue el último y el más importante y tuvo como resultado las Leyes Nuevas de 1542 (4), que vinieron a regular el sistema de la encomienda; así tenemos que en 1600 prácticamente los derechos sobre el servicio personal indígena se han perdido y el tributo ha sufrido alteraciones (5).

Es muy interesante el estudio de las encomiendas en la región de la que nos ocupamos; en los documentos encontramos datos de siete encomiendas (6) que fueron dadas a españoles por sus servicios en la conquista de Michoacán (7).

Taximaroa en un principio estuvo incluida en las posesiones de Cortés; cuando ésta se fue a las Hibueras, se entabló pleito entre Gonzalo Salazar y Almindéz, por apoderarse del lugar; el juicio terminó quedándosele a Salazar en encomienda, hasta su muerte en 1553 (8), pasando a heredar su hijo Juan Velazquez de Salazar, hasta su muerte en 1612 (9).

Araro y Zinapécuaro, permanecieron encomendadas desde 1524-38

a Gonzalo Rioboz de Sotomayor (10); durante ese período sus indios encomendados le hicieron:

"...sementeras de maíz y axí, frijoles y trigo... para su comida y el de su calpixque, cada día, dos gallinas y una docena de codornices y dos conejos; los días de pesca le (daban) el pescado necesario y una docena de huevos y tamales para sus criados, yerbas y leña... y cada cincuenta días cincuenta camisetas y cincuenta pelajes (sic.) de gato" (11)

Para fines de 1538, al morir Rioboz, estos pueblos pasaron a formar parte de la corona. Debido a que discutieron el pago de tributo por considerarlo muy elevado, la corona se los redujo:

"... a mil hanegas de maíz cada año y cinco fardos de ají de a dos hanegas cada fardo y cinco cargas de sal cada treinta días (llevándolo directamente) a las minas de plata de la Trinidad (en Michacán)" (12).

En la Suma de visitas encontramos que Zinapécuaro y Araro formaron dos cabeceras que juntas tuvieron siete barrios sujetos --- (c. 1548) (13). Pero en realidad fueron más los barrios sujetos, según lo indica la Relación de los obispados... fueron nueve, éstos son: Tzintzineo, La Laguna, Tzirio, Queréndaro, Hixiago, Hixago, - San Pedro de las Pescadores, Hireneo y otros barrios pequeños y - casillas (14). En 1542 Araró tenía sesenta casas con doscientas -- cincuenta y cinco personas de tres años para arriba y daban de tributo cada año ciento cincuenta pesos de oro común, quinientas hanegas de maíz, treinta cargas de sal y treinta de ají (15). En 1546,

se ordenó que el maíz que daban de tributo (los de Araró) se quedara allí mismo. También en 1546 a Zinapécuaro se le ordenó que diera de tributo trecientos pesos de oro común cada año y cada seis meses ciento cincuenta pesos; sólo el ají y la sal se llevarían a las minas de la Trinidad (16). Zinapécuaro por 1540', contaba con ciento treinta y tres casas con 564 personas de tres años para arriba; tributaban ciento cincuenta pesos de tipuzque, quinientas hanegas de maíz, treinta cargas de sal y treinta de ají (17). Para 1562, daban de tributo a la corona española, 752 pesos de oro común cada año, 376 hanegas de maíz al año y en tiempo de cosecha. En 1566, - recibí (la corona) 740 pesos con 4 reales, 370 hanegas de maíz y tres almudes; 138 pesos, seis tomines y nueve granos de maíz quedaron para la comunidad (18).

Tameo.- En un principio fue encomendada a Diego Hurtado. De este período no tenemos noticias de como organizó su encomienda. En 1528 le sustituyó Gaspar de Ávila Quiñones (19); sabemos que en 1540' contaba con 181 casas y 1,129 personas; de tributo daban cada treinta días 20 cargas de frijol, 20 de ají, una sementera de trigo y otra de maíz (20). Al morir este encomendero, su hijo Pedro de Ávila Quiñones reclamó sus derechos de heredero (1550), para gozar de los tributos y servicios personales (21); la retuvo hasta 1570 (22); Durante esta encomienda daban de tributo:

"... veinte cargas de frijol, cada 30 días, veinte de ají, veinte de ollas, veinte cántaros, veinte cõmales, veinte chumiles, veinte jarros, veinte platos, veinte esardillas para labar los metales, veinte pa

nes de sal, veinte cotaras de enequen, diez jícaras y dos cargas de pescado; cada año daban una sementera de 20 cargas de maíz de sembradura..." (23).

Taimco estuvo dividida en dos partes, una parte le perteneció a Francisco Rodríguez y la otra parte a Gaspar Avila Quifones. En 1548 a las familias de ambos encomenderos se les volvió a tasar - los tributos; de esta manera a cada uno les tocó:

"... cinco cargas de frijol, cinco de ají de media hanega, cinco jícaras, cinco pares de alpařgatas, cinco de sal y cinco cestillas para lavar metal.." (24).

En 1553, la parte que correspondía a Francisco Rodríguez revertió a la corona; con lo cual se hizo una nueva tasación quedando de la siguiente manera:

"cada año (debían de dar); seiscientas hanegas de trigo y mil hanegas de maíz, doce de frijoles gruesos - y doce de ají, doce cargas de sal de diez panes cada carga; más trecientos pesos de oro común cada año. - Si el encomendero (llegaba) al pueblo (debían de darle) comida, (pero éste) pagárselas" (25).

En 1555 como los indios no podían llevar, las cargas de frijol, ají y maíz a la ciudad de Michoacán, se les cambió el tributo a cien pesos de oro común; mitad a la corona y la otra mitad al encomendero. En 1558, se les vuelve a subir el tributo, quedando que debían dar para ambas partes; 400 hanegas de trigo, 600 hanegas de maíz y 300 pesos de oro común. En ese mismo año visitó Taimco y sus pueblos - sujetos Francisco de Saavedra y encontró los siguientes pueblos:

Iucapataro, Ocucumatlán, Oritio, San Lucas Pío, Cacalutla, Contepeque, Tlalpuxahua, Texcatitlán, Tlacotepeque, Acatepeque.(26) En 1566, estos pueblos quedaron tasados de la siguiente manera:

"(debían de dar)... ochocientos y treinta y un peso y dos tomines de oro común por los tercios del año, y más trescientos cincuenta hanegas de maíz...de lo cual lleve su majestad y el dicho encomendero sete cientos pesos del dicho oro y todo el dicho maíz...".  
(27)

En 1555 las cuatro cabeceras y sus sujetos tenían un promedio de 2,900 tributarios, suma que se redujo para 1590,,a 1,200 tributarios por causa de una epidemia de 1576-81.(28).

Maravatio.- Su primer encomendero fue Diego de Ocaña en 1528; de la forma en que éste organizó su encomienda no tenemos noticias. Posteriormente la tuvo Pedro Juárez. Cuando éste murió la encomienda revirtió a la corona el 20 de agosto de 1550.(29) De este período en adelante tenemos noticias de que contaba con los siguientes pueblos: Pateo, Hirimbo, El Río, Maravatio, Tarimangacho.(30) En la Suma de visitas, encontramos que Maravatio tenía 64 casas y 569 tributarios que daban 400 pesos de oro común.(31)

Indaparapeo.- Encomendada a Francisco Morcillo, contaba con tres barrios, 96 casas y 637 personas de tres años para arriba (1540'), (32) Este encomendero tuvo dos hijos legítimos, Gaspar Morcillo y Ana de Orellana,(33) A la muerte de su padre le sucedió Gaspar Morcillo; quedando entre él y su hermana el beneficio, de la encomienda;

al morir éste probablemente en 1560' le sucede su sobrino Cristóbal de Vargas, quien impidió en 1563 que Ana de Orellana, gozara de la tercera parte de los tributos, que le correspondía por herencia más 10 pesos para su madre; en torno a ésto se entabló pleito.(34)

Ucarep.- En un principio se le dio en encomienda a Gonzalo de Holguín, en 1529 le sucedió Juan Bezos pero se la anuló en 1531; el pleito duró 15 años hasta que en 1535 o 1536 quedó esta encomienda en poder de la corona.(35) En 1548 Ucareo contaba con dos subcabeceras, Yurecheato (Yurécuaro) y Aguandero con 24 barrios, algunos alejados de las cabeceras.(36)

b) Servicio personal en estas encomiendas.- Los encomenderos como hemos dicho se valieron del servicio-personal, para obtener gratuitamente todo tipo de trabajo.

Cuando se formaron las encomiendas en la región que se estudia, todavía, no se habían descubierto las ricas minas de Tlalpuxahua y Oztumatlán; pero había minas en otros lugares de Michoacán y la Nueva España, por lo tanto si un encomendero tenía haciendas mineras en otros lugares, enviaba a su gente para trabajar en esas minas, - tenemos el caso de Araró y Zinapécuaro, que enviaban:

1530 "cada veinte días 100 tamemes cargados con media hanega de maíz y cuarenta cargas de frijol y veinte cargas de ají, y doscientas jícaras y doscientos pares de cotaras y treinta tamemes de sal y treinta (tamemes) de pescado. (Era el tributo quedaban a Rioboz para las minas de la Trinidad)." (37)

En marzo de 1535 se le comutó esta tasación (a Rioboz) y se

le dieron 60 hombres para sus minas de Taxco para que cargaren leña y agua y llevaran los bastimentos que son obligados a dar, a esas minas (38). En 1538 estos pueblos forman parte de la corona, al volverlos a tasar se les señalaron 20 indios de servicio para las minas de plata de la Trinidad o para otra parte que les fuera señalado; en 1546, a los indios de Zinapécuaro se les remitió a su antiguo servicio de las minas de la Trinidad y por esta ocasión no deberían sacar el maíz del pueblo (39). En 1543 a los indios de Araró, se les concedió por la necesidad y trabajo que padecían en dar su tributo y llevar el maíz a las minas de la Trinidad, que en adelante las mil hanegas que el dicho pueblo daba para las minas, no lo lleven, sino que lo dejen en la ciudad de Michoacán (40). Como los de Zinapécuaro en 1546 no podían dar los 20 indios de servicio para las minas de la Trinidad, se les ordenó que en su lugar dieran 300 pesos de oro común cada año, cada seis meses 150 pesos y el maíz fuera llevado a la ciudad de Michoacán; en 1551 se repite la orden (41).

Talmeo.- En un principio fue encomendada una mitad a Gaspar de Avila y la otra mitad a Francisco Rodríguez; a su muerte pasó esta parte a poder de la corona. Estaban obligados a dar 60 hombres de servicio (para las minas de Taxco). En 1548, se tasaron 40 indios de servicio para las minas de Taxco correspondiendo 20 a Gaspar de Avila y 20 a la familia de Francisco Rodríguez, con un naguato y dos principales, para que se encargaran de mandar a los indios (42). Antes en 1541, Gaspar de Avila, pidió ayuda al virrey -

para que obligara a sus indios encomendados a cumplir con ir a Taxco, porque las faltas de asistencia le ocasionaban muchos problemas. (43)

En Indaparapeo, Ana de Orellana, por herencia de su padre Francisco de Morcillo, le correspondía cierta cantidad de indios para que le fueran a hacer el servicio personal (44).

Además de prestar gratuitamente su fuerza de trabajo, los indios encomendados estaban expuestos a una serie de abusos por parte de su encomendero. En Indaparapeo, Gaspar Morcillo en 1560 cometió el abuso de pedir excedente de tributo; y llevarse las sobras del tributo de sus indios (45). En 1564, este mismo encomendero se apoderó de ciertas tierras de los naturales para poblarlas y beneficiarse de ellas (46). En 1583, Cristóbal de Vargas Morcillo, también les quitó a los naturales sus tierras (47).

Los indios encomendados continuamente eran víctimas de abusos. En 1542 las Leyes Nuevas, prohibieron el servicio personal dentro de las encomiendas, pero como vemos en los documentos, en la práctica no se llevó a cabo esto radicalmente; sin embargo, ya encontramos el tránsito de la encomienda al repartimiento asalariado. Tal es el caso de Gonzalo de Salazar encomendero de Taximaroa, que en 1551, - alquilaba indios de repartimiento para que fueran a trabajar en sus cañaverales, para la labor y beneficio del ingenio de azúcar que tenía en San Juan Zitácuaro, pagándoles por su trabajo (48), ya que no podía servirse de los indios de su encomienda .

Las normas que regían a los encomenderos, eran las siguientes: que no vivieran en sus pueblos, cuidaran la pacificación de éstos y tenían que ver que sus indios fueran instruidos en la fe. En 1583, - siendo encomendero Juan Velázquez de Salazar en Taximaroa, pidió - al virrey que fuera desterrado del pueblo Bartolomé de la Calle, español, por ser perjudicial y de mal ejemplo para los naturales y además cometía delitos dignos de castigo (49). La petición fue concedida.

#### B) TRABAJO FAMILIAR

a) Organización del trabajo familiar.- El trabajo familiar, era el que desempeñaban los indios para su propio beneficio; consistió sobre todo en la siembra de maíz, frijol y ají, pues de ella sacaban para pagar el tributo y para su sustento.

En la región encontramos los siguientes casos de trabajo familiar; los de Queréndaro, se quejaron que unos españoles pretendían quitarles el agua que tenían para regar las tierras, donde cultivaban el grano para su beneficio (50). Cuando un pueblo era congregado se les daba tierras para que las trabajaran en beneficio propio, Éste es el caso de Taximaroa y San Juan Zitácuaro, los que en 1593, al congregarlos Hernando de Pedroza les dio tierras para que se -- aprovecharan de ellas y también de los frutos (51). En la congregación de Taimco, Zinapécuaro y sus sujetos, hecha por Gregorio de Soto en 1593, éste les repartió a cada uno de los indios tierras para sus sementeras que lo necesitaban para obtener el sustento (52). Cuando se congregaron los sujetos de Zirándaro, se les dieron tie-

## ENCOMIENDAS EN LA REGION DURANTE EL SIGLO XVI.

PUEBLO ENCOMENDADO	ENCOMENDADOS	AÑO
Araró y Zinapécuaro (1)	Gonzalo Riobóz de Sotomayor	1524
Araró y Zinapécuaro (1)	Revertidas a la corona	1538
Careo (2)	Gonzalo Holguín	-
Careo (2)	Juan Bezos	1529
Careo (2)	Pleito por anulación de esta encomienda.	1531
Cameo. Encomienda privada (4)*	Diego Hurtado	-
Cameo (5)	Gaspar Avila Quiñones	1528
Cameo (5)	Francisco Quintero	1537
Cameo # (3)	Francisco Rodríguez	-
Cameo (5)	Revertida a la corona	1550
Cameo (5)	Gaspar Avila Quiñones	1551a1570
Cameo (5)	Revertida a la corona	1597
Maximara (6)	Gonzalo de Salazar	1526a1553
Maximara (7)	Juan Velázquez de Salazar	1553a1612
Maximara, Tuxpan y Zinapécuaro. (8)	-	1612 a 1698
Maravatío	Diego de Ocaña	-
Maravatío	Pedro Suárez o Juárez	-
Maravatío	Revertida a la corona	1550
Mandaparapeo	Francisco Morcillo	-
Mandaparapeo	Gaspar Morcillo	1550
Mandaparapeo	Ana de Orellana	-
Mandaparapeo	Cristobal Vargas de Morcillo*	1580
Muzantla	Francisco de Santa Cruz	-
Muzantla	Fco. de Sta. Cruz, Alonso de Mata y Juan Ortega.	1540
Muzantla (11)	Revertida a la corona	1546

NOTAS AL CUADRO

- 1) Gerhar Peter, Op.Cit. p.318
- 2) IBIDEM p.319
- 3) IBIDEM p.319\* POR CAMBIO DE PUEBLO
- 4) IBIDEM p.319\* ENCOMIENDA PRIVADA
- 5) IBIDEM p.319
- 6) IBIDEM p.172
- 7) A.G.N. indios 61a, exp.928 bis. F249V
- 8) Icaza Op. Cit. p.34
- 9) Gerhar Peter, Op. Cit. p.172
- 10) Icaza, Op. Cit. p.207
- 11)

rras para sembrar para que se beneficiaran de ellas (53).

B) Amparos para las propiedades indígenas.- Estos amparos fueron para proteger a los indios de los abusos de españoles que pretendiendo tener merced, les quitaban sus tierras. En 1594 los indios de Santa María Apusco (Taximaroa) pidieron se les amparara en sus tierras, porque Baltazar Negrete y sus criados querían quitárselas y aprovecharse de ellas, pretendiendo tener merced. (54) Los indios de Zinapécuaro tenían tierras para sembrar y hacer sementeras para su beneficio; pidieron se les amparara porque unos españoles entraban en ellas pretendiendo tener merced y así poder aprovecharlas (55). En 1583 los naturales del pueblo de Indaparapeo se quejaban de que su encomendero Cristóbal de Vargas Morcillo, tomó por la fuerza:

"...ciertas tierras que ellos tenían para sembrar el grano de su suatento y de donde procede la paga y satisfacción de sus tributos, (esto les impidió hacer las) sementeras que acostumbraban" (56).

También en 1583 los indios de Ucareo se quejaron de que el padre Diego de Ocegüera quería ocupar un sitio de estancia, donde sembraban sus sementeras, el lugar era fértil. El virrey ordenó que no se le diera merced al padre (57). En 1563, los naturales de Ucareo tenían sementeras donde sembraban para su beneficio, - pidieron amparo para que no se les construyera cerca de ahí otra sementera, porque los perjudicaría (58). En 1560, los indios de Taimco tenían tierras donde labraban para su beneficio y se queja

ban porque los herederos de Alonso Sánchez tenían unas estancias cerca de las suyas y les causaban daño (59). En 1550, hubo otro amparo para los indios de Ucareo, que tenían tierras que las trabajaban para su propio sustento, pidieron que no se las quitaran ni cambiaran de lugar (60). En 1562, se amparó a los indios de Trimeo, sobre unas tierras de temporal y regadío que tenían y trabajaban para su sustento; como están en términos de Tlalpuxahua se las han quitado los mineros de dichas minas (61). En 1563, los naturales de Indaparapeo, tenían tierras que las trabajaban para su sustento y tributo (62). En 1564, a los indios de Indaparapeo se les amparó en sus tierras que trabajaban para su sustento, por lo que les eran muy necesarias y se las quería quitar su encomendero Gaspar de Morcillo (63). En 1580, los indios de Ucareo pidieron ser amparados en las tierras que poseían desde hacía muchos años y las trabajaban para su sustento, porque un tal Luis Torres pretendía edificar cerca de ahí una venta, esto les causaría grave daño (64).

También se dieron amparos, sobre los daños causados por ganado que pastaba en las sementeras de los indios. Tal es el caso en 1591, de un pueblo sujeto de Zinapécuaro, en donde los indios se quejaban de que:

"... muchos españoles traen mucha cantidad de ganado en sus términos (y) entran (a) sus sementeras las cuales les comen y destruyen y hacen mucho daño, demanera que por no poder coger el fruto de ellas, padecen hambre y necesidad y otras molestias y lo peor es que aunque se a-

gravían y piden (reparen) los dichos daños, no son oídos ni se les satisface cosa ninguna y por esta ocasión por no lo poder sufrir se va disminuyendo el dicho pueblo...(pidieron se les pagara los daños)" (65).

En 1595, los naturales del pueblo de Maravatio fueron cambiados al lugar en donde actualmente se encuentra y se hizo una cerca para evitar que el ganado de la estancia circunvecina les comiera y destruirá sus sementeras (66). En 1590, los indios de Yu riria tenían tierras para su sustento y se las comía el ganado (67).

Los indios obtenían tierras no sólo al ser congregados o por pertenecerles por derecho propio, sino también porque se las donaban. En 1583, Andrés Villar donó (-) ciertas tierras que tenía en Zinapécuaro.

"... en donde los naturales siembran maíz, chile y otras semillas en cuyos frutos se sustentan y pagan sus tributos..." (68).

Los indios podían pedir licencia para tener bucyes y de esta manera labrar sus sementeras y obtener mayor beneficio de ellas; así lo solicitó Matías Anapó de Zinapécuaro en 1581 (69).

Los indios que trabajaban en minas e ingenios, obtenían permiso, para ir a sembrar y cosechar sus tierras. En 1591, los indios de Taximaroa pidieron seis semanas cada año; una para sembrar y otra para cosechar, además para festejar los días de pascua. Durante ese tiempo no se les pagaba (70). Otra reserva fue la que les -

hizo en 1590, a los indios de Quitzeo de no ir al servicio de las minas de Tlalpuzahua, porque en tiempo de agua estaban ocupados en hacer las sementeras para su beneficio; sino acudían a hacerlas - las perderían y padecerían hambre y necesidades; el virrey ordenó reservarlos cuatro semanas cada año, para que sembraran sus sementeras.(71)

La región es fértil y propicia para la agricultura, en ella se sembró principalmente maíz. El gobernador de Taximaroa Francisco de los Angeles en 1594, procuraba que los indios se beneficiaran con sus milpas (72) ya que era su principal sustento.

Los amparos podían ser confirmados, como es el caso, de Diego Tonze natural de Zinapécuaro, que en 1592, pidió se le confirmara el mandamiento de amparo de las tierras que tenía y se beneficiaba de ellas.(73)

Las ventas que se construían en las cercanías, para alojar a viajeros, también ocasionaron graves daños a los naturales; así - ocurrió a los indios del pueblo de Zinapécuaro que se quejaban:

1550-"... de que muchos españoles que pasan por la venta de Querendaro que está en sus terminos, acostumbran soltar los caballos de silla y herría, que llevan entre las sementeras y otros aprovechamientos de los naturales del dicho - pueblo, las cuales se las comen y destruyen - causando muchos daños, y se quedan sin averiguar ni pagar y me pidieron que para evitar - los dichos daños les mandase dar mi mandamiento, para que aquí adelante ningunas personas

fuesen osados de soltar en las sementeras y -  
aprovechamientos del dicho pueblo y sus suje-  
tos, los dichos caballos ni otros ganados, se  
graves penas. Y por mí visto a tente a lo su-  
sodicho por el presente mando que de aquí ade-  
lante ningunas personas que allegaren a la di-  
cha venta de Querendaro o pueblo de Zinapécua  
ro o en otra cualquier manera que sea, no sean  
osados de soltar ni suelten los caballos de -  
silla y bestias de carga que tuvieren ni otro  
género de ganado mayor, en ningún tiempo entre  
(a) las sementeras y aprovechamientos de los  
naturales del dicho pueblo de Zinapécuaro, so-  
pena que la cabeza que se hallare haciendo da-  
ño, así de día como de noche, y de ganado ma-  
yor o caballos, incurra el dueño en cuatro rea-  
les de plata de pena, aplicada la mitad para  
la cámara y fuero de su majestad y la otra mi-  
tad para el juez que ejecutare. Demas de pagar  
el daño que se averiguare a ver fecho aquellos  
que lo recibieren y para el dicho efecto se da  
licencia a los naturales del dicho pueblo para  
que cerca de la dicha venta hagan un corral de  
consejo (sic.) donde encierren el dicho ganado  
y caballos para que estando prendados se averi-  
gue los daños y se ejecute la dicha pena. Fe-  
cho en México a 30 de abril de 1550. Don Luis  
de Velasco, por mandado de su señoría Ilustri-  
sima. Gheronimo Lopez", (sic.) (74).

El trueque o cambio de tierras entre españoles e indios fue -  
permitido. Tenemos el caso de los naturales de Zinapécuaro, que en  
1594, cambiaron dos sitios de estancia para ganado menor, que tenían

TIERRAS DE INDIOS

AÑO	CANTIDAD DE TIERRAS	PROCEDENCIA	LOCALIZACION	DESTINADAS A:	PROPIETARIOS
1560	tierras	-	Ucareo	siembra	indios naturales de Ucareo (1)
1564	varias tierras	-	Indaparapeo	cultivo	indios naturales de Indaparapeo (2)
1573	un sitio de estancia.	-	Ucareo	ganado menor	indios naturales de Ucareo (3)
-	un sitio de estan.	merced	Araró	ganado menor	indios Tadeo Cuatipla (4)
-	varias tierras	-	Taimeo	siembra	indios naturales de Taimeo (5)
1581	tierras	-	Zinapécuaro	labranza	Matías Anapo, indio natural (6)
1582	tierras	-	Queréndaro	labranza	indios naturales de Queréndaro (7)
1583	un sitio de estan.	-	Yurecuaro	-	indios naturales de Ucareo (8)
1583	tierras	-	Indaparapeo	siembra	indios naturales de Indaparapeo (9)
1583	tierras	donación*	Zinapécuaro	siembra	indios naturales de Zinapécuaro (10)
1590	tierras	-	Cuitzeo	siembra	indios naturales de Cuitzeo (11)
1590	tierras	-	Yuririapundaro	siembra	indios naturales de Yuriria. (12)
1591	tierras	-		siembra	indios naturales de Zinapécuaro (13)
1592	un pedazo de tierra	-	Jaracuaro	siembra	Diego Tonce, indio natural de <u>Zi</u> napécuaro. (14)
1593	tierras	congregación	Taximaroa	siembra	indios naturales de Taximaroa (15)
1593	tierras	congregación	Taimeo	siembra	indios naturales de Taimeo (16)
1594	dos caballerías	trueque	estancia de Sn. Matías.	-	indios naturales de Taximaroa (17)
1594	una caballería	trueque	Zinapécuaro	-	indios naturales de Zinapécuaro (18)
1594	tierras	congregación	Sta. María Apusco.	-	indios naturales de Sta. María.. (19) Apusco.
1595	tierras	congregación	Maravatio	siembra	indios naturales de Maravatio (20)
1595	tierras	congregación	Zirándaro	siembra	indios naturales de Zirándaro (21)
15-	tierras	-	Tlalpuhahua	siembra	indios naturales de Taimeo (22)
-	tierras	-	Zinapécuaro	siembra	indios naturales de Zinapécuaro (23)

## N O T A S

- 1) A. G. N. General de parte, v. 2, exp. 119
- 2) A. G. N. indios, v. 2, 26, f. 6v.
- 3) A. G. N. indios, v. 2, 726, f. 165v.
- 4) A. G. N. indios, v. 2, 762, f. 172v.
- 5) A. G. N. indios, v. 2, ~~689~~, f. 156v. \* Donación hecha por Andrés Villar; pero no fue legal, porque cuando fue teniente de Zinapécuaro les quito las tierras.
- 6) A. G. N. indios, v. 4, 661, f. 188
- 7) A. G. N. indios, v. 4, 567, f. 180
- 8) A. G. N. indios, v. 5, 962, f. 247v.
- 9) A. G. N. indios, v. 6, 2a., 479, f. 106v. 107r.
- 10) A. G. N. indios, v. 6, 1a., 653, 173 - 174 y v.
- 11) A. G. N. indios, v. 6, 1a., 435, 115v.-116r.
- 12) A. G. N. indios, v. 6, 1a.; 794, f. 212
- 13) A. G. N. indios, v. 6, 2a., 888, f. 225v. 226r.
- 14) A. G. N. indios, v. 6, 1a.; 745, f. 200v.
- 15) A. G. N. indios, v. 6, 1a., 933, f. 251r.
- 16) A. G. N. indios, v. 6, 1a., 1045, f. 283v.
- 17) A. G. N. mercedes v 4, f. 281v.
- 18) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 293v.
- 19) A. G. N. mercedes, 5, f. 324
- 20) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 292v.
- 21) A. G. N. mercedes, v. 6, 116v.
- 22) A. G. N. mercedes, v. 7, f. 45
- 23) A. G. N. mercedes, v. 7, f. 348v.

en términos de ese pueblo, por una caballería de tierra y 300 pesos de oro común que les dio el capitán Antonio Velazquez.(75) Otro trueque ocurrió en el mismo año de 1594, fue el que hicieron los indios de Taximaroa, que dieron a Diego Carvajal, una caballería de tierra en términos de Xaripo por dos caballerías de tierra que éste dio en términos de la estancia de Santa María.(76)

### C) TRABAJO COMUNAL

Las tierras comunales eran cultivadas por los indios, para beneficio propio de la comunidad. La organización del trabajo fue por tequios y la realizaban los macehuales (77); por eso encontramos <sup>que</sup> en 1591 los indios principales de Taximaroa, en total 60, pidieron ser reservados de acudir a dichos servicios, por ser <sup>ese</sup> ~~atra~~ Bajo de macehuales.(78) También en Zinapécuaro en 1591, se presentó el mismo caso de principales que pidieron ser reservados de los tequios, siendo los obligados a ir los macehuales.(79)

A las comunidades, se les otorgó sitios de estancia para ganado menor exclusivamente y para beneficio de la misma; casos de estos tenemos, en la comunidad de Zinapécuaro; se le dio en 1561 un sitio de estancia para ganado menor.(80) A la comunidad y hospital de Ucareo se le dio en 1564 dos sitios de estancia para ganado menor, que poseían de dos años atrás.(81) En 1558 se le hizo merced a la comunidad y hospital de Irímbo de dos estancias para ganado menor, que estaba en sus términos y de donde se sustentaban.(82) Todas estas estancias eran trabajadas por macehuales; prueba de

ello es el siguiente documento:

"Yo don Luis de Velasco etc. Hago saber a vos Geronimo Ruiz de Vasca, corregidor de los pueblos de Ucareo y Zinapécuaro que por parte del gobernador, principales y naturales del pueblo de Çinapécuaro me fue hecha relación que la comunidad y hospital del, tienen ciertas estancias de ganado menor y que para la guarda de ellos, tienen necesidad de gente y que algunos maceguales no quieren guardar, hasta que sean compelidos a ellos y me pidieron que, pues era cosa tan útil y de donde todo el común se aprovecha, les mandasé dar mi mandamiento, para que del dicho pueblo e sus sujetos se les de alguna gente, para la guarda del dicho ganado. E por mí visto atento (a) lo susodicho, por la presente os mando que proveais e deis orden como para la guarda del ganado de las estancias, que tiene la comunidad y hospital del dicho pueblo de Çinapécuaro se den del dicho pueblo, porque veda (sic.) hasta seis maceguales de ordinario conque acosta de la dicha comunidad se pague a cada uno, por mes seis reales de plata e de comer, a tento que las estancias de la comunidad y hospital, que remuden cada mes y sean los que menos falta hagan. Fecho en México a XX de mayo de quinientos. Don Luis de Velasco; refrendado de su señoría Geronimo Lopez" (83).

Este documento es muy importante, porque vemos que tanto el virrey como la corona española, se preocuparon de que los indios recibieran un salario por su trabajo; aunque éste fuera dentro de

las comunidades indígenas.

No sólo los indios de la comunidad estaban obligados a trabajar en ella, sino también todos los pueblos que estaban sujetos a la comunidad; tal es el caso de los de Tancítaro que en :

1591- "... el alcalde y principales del dicho pueblo (se quejan) que los indios de las estancias, sus sujetos no quieren acudir a hacer y beneficiar las sementeras de comunidad, - que son obligados hacer cada año y la república esta pobre y necesitada, por no tener propios que gastar en los negocios que se les ofrece y en proveer a su iglesia de los ornatos y cosas necesarias a el culto divino ..." (84).

Las comunidades no se salvaron de los abusos de los españoles, que trataron de apoderarse de sus tierras, o entraban en ellas sin permiso y destruían las sementeras de las comunidades, ejemplo de ello tenemos: en 1590, los naturales de Zinapécuaro declararon que ellos tienen muchas tierras, donde siembran para la comunidad y - muchos españoles, sin poseerlas, actualmente, se entran en ellas y se las toman y ocupan; pidieron ser amparados (85). Otro caso es el de la comunidad de Yuririapundaro, que en 1583 se quejaron por que entraban vaqueros y otras personas en sus sementeras, causándoles graves daños y acabándoles sus pastos y ganado y destruyendo sus sementeras con que se sustentaban (86).

A las comunidades también se les otorgó otro tipo de mercedes; pero éstas no debían ser vendidas ni cambiadas; tal es el caso de la

comunidad de Maravatio; que en 1563 pidieron merced de un molino de pan moler para su beneficio:

"... con cargo que no lo vendan, truequen ni enajenen a persona alguna, sopena, que por el mismo caso esta merced sea de ningún valor y efecto de la posesión que dieredes del dicho molino, a la parte de la dicha comunidad...".  
(87)

Hay una excepción de un traspaso de un molino a la comunidad de Zinapécuaro, porque el dueño Hernando Pérez de Bocanegra, había hecho un concierto con ellos, de edificar y poblar un molino, poniéndolo "moliente y corriente" y como ya había pasado ocho años y no cumplía su promesa, la comunidad pidió ese molino para trabajarlo en su beneficio. El virrey Luis de Velasco les concedió dicha merced en 1563.(88)

CUADRO No. 3. TIERRAS DE COMUNIDAD Y HOSPITALES



<u>Años</u>	<u>cantidad de tierras</u>	<u>Procedencia</u>	<u>Localizacion</u>	<u>Destinadas A.</u>	<u>Proietarios</u>
561	un sitio de estancia	Merced	Aramútaró	Ganado menor	La comunidad de Zinapécuaro (1)
561	un sitio de estancia	Propias	Zinapécuaro	Un molino	Comunidad de Zinapécuaro (2)
560	un sitio de estancia	Merced	Taimco	Ganado menor	Comunidad de Taimco (3)
564	dos sitios de estancia	Merced	Pundaparapeo	Ganado menor	Comunidad de Ucareó y hospital(4)
558	dos sitios de estancia	Merced	Irimbo,	Ganado menor	Comunidad y hospital de Irimbo (5)
563	tierras	Merced	Maravatio	un molino	Comunidad de Maravatio (6)

NOTAS AL CUADRO

- 1) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 206v.
- 2) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 293
- 3) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 110
- 4) A. G. N. mercedes, v. 3, f. 321
- 5) A. GZ N. mercedes, v. 84, f. 78
- 6) A. G. N. mercedes, v. 7, f. 35v.

## NOTAS

- 1) Ots Capdequi, José María, El estado español en las Indias, 3a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1957, 202p.
- 2) Chevalier, Francois, Op. Cit. p. 35. Encinas, Cedulaario, cit. II, 210, carta de 3 de junio del 1555. Luis de Velasco siempre fue partidario de que se diera la tercera vida a los encomendados y obtuvo, después de insistir mucho, que la corona consintiera por vía de disimulación. Apud en Zavala Silvio, La encomienda indiana, 2a, ed. México, Editorial Porrúa, 1973, 1044p. p.136
- 3) Semo, Enrique, Op. Cit. p. 211
- 4) Zavala, Silvio, Op. Cit. p. 47
- 5) Foncesa, Fabian y Urrutia, Carlos de, Historia general de la real hacienda, 6v. México, 1845, t. I, p. 427. Apud. Semo, Enrique, Op. Cit., p. 211
- 6) Ver cuadro No. 1
- 7) Icaza, Francisco, Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales, 2v. Madrid, 1923.  
 Gaspar de Avila Quiñones. Vino a Nueva España, con Francisco Hernández y luego volvió con Pánfilo de Narvaez; participó en la conquista de México, Oaxaca, Mixteca, Zapoteca y de Guatemala, por esta labor se le dio como encomienda la mitad del pueblo de Taimco. p34  
 Joan Bezos, paso a Nueva España con Luis de León, participó en la pacificación de Motines, Nuño de Guzmán le dió como encomienda el pueblo de Ucareo p. 313. Francisco de Morcillo, paso a Nueva España con Luis Torres, recién tomada Tenochtitlán, participó en la conquista del Pánuco, también en la visita que se hizo a la provincia de Michoacán; por esta labor Cortés le encomendó el pueblo de Indaparapeo, p. 207. ; a su muerte le sucedió su hijo Gaspar Morcillo, nacido en Nueva España p. 165. Gonzalo de Salazar, pasó a Nueva Es-

paña en 1523 con título de factor p. 189. Se le encomendó el pueblo de Taximaroa; por habérsele quitado en pleito judicial a Cortés. Maravatio fue encomienda de la corona.

- 3) Gerhar, Peter, Op. Cit. p. 172
- 9) IBIDEM, p. 172
- 10) IBIDEM, p.
- 11) A. G. N. El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, Prol. Francisco Ganzález de Cossio, México, 1952, 678p. p. 49
- 12) IBIDEM, p. 49
- 13) Paso y Troncoso, "Papeles de la Nueva España". Suma de visitas, 2a. ede t. I, Madrid, 1905, p. 32
- 14) Relación de los obispados de Tlaxcala Michoacán Oaxaca y otros lugares. En el siglo XVI, México, Casa del Editor, 1904, p. 44 (Col. Manuscritos de Joaquín García Icazbalceta).
- 15) Paso y Troncoso, Op. Cit. p. 32
- 16) A. G. N. Libro de las tasaciones...p. 50
- 17) Paso y Troncoso, Op. Cit. p. 77
- 18) A. G. N. Libro de las tasaciones... p. 50-51
- 19) Gerhar, Peter, Op. Cit. p. 319
- 20) Paso y Troncoso, Op. Cit. p. 252
- 21) Newberry, pp. 54-56. Ayer. Ms. 1121 Chicago v. II
- 22) Gerhar, Peter, Op. Cit. 319
- 23) A. G. N. Libro de las tasaciones... p. 315
- 24) IBIDEM, p. 16
- 25) IBIDEM, p. 16
- 26) IBIDEM, p. 317
- 27) IBIDEM, p. 318
- 28) Gerhar, Peter, Op. Cit. p. 320

- 29) IBIDEM, p. 172
- 30) Relación de los obispados... p. 45
- 31) Paso y Troncoso, Op. Cit. p. 150
- 32) IBIDEM, o. 133
- 33) Icaza, Francisco, Op. Cit. p. 207
- 34) A. N. P. Protocolos, 1563, 10f.
- 35) Gerhar, Peter, Op. Cit. p. 319
- 36) IBIDEM, p. 320
- 37) A. G. N. Libro de las tasaciones...p. 49
- 38) IBIDEM, p.49
- 39) IBIDEM, p. 49-50
- 40) A. G. N. Mercedes, v. 540, f. 218r
- 41) A. G. N. Libro de las tasaciones...p. 50
- 42) IBIDEM p. 316
- 43) A. G. N. mercedes, v. 1, 275, f. 129v.
- 44) A. N. P. Protocolos, 1563, 10f.
- 45) A. G. N. mercedes, v. 5, f. 193v
- 46) A. G. N. mercedes, v. 7, f. 348v
- 47) A. G. N. indios, v. 2, 762, f. 172v
- 48) A. G. N. mercedes, v. 3, 831, f. 329
- 49) A. G. N. indios, v. 2, 426, f. 101r
- 50) A. G. N. indios, v. 2, 26, f. 6v
- 51) A. G. N. indios v. 6 1<sup>a</sup>, 653, f. 173-174r
- 51) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 235, f. 115v-116r
- 52) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 1045, f. 283v
- 53) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 745, f. 200v
- 54) A. G. N. indios, v. 4, 724, f. 193r.

55) A. G. N. indios, v. 2, 762, f. 172v

56) A. G. N. indios, v. 2, 726, f. 165v

57) A. G. N. mercedes, v. 6, f. 116v

58) A. G. N. mercedes, v. 4, f. 281v

59) A G N mercedes, v. 5, f. 324

60) A G N mercedes, v. 7, f. 45r

61) A G N mercedes, v. 7, f. 95v

62) A G N mercedes, v. 7, f. 348v

63) A G N general de parte, v. 2, 712 f.

64) A G N indios, v. 5 962, f. 247v

65) A G N indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 933, f. 251

66) A G N, indios, v. 4, 567, f. 156r

' ) Esta donación fue falsa en realidad esas tierras eran de los naturales que se las había quitado, cuando estuvo de alcalde y ahora se las donaba.

67) A G N indios, v. 2, 689, f. 156v

68) A G N general de parte, v. 2, 119 f.

69) A G N indios, v. 5, 705, f. 191v

70) A G N indios, v. 4, 661, f. 178v. 179r

71) A G N indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 862, f. 232v

72) A G N indios, v. 6 2a. 479, 106v- 107r

73) A G N indios, v. 5, f. 293v

74) A G N indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 888, f. 225v. 226r

75) A G N indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 794, f. 212

76) A G N indios v. 5, 715, 193v

77) A G N indios, v. 5 715, 193v

- 78) A G N indios, v. 5, 790, f. 211
- 79) A G N mercedes, v. 5, f. 206v
- 80) A G N mervedes, v. 3, f. 321r
- 81) A G N mercedes, v. 84, f. 78
- 82) A G N mercedes, v. 5, f. 323v
- 83) A G N indios, v. 5, 747, f. 200
- 84) A G N indios, v. 4, 724, f. 193r
- 85) A G N indios, v. 2, 824, f. 186v. 187r
- 86) A G N mercedes, v. 7, f. 35v.
- 87) A G N mercedes, v. 7, 228r

## CAPITULO IV

### EL REPARTIMIENTO

Daremos datos muy breves y concretos de lo que fue el repartimiento y sus orígenes. Nuestra instensión fundamental es mostrar lo que fue y cómo funcionó esta institución, teniendo como base los documentos que se han encontrado de la zona objeto de nuestro estudio.

A) ORIGEN DEL REPARTIMIENTO Y SU FUNCION. Esta institución se implantó con el fin de proporcionar mano de obra a las haciendas agrícolas, a los ingenios y minas, tanto de los colonos como de la corona española. A pesar de su carácter legal fue un sistema de trabajo forzoso que no incluía contrato salarial (1). Así funcionó ésta en las Antillas y fue la que mayor coacción ejerció sobre los indios antillanos respecto al trabajo.

Al descubrirse América, Isabel la Católica había considerado a los indios vasallos libres de la corona española; pero en 1503 promulgó una ley que legalizaba los repartimientos de indios, con un sistema de trabajo forzoso, declarando que debían percibir un salario por ser hombres libres (2). En 1509, esta misma ley fue confirmada por Fernando el Católico (3). Cuando la corona española aceptó la legalización del repartimiento motivó que en las Antillas se utilizaran procedimientos crueles para forzar al indio a trabajar. Debido a que en poco tiempo se vio mermado el número ---

de indios en las Antillas, en gran parte debido a la explotación del indio por esta institución, cuando se llevó a cabo la conquista de Nueva España, con la finalidad de evitar el mismo desastre se implantó una encomienda más controlada. Como hemos expuesto en párrafos anteriores la encomienda novohispana, propició al español mano de obra gratuita; continuando así el sistema forzoso y coercitivo en el que el indígena perdía su libertad. Más adelante los monarcas españoles se dieron cuenta de que la encomienda no había surtido efecto en Nueva España, aún más, después de pasado el período de epidemias de '1545-48' que redujo a la población indígena. Las leyes del 42, 45, 48 propiciaron la implantación del repartimiento llamado también cuatequil, tanda o mita, con un sentido diferente al de las Antillas o sea, fue una institución de reclutamiento de trabajadores indígenas. Este sistema fue rotativo y de alquiler se fijaron horas de trabajo distancias y un salario de seis reales por semana, tanto para minas como para ingenios y haciendas agrícolas (4). También se nombró a un funcionario para que se encargara de repartir a los indios, según las necesidades de cada encomendero (5). Este sistema aunque no se sujetó debidamente a las leyes monárquicas, si llegó a llenar por el momento - las necesidades de la colonia (6).

Para el funcionamiento de esta institución se encargaron los virreyes de tasar el salario y nombrar a los jueces repartidores, (7) En éstos últimos recayó la administración directa de los trabajadores indígenas dentro del repartimiento, aunque también los

tenientes, alguaciles e intérpretes le ayudaban al desempeño de su cargo, (8) que consistía en lo siguiente: Tasar el número de indios que recibía cada español, ya fuera en ingenios, minas o haciendas agrícolas; debían visitar periódicamente los lugares a donde eran repartidos los indios, con el fin de ver cuales eran las necesidades de mano de obra que necesitaban; debían vigilar que los indios no fueran maltratados ni obligados a trabajar más de lo ordenado, que recibieran un salario, que durmieran bajo techo, que no fueran empleados en otras labores fuera de las solicitadas. No podían dar más indios fuera de la cantidad solicitada, si era necesario aumentar ese número, se volvía a realizar otra visita al lugar (9).

Este cargo no fue desempeñado con honestidad, se cometieron muchos abusos al respecto. Basándonos en los documentos que hemos estado trabajando encontramos las quejas de los indios de repartimiento que recibían malos tratos en las minas, ingenios y haciendas agrícolas. Tenemos numerosos ejemplos: como el caso de los indios de Taximaroa que en 1592 por medio de doña María de Alarcón Vda. de Sandoval, solicitaron su traslado al ingenio de San Juan Zitácuaro para cumplir allí el tiempo faltante de su arrendamiento, ya que en las minas de Tlalpuxahua en donde se encontraban -- trabajando recibían muchas vejaciones (10). En 1592 los indios de Pateo, fueron repartidos a lugares en los que no les correspondía ir a trabajar (11); en 1590 los indios de Tlalpuxahua se quejaron de que se les recargaba el trabajo de repartimiento, y que la da

ban a ese lugar más indios que los de Tarimangacho que debían ser repartidos una semana si otra no (12); en 1576, ocurrió un caso similar con dos estancias sujetas a Maravatio y dos estancias de Taimco, que daban repartimiento a las minas de Tlalpuxahua; después de la información del juez repartidor se acordó que una semana irían los de Maravatio y dos semanas los de Taimco, para balancear el recargo que se les había hecho a los primeros.(13). En -- 1591, los indios de Ucareo se quejaron, porque eran obligados a -- trabajar fuera del repartimiento que daban a las minas de Tlalpu -- zahua.(14).

Otro abuso que cometían los jueces repartidores era que, en lugar de ir ellos a recoger a los indios repartidos, mandaban en su lugar a un alguacil y éste a su vez cometía abusos como el de alquilar a los indios del repartimiento en el transcurso del camino a las minas de Guanajuato.(15)

Por ley sólo se permitía que los indígenas trabajaran turno hasta 10 leguas de distancia, pero la lejanía de algunos pueblos provocó el mal funcionamiento del repartimiento.

En 1591, el pueblo de Acámbaro estaba obligado a dar repartimiento a las minas de Tlalpuxahua y Otzumatlán, situadas a 6 leguas de distancia, también habían algunos pueblos sujetos de Acámbaro que distaban 8, 10, 12 y hasta 16 leguas de las minas; esto ocasionaba que no se cumpliera cada semana con el repartimiento, por lo que se les llevaba por dos semanas.(16) En 1591, los indios de Taximaroa iban hasta las minas de Guanajuato que estaban

muy distantes. (17).

Con los ingenios sucedió lo mismo, en 1593, los indios de Taximaroa se quejaban de que cuando daban servicio al repartimiento de los ingenios azucareros de San Juan Zitácuaro cada semana, según la tanda rotatoria, eran obligados a permanecer trabajando -- otra semana más de la que estaba mandada, debido a las distancias. (18)

En 1592, los indios de Tuzantla se quejaban de que en el ingenio de Tiripitío eran obligados a realizar trabajos fuera del repartimiento. (19).

Los indios de repartimiento trabajaron con el sistema de tanda o rueda (20), tanto en las minas e ingenios como en las haciendas agrícolas (21); el promedio de indios repartidos era del 4% (22) de la población del pueblo al que pertenecían. En el caso de las minas de Tlalpuzahuá, estaban obligados a dar repartimiento los pueblos de : 1590, Acámbaro (23), Tlalpuzahuá y Tarimangacho también en 1590 (24), 1592 Pateo (25), 1593 Xocotitlán y Tlacomulco (26), 1576 Quatepec, Sta. María Natividad, Sta. Magdalena, San Juan, Santa María Taxcatitlán (sujetos a Taiméo) y San Francisco (sujeto a Maravatio) (27), 1592 Taximaroa, Maravatio, Taiméo y Zinapécuaro. (28)

Las minas de Otzumatlán tenían como pueblos sujetos de repartimiento : En 1591a: Capula, Matlalzingo, Tarimbaro, Iztapa, Necotitlán, Indaparapeo, Cuitzeo y Queréndaro (29) y 1591a: Acámbaro. (30)

Para las minas de Guanajuato eran repartidos indios de Taximaroa

maroa (31) y de Acámbaro (32). Todos estos pueblos daban servicio cada semana, según su tanda o rueda; pero se cometieron arbitrariedades tasándolos al 4%, porque trataban de llevar más de los que estaban tasados (33). Respecto al salario también hubo abusos, — esto ya se trató en párrafos anteriores (34).

El ingenio de azúcar de San Juan Zitácuaro, tuvo como pueblos sujetos de repartimiento a: 1590 Zinapécuaro (35), 1591 Maravatío (36), 1593 Taximaroa(37), 1592 Ucareo(38), 1592 Zitácuaro (39).

Al ingenio de Tiripitío correspondía dar servicio de repartimiento en: 1592 los pueblos de Tuzantla (40), 1592 Ucareo y Tucatlán (41).

Los jueces/repartidores fueron muy cumplidos en dar más indios a las haciendas mineras de mayor producción (42). Esto se hizo — para fomentar la industria minera.

Fuera de los repartimientos ya mencionados, hubo repartimientos para realizar trabajos que eran del bien común, como fueron — las obras públicas, que consistieron en hacer caminos, construir — calles, edificios públicos, iglesias, etc. En relación a esto tenemos el caso de la ciudad de Pátzcuaro, que en 1554 fue visitada por el Lic. Lebrón:

“(que)... mandó se le diera leña, hierba y obreros para hacer sus casas y así mismo, no había repartimiento ni tasa para los indios que cada pueblo de los comarcanos debían de dar sin vejación alguna, — y algunos pueblos les compelen dar más de lo que cómodamente les podría caber y a otros de todo punto estaban reservados.

"Mandaba venir hasta los que ahora han servido y están en costumbre de venir y cada pueblo dé la -- cantidad de gente, que conforme a lo posible, el -- pueblo, dé sin coacción ninguna.

"Pueblos que deben de dar gente a la ciudad de Patzcuaro: el pueblo de Acámbaro, dista una legua de ésta ciudad y tiene mil quinientos hombres, sobra -- dar veinte hombres ordinarios por mes y diez así -- mismo por semana que eran (en total) treinta. Y -- den diez indios solamente y no los treinta que solían dar por semana, que le cabe en tres años, al quílece cada indio en tres años una semana.

"El pueblo de Zinapécuaro dista 6 o 7 leguas de -- esta ciudad, a tenido tributarios (a) 800 hombres, poco más o menos, sujetos que den 6 indios por semana que les cabe en un año y medio, una vez digo una semana a cada indio.

"El pueblo de Ucareo, está a 8 leguas de la ciudad poco más o menos y tenía dicho pueblo con sus sujetos 1500 hombres, que den ocho hombres, y que algunos de ellos. Dichas estancias están a doce leguas de esta ciudad, cabe a cada indio en tres años a -- uno, alquilar cada uno (por) semana.

"El pueblo de Tainco, está a 7 leguas de esta ciydad, tiene 400 hombres, que den seis indios, a -- tento que solían dar diez indios, cabe (a) cada -- indio (en) un año alquilarse una semana.

"El pueblo de Indaparapeo, está a 3 leguas de esta ciudad, tiene 400 hombres, suelen dar seis hombres ordinarios (a) la ciudad y que de aquí en adelante den cuatro, cabe cada indio en el año una semana.

"El pueblo de Matlazingo, está a 8 leguas, tiene -- 300 hombres, solía dar ocho hombres ordinarios, que

de aquí en adelante de seis, cabe cada indio dos - años una semana,..

"El pueblo de Cuiseo, está a 5 leguas de esta ciudad ... tiene 2,000 hombres de carga y den veinte in dios que les cabe dar en dos años, alquiláse un in dio dos años una semana.

"El trabajo que desempeñarán en la ciudad de Patzcuaro será el de traer leña, hierba, reparar edi ficios y casas de esta ciudad y para la misma y de suerte y granjerías que tuvieren dentro de ella, - con que no se excedan de una legua a la redonda... que sean pagados por su trabajo (con) cuatro reg les". (sic) (43)

También a la ciudad de Valladolid se le dio indios de repar timiento para que trabajaran en las obras y edificios públicos(44) En 1591, los indios de Pátzcuaro iban a trabajar a Valladolid (45) En 1588, a la ciudad de Valladolid se le dio indios para reparar - la catedral, de Pátzcuaro fueron 200 indios, de Tacambaro 22, de - Capfíla 17, de Iztapa 8, de Cuanajo 6, de Uruapa 60, de Zinapécuaro 20, de Ucareo 30, que suman en total 363 indios, además los de Ta rímbaro dieron 28, Tiripitío 18, Indaparapeo 12, Cirosto 80 y Uca reo 6 oficiales, lo que da un total de 209 indios, que sumándolos a los antes citados dan un total de 572 indios. (46)

B) FIN DEL REPARTIMIENTO. - Como se puede observar por lo que se ha dicho en el transcurso de este trabajo, el repartimiento fun cionó con una serie de anomalías, que ocasionaron poco a poco su de cadencia, a pesar de las leyes y cédulas que se dictaron desde 1549

a 1601 para ordenar su funcionamiento.

En la Recopilación de Leyes de indias de 1549 a 1601 encontramos tres puntos importantes que en esencia dice: 1) Los reyes reconocen que las Indias han sufrido gran daño, tanto por el repartimiento en las Antillas, como la encomienda en Nueva España, por lo que prohiben el servicio personal, 2) se les permite a los indios que fueran a alquilarse con personas que desearan por el tiempo que quisieran, sin que fueran retenidos en contra de su voluntad, 3) que los españoles vagabundos, ociosos, mestizos, negros y mulatos, fueran forzados a trabajar para la corona, percibiendo un sueldo razonable, 4) el virrey y los gobernadores se encargaban de tasar el salario y ver el trabajo realizado por los indios. (47).

En 1578, se consideró a los menores casados como vagabundos, por lo tanto se les forzó al servicio personal. (48).

Una nueva ley de 1583, eximió del trabajo a menores de 18 años, a mujeres y hombres mayores de 55 años o a hombres que tuvieran familiares enfermos (49), al respecto encontramos en la región que se estudia la exención del trabajo de dos indios de Taximaroa, quedaban servicio a las minas de Guanajuato, por haber justificado su edad de más de 50 años. (50).

En 1575, se promulgó una cédula que prohibía que a los indios se les llevara a trabajar durante las fiestas religiosas (51); en la región tenemos varios casos de indios que fueron reservados del tra

bajo en minas ingenios o haciendas agrícolas porque tenían que arreglar la iglesia de su pueblo o porque correspondía a fiestas sacramentales de la iglesia (52), en estos casos los indios no percibían salario, porque se consideraba su trabajo del beneficio público.

Todas estas leyes manifiestan la clara intención de la autoridad para reglamentar el funcionamiento del repartimiento, como institución que vendría a remediar en cierta forma los problemas creados por la encomienda. A pesar de todo surgieron protestas de sacerdotes defensores de los indios, entre otros Mendieta, Las Casas, Zorita, etc. que se dieron cuenta que el repartimiento también ocasionó bajas en la población indígena, tal y como había sucedido con la institución anterior, por lo que trataron de que se suprimiera. Después de muchos alegatos (53) se logró al fin que el 24 de noviembre de 1601 por orden real se aboliera el repartimiento (54), quedando el indio en libertad para alquilar su mano de obra, así mismo se prohibió que el indio trabajara en los ingenios, se eliminó al juez repartidor pasando sus poderes a los gobernadores y alcaldes, (55).

Todas estas nuevas disposiciones fueron en gran parte teóricas, porque el repartimiento continuó funcionando. Ante esta realidad y la falta de mano de obra, el virrey Luis de Velasco II no tuvo otra alternativa que volver a autorizar (el 26 de mayo de 1609), el antiguo repartimiento (56), con un nuevo reglamento. Se suprimía sólo en aquellos casos en que no era muy necesario o en casos donde

el alquiler de negros no se facilitaba; en cambio continuó para el cultivo de los campos y en las minas de oro y plata (57). También se estableció que a los indios de repartimiento se les debería dar ropa y comida a precios moderados. Los repartimientos debían estar cerca de las minas y a los indios repartidos se les debía dar tierras para su beneficio (58). El repartimiento seguía estando a cargo del gobernador; se debía proporcionar buen tratamiento a los indios y no llevarlos a trabajar los domingos. Al encargado de recoger a los indios se le pagaba del mismo repertimiento. Los indígenas no debían ser traídos de provincias lejanas o a climas diferentes. Los salarios debían ser suficientes y pagado el viaje de ida y el de regreso; se les pagaría al contado y en presencia del encargado del repartimiento. (59).

Los abusos continuaron, según lo ilustran ejemplos antes mencionados, demostrando que las leyes eran violadas constantemente — sobre todo en los repartimientos de minas. Motivando que la corona decidiera poner fin también a estos repartimientos.

La audiencia ordenó que en toda Nueva España se hiciera un cómputo de repartimiento en las minas, con el fin de estudiar y solucionar el problema de la mano de obra. El resultado fue que se suprimió definitivamente la institución por orden del virrey. En Michoacán el 18 de marzo de 1624 (60), los señores oidores de la real audiencia pidieron ser informados sobre si se cumplía el repartimiento de indios en las minas. El informe fue dado el 21 de agosto de ese año ante don Fernando Bocanegra, alcalde mayor de la provincia de Michoacán, por los señores Diego Sotelo, beneficiado del

partido de Sevina; fray Rodrigo de Soto, guardián del pueblo de Tzintzuntzan; fray Martín de Berganza, guardián de Zacapu; el Br. Luis de Olivera beneficiado del partido de San Juan Capácuaro de la provincia de Michoacán, ~~quiere~~ dieron fe que el 20 de agosto hicieron la minuta y cuenta de los naturales que quedaban al servicio de las minas de Guanajuato y de los que faltaron y cesaron en el servicio personal de la ciudad de Valladolid y algunos particulares para que se incorporen al servicio de las minas, para que sean ayudados un poco por la falta que hace; además dieron la siguiente información:

"de los agravios y vejaciones notables que los dichos indios reciban en el dicho servicio y subsidio y expresamente mandan se les dé testimonio a los... naturales para (que comparezcan) en la real audiencia a ser desagraviados y descargados en aquella parte que lo pareciéren estar, suplicamos a vuestra merced que como ministros de su majestad y como quien de presente práctica y experimenta los daños, trabajos, disminución y vejaciones que los dichos indios reciben en ir a las minas, que esta ocagión los representa su alteza o por carta misiva o por su parecer en auto, para que sese cosa menos justificada en acabamiento de las poblaciones de esta provincia en manifiesto, gravamente de la conciencia real expresada, que los dichos naturales a más tiempo de setenta años que acuden a las minas de Guanajuato, que están distantes de los sobre dichos partidos más de treinta leguas, que gastando quince días en ir y quince en venir y un mes de incomparable trabajo, resultando en ese tiempo y tandas que fuera de los que padecen y mueren en los caminos, con las incomodidades de su pobreza y desnudes y en el tiempo de las aguas con el crecimiento de los ríos y de los que llegando en forma y cansados acaban en mismo trabajo, no hacen vidas con sus mujeres y pierden la doctrina y los que vuelven a sus pueblos, no las hayan muchas veces vivas; por no

tener que dejarles para que coman ellas y sus hijos, y de dormir estando en las minas juntos unos con otros provienen mil males y gravísimas ofensas de Dios y borracheras y ser cargados de rãpa y deudas, para que vuelta lleven de los géneros de sus pueblos o las descuenten con su trabajo de acabado el tequio de cabar, haciéndoles trabajar de noche y en días de fiesta sin oír misa con que de miedo se huyen, y deamparan su naturaleza y pueblos para que los acarreadores y papetis (sic.) (parientes), no los hayen cuando vengan por ellos, con que poco a poco sean ido menoscabado esta provincia llegando al extremo que de presente tiene depoca población y gesamparo de naturaleza, de donde generalmente redundada daño al patrimonio real evidente pérdida de sus vasallos y lo que peor es, que deseando su majestad el rey mucha obra. La servidumbre y esclavitud que actualmente tienen los indios con el dicho servicio, a librado diversas cédulas para que sean relebados como espianísimo príncipe y en lugar de quitar la dicha esclavitud, agora son continuados en ella, cuando después de los cien años pasados de la conquista aguardaban ser dados por naturales de los reinos y señorios, como personas libres por todo derecho natural divino y positivo, por lo merecer su providencia, sumisión y vasallaje, siendo así verdad que con ser las minas de San Luis y Zacatecas y otras muchas reales opulentísimas y ricas y demas interés a los reales quintos y real haber, no tienen ningún repartimiento y por no tener lo más servicio de la gente que espontáneamente sin opresión ni vejaciones acude, no es justo que tres haciendas bien moderadas y limitadas como hay en el dicho Guanaxuato, tenga en ordinaria esclavitud y servidumbre a estos miserables, los cuales cuando hubiesen cometido gravísimos insultos y delitos no pudieran ser castigados con género de castigo más acerbo, que con la relegación de ir a cabar métales y es lastimosa cosa que sean llevados como bestias a palos para coser (sic.) y que los meten a un corral con todo y sacate hasta la cintá-

ra, guardando a que vallan los mineros a ser entregados dex ellos con otras inhumanidades que se escusan, evitando la proligidad e inconvenientes que son sin número y avuestra majestad le consta y las tiene presentes y puede con su celo espiano, representar y expresar, por tanto a vuestra majestad pedimos y suplicamos que hábida piedad de estos pobrecitos indios, los favorezca con representarlo todo a su majestad y real acuerdo, para que descargando la real conciencia y quitando de todo punto la nota de servidumbre, quite estos repartimientos más onerosos y cargados que los de las dichas ciudades y particulares pedimos justicia en merced del oficio. El alcalde mayor Rodrigo Soto, fray Martin de Berganza y Luis de Oliveros". (56) (61).

Después de estas declaraciones, en donde el rey comprobó que el repartimiento en las minas, no funcionaba según sus ordenanzas, hizo merced a los indios de toda la Nueva España.

"... dándoles libertad y que no haya repartimientos de servicios personales y tasaciones e disposiciones en cualquier manera hechos, en cuya conformidad los señores de la real audiencia de esta Nueva España a cuyo cargo esta agora el gobierno de ella, tienen pronunciado su auto en que se manda inviolablemente quitar los dichos servicios personales y tasaciones que estaban impuestos a las justicias y otras personas y expresamente rebocan las comisiones de los jueces repartidores que no usen de ellos desde el día de la publicación del dicho auto. Fechado el 19 de agosto de 1624" (62).

Para las haciendas agrícolas ocurrió lo contrario, continuó el sistema de repartimientos hasta 1632, en el que se prohibió. La ley estuvo en vigor el 1º de enero de 1633 (63). A raíz de lo anterior se difundió la gañanería y el trabajo libre asalariado.

## NOTAS

- 1) Zavala, Silvio, Op. Cit. p. 14
- 2) IBIDEM, p. 15
- 3) IBIDEM, p. 16
- 4) Puga, Vasco, Próvincias, cédulas, instrucciones de su majestad, ordenanzas de difuntos y audiencias para la buena expedición de los negocios y administración y justicia y gobierno de esta Nueva España y para el buen conservamiento de los indios desde el año 1525 hasta 1663, 2v. Ediciones de "El sistema postal", en México, 1878, f. 172r-173r.
- 5) Chevalier, Francois, Op. Cit. p. 41
- 6) Gibson, Charles, Op. Cit. p. 229
- 7) Verlinden, Charles, "El régimen del trabajo en México: aumento y alcance de la gañanía siglo XVI" pp. 225-246, en García Martínez, Bernal, et.al , Historia y sociedad en el mundo de habla española, Homenaje a José Miranda, México El Colegio de México, 400p. 1970
- 8) Gibson, Charles, Op. Cit. p. 231
- 9) Verlinden, Charles, Op. Cit. p. 228
- 10) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 69, f. 16v
- 11) A. G. N. indios, v. 6 2<sup>a</sup>, 479, f. 106r-106v
- 12) A. G. N. indios, v, 4, 494, f. 139v-140r
- 13) A. G. N. general de partes, v. 1, 1032, f.194
- 14) A. G. N. indios, v. 5, 173, f. 48
- 15) A. G. N. indios, v. 3, 827, 197. No pertenece a la región, pero es un caso interesante
- 16) A. G. N. indios, 6 2a. 324, f. 72r

- 17) A. G. N. indios, v. 6 2a. 76, f. 17
- 18) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 662, f.
- 19) A. G. N. indios, v. 6 2a. 651, f. 148~~w~~
- 20) A. G. N. indios, v. 6 2a. 324, f. 72r
- 21) Ver inciso II, en la parte en donde se trata el trabajo en las haciendas agrícolas
- 22) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 69, f. 16r-16v
- 23) A. G. N. indios v. 5, 21, f. 6
- 24) A. G. N. indios, v. 4, 494, f. 139r-140v
- 25) A. G. N. indios, v. 6 2a. 479, f 106v- 107r
- 26) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 526, f. 140v
- 27) A. G. N. general de parte, v. 1, 1032, f, 194
- 28) A. G. N. indios, v. 6 2a. 69, f. 16r-16v
- 29) A. G. N. general de parte, v. 3, 302, f. 86v
- 30) A. G. N. v. 6 2a. 323, f. 72r
- 31) A. G. N. 6 2a. 76, f. 17
- 32) A. G. N. indios, v. 4, 530, f. 147v
- 33) A. G. N. indios, v. 5, 1069, f. 271v. indios, v. 6 2a. 551, f.100
- 34) Confer No. II, en lo referente al salario en minas e ingenios.
- 35) A. G. N. indios, v. 4, 751, f. 198r-198v
- 36) A. G. N. indios, v. 5, 1106, f. 281
- 37) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 662, f. 176v. 177r
- 38) A. G. N. indios, 6 2a, 451 f. 100
- 39) A. G. N. indios, 6 2a. 374, f. 84
- 40) A. G. N. indios, 6 2a. 653, f. 149r-149v.
- 41) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 69, d, 16r-16v

- 42) Confer Inciso No. II
- 43) A. G. N. mercedes, v. 4, f. 170-175
- 44) A. G. N. indios, v. 4, 386, f. 114v,
- 45) A. G. N. indios, v. 3, 807, f. 191
- 46) Zavala, Silvio y Castelo, María, Fuentes para la historia del trabajo en México, 8v. México, Fondo de Cultura Económica, 1934, t. III, p. 89
- 47) Simpson, Lesley Byrd, The repartimiento system of native labor in New Spain and Guatemala, Berkely, California, 1938, p. p. 10, ( IBEROAMERICA , 130).
- 48) IBIDEM, p. 12
- 49) IBIDEM, p. 16
- 50) A. G. N. indios, v. 6 2a. 76, f. 17
- 51) Simpson, Op. Cit. p. 20
- 52) Confer. inciso III. Trabajo
- 53) Simpson, Op. Cit. p. 18
- 54) Verlinden, Charles, Op. Cit. p. 237
- 55) IBIDEM, p. 237
- 56) IBIDEM, p. 238
- 57) Simpson, Op. Cit. p. 19
- 58) IBIDEM, p. 21
- 59) IBIDEM, p. 22
- 60) A. N. P. Cómputo de repartimiento 1624, 47f.
- 61) A. N. P. IBIDEM, p. 47f.
- 62) A. N. P. IBIDEM, 47f.
- 63) Gibson, Charles, Op. Cit. p. 240

## CAPITULO V

TRABAJO ASALARIADO

A) CARACTERISTICAS GENERALES DEL SALARIO.- Durante la colonización española en América, la corona trató de que el trabajo fuera libre y asalariado (1). En 1503 y 1517, se dieron instrucciones para que el indígena recibiera un salario por su trabajo; pero lo que imperó como sistema de trabajo en un principio y como ya vimos en el capítulo III, fue la encomienda.

En 1542, cuando aparecieron las leyes nuevas se abolió la encomienda y se reglamentaron los tributos en ellas. En 1549, se promulgó una orden para separar el servicio personal de la encomienda, limitando así a los encomenderos la mano de obra gratuita.

Respecto a las haciendas agrícolas, recordemos que desde un principio fueron trabajadas por el servicio personal de la encomienda, pero al prohibirse éste, por las leyes de 1542, se implantó el repartimiento para el trabajo en dichas haciendas, las primeras noticias de indios repartidos en este nuevo sistema datan de 1550. (2) Se favorecieron las estancias de "labor o pan llevar" donde se cultivaba el trigo (3) por considerarlo el cultivo más importante en ese momento.

La corona siguió tratando de implantar el trabajo libre, ya hemos visto que no se había logrado totalmente. Por tal motivo, para fines del siglo XVI, se incrementó la idea de contratar a trabajadores libres llamados gañanes o laborios, encargándose de llevaría-

a cabo el virrey Luis de Velasco II, pero se encontró con el problema de que los indios no querían ir a alquilarse por sí solos a las haciendas de españoles, de ésta manera se vio en la necesidad de informar al rey Felipe II, en 1594, de la siguiente forma:

"Como los indios, de su natural, son enemigos del trabajo y lo rehuyen cuanto pueden, es cosa muy llana que ninguno trabajaría y que todo se perdería si no fuesen compelidos a trabajar.

"...los indios en ninguna manera voluntariamente trabajarían, ni se alquilarán, en 100, diez, si no son compelidos y lo mismo sería y es en lo de sus propias sementeras, en lo que excede a lo que (utilizan) para su solo sustento y de su cosilla es menester.

"(Se refiere también a que)... crece cada día tanta gente española y las labores, obras y edificios públicos, seculares y eclesiásticos y los indios van en tanta disminución, que se padece gran trabajo en querer sustentar tanta máquina con tan poca gente" (sic) (4)

Esto dio como resultado que se estableciera el trabajo obligatorio y que predominara esta forma de trabajo (5).

Como ejemplo citaremos un documento de 1591, en el cual se observará que los gañanes eran obligados a cumplir con el repartimiento de minas.

"En la ciudad de México a catorce de diciembre de mil y quinientos y noventa y un años, don Luis de Velasco, etc. Habiendo visto la información atrás contenida, hecha por Alonso Pérez Bocanegra, alcalde mayor de la villa de Selaya, de pedimento del gobernador, alcaldes y principales del pueblo de —

Acámbaro, sobre ciertos indios del, que están en casa y labores de los vecinos de la villa y sus comarcas sirviéndoles de gañanes, no iban al repartimiento que se les hace en las minas de Oçumatlan, por defenderlos dichos labradores y que se mande para cumplir enteramente con el dicho servicio, -- sean compelidos dichos gañanes ir a él y lo que a ello dió por parescer, el dicho alcalde mayor dijo: que mandaba y mandó que los indios gañanes de la villa y su comarca, naturales del dicho pueblo de Acámbaro y sus sujetos, vayan hacer el servicio -- personal que están obligados a las minas o a otra cualquiera parte, al tiempo que les cupiere su tanda y rueda y para ello el dicho alcalde mayor y gobernador e alcaldes del dicho pueblo, les compelan y apremien como dicho es y en caso que no vayan a hacer el dicho servicio, hayan cumplido a dar otros indios en su lugar, que lo hagan, e no de otra manera. Y esta orden se guarde hasta que otra cosa se provea en contra y el dicho alcalde mayor informe a su señoría, la causa que lo movió a hacer esta diligencia e así lo proveyó, por auto don Luis de Velasco, ante mí Pedro de Campos" (6).

La corona seguía esforzándose por lograr su objetivo, así -- aparece una cédula muy importante, la del 24 de noviembre de 1601, ésta dispone:

"...los indios quedaban obligados a alquilar sus brazos a quienes mejor les pareciera. (Esta misma regla se extendió tanto a mestizos como a ociosos)"(7).

En 1609, sólo se permitía el servicio obligatorio, si era trabajo de campo y para ciertas minas. En 1627, se continuaron promulgando cédulas en favor del trabajo libre y fue hasta 1632, en que

definitivamente , por orden del virrey Cerralvo, se suprimieron los repartimientos en las haciendas de españoles. Los indios a pesar de esta disposición, seguían rehusándose en alquilarse voluntariamente, esto dió lugar a que se fomentara el sistema de endeudamiento (8), o sea: anticipos de salario que los indios recibían por su trabajo, dando paso a que este sistema se extendiera hasta el siglo XIX.

B) CARGOS PUBLICOS DE INDIOS.- Estos fueron los nombramientos que la corona otorgaba, para el mejor funcionamiento de sus instituciones. Desempeñados por indios principales y muchas veces eran heredables, como lo demuestra el siguiente ejemplo:

(El 5 de junio de 1557, se) "...dió mandamiento y título de gobernador a don Pedro de Male, del pueblo de Ucareo, por muerte(de su) padre" (9).

En 1593, era juez gobernador de Taximaroa, don Diego del Aguila, cacique del pueblo de Acámbaro y ese mismo año salió electo gobernador del mencionado pueblo:

"... en donde combiene haga el oficio, por la necesidad que hay allí de su persona, por tanto que -- mandaba y mando al dicho don Diego del Aguila que, habiendo ido a dicho pueblo de Taximaroa al uso de su nombramiento, se vuelva luego al de Acambaro, - donde use el de gobernador; y habiéndose ido de -- allí se esté usándole sin ir a Taximaroa. Y así - lo mandó, por auto, don Luis de Velasco; ante mí - Martín Lopez de Gaona" (sic)(10)

Se puede observar por el documento anterior que una misma persona podía tener dos cargos a la vez.

En 1594, se le dio nombramiento de juez gobernador, por un año, a don Francisco de los Angeles Chariraco, indio natural y principal del pueblo de Tancitaro (11). En 1558, era corregidor de Ucareo, Zinapécuaro y Matlalzingo, Jerónimo de Bustamante (12). En 1589, se dio título de juez gobernador para el pueblo de Tancitaro, por un año, a don Juan de la Cerda, indio natural y principal de Pátzcuaro (12)'. En 1595, se nombró gobernador, por un año, para el pueblo de Oztuma a don Juan Venedita, indio principal del lugar (13). Es interesante citar estos dos últimos casos, aunque no correspondan a la región, porque nos dan una idea de que los nombramientos para estos puestos, eran iguales en todo Michoacán. El juez gobernador era el encargado de:

"... (tener) encargo y cuidado del amparo y buen tratamiento de los naturales y que acudan a la doctrina cristiana y a la misa a los tiempos que están obligados. Y que hagan y beneficien sus milpas y sementeras a los tiempos necesarios y que no se les lleven tributos demasiados, ni se carguen por tanemes, guardando cerca de esto lo por su majestad proveído y mandado. No consentiréis que se hechen derramas, ni den indios para escribano ni labor de españoles. Y evitar las borracheras y hacer pulques, amancebamientos y otros pecados públicos, fechos en ofensa de Dios N. S., castigando a los que se excedieren, para ello y traer bara de justicia os doy poder y facultad, cuanto de derecho se requiere y mando a los naturales de los dichos pueblos sujetos, los hayan y tengan por tal juez gobernador y acudan a vuestros llamamientos a los plazos... que les pusiéredeis..." (14).

A las personas que tenían cargo de corregidores, gobernadores y alguaciles, les estaba prohibido participar en elecciones y hacer nombramientos por su cuenta, pero aún así, hubieron casos en que -

no se respetaron estas prohibiciones, estos son:

En 1592, "... los principales y naturales del pueblo de Taximaroa (hicieron referencia de que) habiéndose mandado por (el virrey) que la elección de oficiales de república, para este año de noventa y dos, se juntásen en cabildo para que elijiésen las personas más suficientes, sin que ninguna persona se entremetiese en impedirselas; y el gobernador del dicho pueblo inducido de algunas personas se entró (en) la iglesia él sólo y había nombrado las personas que a él pareció..." (54)(15)

En 1582, los naturales del pueblo de Maravatio se quejaron de que su gobernador pretendió asistir a las elecciones de oficiales de la república que se hacen para ese año, además el gobernador quería:

"...elegir y nombrar en cargo y oficios a las personas os pareciesen y de quien os entendéis valer para vuestros intereses particulares, haciendo entender a los dichos indios naturales - que dareis orden, como el pueblo de junto sea cabecera de por sí y se sustraiga de donde es sujeto, lo cual si no se remedia sería causa y ocasión de disenciones, pleitos y otros inconvenientes, que para su quietud y concervación me pidieron mandáse remediar, proveyendo de manera que hagan, las dichas elecciones -- por sí mismos, conforme a su costumbre usada y guardada de muchos años a esta parte y por mi visto, por la presente os mando que en ninguna manera os halleis presente a las elecciones que los dichos naturales hicieren, sino que libremente las hagan -- ellos en su cabildo y ayuntamiento, sin que por vos ni otra -- persona en vuestro nombre asistan en ellas ni se nombren otros oficiales de república, fuera de los que ellos eligieran como deben y es para la dicha elección se envíe ante mí, para que vista la confirme...Fecho en México a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos ochenta y dos años; el conde de Coruña, por mandado de su excelencia. Martín López de Gaona", (54)(16)

En 1590, se prohibió que en las elección de oficiales de república, no se hallasen presentes ni el corregidor, ni ningún clérigo u otra persona y que no fueran reelegidos los que en ese año hubieran tenido algún cargo público. (17)

No se podían nombrar alcaldes, gobernadores, ni corregidores, a las personas que por algún motivo estuvieran suspendidas de sus cargos, por orden real; esto sucedió en 1592 en Taximaroa, donde fueron nombrados Diego Aracha de Alcalde y Abatista Tzureque de corregidores, pero; como habían sido suspendidos dos años por orden real, no podían nuevamente usar sus oficios, sino hasta terminada la suspensión. (18)

Podían ausentarse de su cargo sin que por ello se les suspendiera su salario, tal es el caso de Francisco Rangel, alcalde mayor de Huameo, Cirándaro y minas del Espíritu Santo, que pidió licencia por unos meses, para ir a la ciudad de México y arreglar sus negocios, se le concedió el permiso, conservándole su salario. (19)

A continuación se presenta un cuadro de salarios de los cargos públicos. Es conveniente aclarar que fuera del salario que percibían al desempeñar determinado cargo, se ordenó que no se les diera otros salarios y servicios.

## SALARIOS EN LOS CARGOS PUEBLICOS

S A L A R I O	C A R G O S	L U G A R	O R D E N O	AÑO
20 pesos oro - común.	gobernador	Indaparapeo	Martín Enriquez	1579
A c/u 15 pesos oro común.	dos alcaldes	"	"	"
A c/u 6 pesos - oro común.	dos regidores	"	"	"
6 pesos	un mayordomo de la comunidad	"	"	"
6 pesos	un servicio (escribano)	"	"	" (20)
A c/u 6 pesos	alcaldes	Zinapécuaro	Lorenzo Suárez - de Méndoz.	1582
A c/u 5 pesos	regidores	"	"	"
5 pesos	un mayordomo de la comunidad	"	"	"
5 pesos	un escribano	"	"	"
A c/u 2 pesos	ocho cantores de la iglesia	"	"	" (21)
30 pesos	gobernador.	Ucarao	"	1583
8 pesos	dos alcaldes	"	"	"
6 pesos	un mayordomo de la comunidad	"	"	"
A c/u 6 pesos	cuatro regidores.	"	"	"
6 pesos	un escribano	"	"	"
A c/u 2 pesos	dos cantores de la iglesia	"	"	" (22)
100 pesos oro común.	juez gobernador	Taximaroa	Luis de Velasco.	1595 (23)

## CUADRO No. 2

## SALARIOS EN LOS CARGOS PUBLICOS (24)

S A L A R I O	C A R G O S	L U G A R	O R D E N O	AÑO
40 pesos oro - común.	gobernador	Jacona	Martín Enriquez	1577
A c/u 10 pesos	tres alcaldes	"	"	"
A c/u 7 pesos	tres regidores	"	"	"
A c/u 6 pesos	dos mayordomos	"	"	"
A c/u 6 pesos	dos escribanos	"	"	"
A c/u 2 pesos	diez cantores	"	"	" (25)
A c/u 24 pesos	alcaldes	Zacapu	Lorenzo de Men doza.	1580
A c/u 6 pesos	regidores	"	"	"
6 pesos	un mayordomo	"	"	"
6 pesos	un escribano	"	"	"
A c/u 2 pesos	dos cantores	"	"	" (26)
A c/u 12 pesos	dos alcaldes	Tannitaro	Martín Enriquez	"
A c/u 6 pesos	cuatro regidores.	"	"	"
6 pesos	mayordomo de la comunidad.	"	"	"
6 pesos	un escribano	"	"	" (27)
A c/u 12 pesos	dos alcaldes	Tarimbaro	"	"
6 pesos	un mayordomo de la comunidad	"	"	"
6 pesos	un escribano	"	"	" (28)
A c/u 6 pesos	dos alcaldes	Huaniqueo	Lorenzo de Men doza.	1581
A c/u 4 pesos	dos regidores	"	"	"
4 pesos	un escribano	"	"	"
A c/u 2 pesos	seis cantores	"	"	" (29)
A c/u 12 pesos	dos alcaldes	Uruapa	"	1582
A c/u 8 pesos	cuatro regidores.	"	"	"
6 pesos	un mayordomo	"	"	"
6 pesos	un escribano	"	"	" (30)

Escudándose en su cargo los gobernadores, alcaldes, corregidores, alguaciles, etc., cometieron abusos, por considerarse superiores frente a los demás indígenas.

En 1576, los naturales del pueblo de Maravatio se quejaron de que el teniente de corregidor de ese pueblo, residente allí, les pedía:

"... a todos los pueblos sujetos que le lleven comida e servicio de gallinas, maíz, fruta, leña e otras cosas, sin se lo pagar, en lo cual recibían agravio... (los indios solicitaron que se les ordenara pagar la comida que le llevaban y que se le prohibiera tomar y llevar a indios de servicio, si ellos no iban por voluntad propia )" (sic)(31) Se atendió la queja.

En 1576, los naturales del pueblo de Zinapécuaro se quejaron de que Bartolomé Pérez, teniente de ese lugar:

"...les compele que le den el servicio personal e tiene en los mismos términos haciendas de ganado e labranza y se pasa con ello en daño de los macehuales, por ser compadre del gobernador y (pidieron al virrey que como) estaba prohibido que ningún juez que tuviera hacienda en la jurisdicción no usase cargo de justicia, mandáse que el dicho Bartolome Perez no -- fuese teniente en el dicho pueblo...(el virrey ordenó suspender a Bartolome Perez de su cargo)" (sic)(32)

La ficha anterior menciona la intriga de dos indios, que trataron así de destituir de su cargo a Bartolomé Pérez, habiendo sido aconsejados por otras gentes, de esto nos habla el siguiente documento:

"Don Martin Enriquez etc. Hago saber a vos Juan del Hierro, alcalde mayor de la ciudad de Michoacan, que el gobernador, - principales e naturales del pueblo de Çinapecuaro, me hicieron relación que por ser camino tan pasajero e distantta de donde

reside su corregidor que es alcalde mayor de las minas de Tlapuzahua, les puso para su amparo, por teniente, a un Bartolome Perez, residente en Çinapecuaro del cual han estado amparados hasta, que uno o dos indios persuadidos por otras personas, - con siniestra relación hicieron llevar mandamiento mío, para que no trajera vara de teniente el dicho Bartolome Perez, diciendo que tenía hacienda en los términos del dicho pueblo ocupaba en ellos indios contra su voluntad, e me pidieron que por ellos no lo había dicho ni pedido e les convenía que el dicho Bartolome Perez, les amparese como tal teniente mandaba reponerle en contrario proveído y pedido e porque quiero ser informado de lo que de suso se hará mi misión; por la presente os mando que, luego que os fuere mostrado hagais parecer, ante vos al dicho gobernador e principales de Çinapecuaro e averiguéas con ellos (que) mes y que año pidieron el nombramiento que está proveído, sobre que se quitase la vara de teniente deã dicho pueblo al dicho Bartolome Perez e quien lo pidió e si es voluntad de todos ellos que vuelva y si tuvo trabajando indios para su hacienda".(33)

El ganado de las estancias de estos funcionarios, hacía extragos en las sementeras de los indígenas; y estos daños no se los pagaban, tenemos como ejemplo el caso de los naturales de Maravatío, que en 1576, se quejaron de que el ganado del teniente les hacía muchos daños, además, tiene como escribanã a su ahijado, el cual también los agravia y molesta, pidieron que se remediara la situación. El virrey ordenó que el teniente pagara los daños satisfactoriamente y que:

"...no tenga, por su escribano de juzgado, ni procurador de los indios, al dicho su ahijado, ni que con él se hagan autos so pena de suspensión del dicho tenientazgo...".(34)

A los lugartenientes les estaba prohibido que vivieran en el pueblo que tenían encargado, es por eso que en 1591, los indios de Zinacpécuaro, se quejaron de que:

"...vive y reside de ordinario (su) lugarteniente, el cual los molesta y aflige con pedirles cosas para su sustento y que éstas por ser pocas, padecen trabajo en proveerle de ellas y que aunque les estaba mandado (que) no residiese en dicho pueblo, no lo cumplía, antes proseguía estarse en el muy a su saber y fatiga de los naturales en que recibían agravio e me pidieron mandáse guardar lo que cerca de esto estaba ordenado; y por mí visto, por el presente os mando: que luego este mandamiento veáis, hagáis que el dicho teniente, al tiempo que estuviere probeido en el cargo, lo reparta, por los pueblos de la jurisdicción, -- asistiendo en cada uno, conforme a la cantidad de gente que -- hubiere, sin que los indios se ofendan de su mucha asistencia ni reciban agravio, a persibiéndoles que si en esta razón apareciere queja. Proveere lo que convenga. Fecho en Mexico, a - trece días de mil quinientos y noventa y un año, don Luis de Velasco, por mandado del virrey. Pedro de Campos" (35).

Otro caso de abuso de autoridad es el siguiente: En 1575, los naturales de Indaparapeo se quejaron de que en su pueblo estaba de fiscal con vara y sin mandamiento del virrey, Andrés Pagui, que fue nombrado por el que fue alcalde de dicho pueblo, Juan Garrido, y ahora que tiene la vara de fiscal hace muchos agravios a los indios, por eso pidieron se le quitara de su cargo. El virrey don Martín Enriquez ordenó que no se le diera ningún cargo a Andrés Pagui y si éste desobedecía se le dieran veinte azotes; prohibió también que hubiera fiscal, sino solamente alguacil de doctrina (36).

Otro abuso de estos funcionarios, fue el de tomar dinero de la comunidad en calidad de préstamo, mismo que posteriormente no querían devolver; tal es el caso de los naturales de Zinapécuaro, que en 1576, se quejaron de su teniente Joaquín de Lousa, porque les tomó de la caja de la comunidad sesenta pesos de oro común, dejando en prenda una cota de malla, que no vale ni la mitad y ahora no les quiere devolver ---- ese dinero (37).

A continuación citaremos otro ejemplo más, sucedido en el año de 1590:

"... don Luis de Velasco etc., hago saber a vos, Martin de Jaso, alcalde mayor de las minas de Tlalpuxahua, que los indios de los pueblos de Santa María y Tlalpuxahua, sujetos de Taimco y San Pedro Tarimangacho, me han hecho relación (de) que vos - los enviáis muy a menudo a esta ciudad y alas minas de Cuatpeque, donde tenéis un hermano proveído por (el) alcalde mayor y (a) otras partes enviándolos con cartas y cargados con algunas cosas de presentes, sin pagarles cosa ninguna por su ocupación y trabajo. Y que así mismo los ocupáis en hacer ventas de madera y otras obras sin pagarles la madera ni el trabajo, diciéndo que son para las casa reales, siendo como era todo - para una estancia, una que tenéis en el valle de Atusco. Y - que así mismo os habéis servido de muchos indios, que han -- guardado una manada de yeguas más tiempo de cuatro meses y en hacer un corral en una casa e indios e endias alguaciles que habéis tenido en las casas reales sirviendo os de ellos para todo lo que se ha ofrecido y me pidieron mandáse remediario. Y por mí visto, por el presente os mando: que luego os asentéis a cuenta con los indios que os han servido en todo lo que suso referido y les pagueís su jornal y trabajo acostumbrado, de manera que queden satisfechos y pagados y tampoco los compeleréis a traer maderas, ni que os hagan ningunas obras, sin pagarles por entero lo que mereciéren , ni agraviarlos. Fecho

en México a veinte y cinco de mayo de mil y quinientos y noventa años, don Luis de Velasco, por mandado del virrey. Juan de Cueva" (sic) (38)

Los tenientes también debían rotarse entre sus pueblos, para evitar así, que abusaran o residieran solamente en un pueblo, es por eso que en 1592, los naturales de Yuririapúndaro, se quejaron de que:

"El teniente de alcalde mayor de su partido, contra lo ordenado y mandado, asiste de ordinario en el dicho pueblo, sin repartir el tiempo en los demás de dicho partido..." (sic) (39)

## NOTAS

- ) Gibson, Charles, Op. Cit. p. 228
- ) IBIDEM, p 231
- ) Chevalier, Francois, Op. Cit. p.57
- ) A. G. I. Sec. V. México, 22. Dos cartas de Velasco II a su majestad, la primera es del 6 de abril de 1594, la segunda no tiene fecha pero aparece en la misma época. Apud en Chevalier, Francois, Op. Cit. p. 58
- ) IBIDEM, p. 58
- ) A. G. N. indios, v. 6 2a, 323, f.72r
- ) Chevalier, Francois, Op. Cit. p. 58
- ) IBIDEM, p. 58
- ) Ayer. Ms. 1121 - Chicago v. II. New Berry, 1557
- 0) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 427, f. 112v
- 1) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 862, f.232v
- 2) A. G. N. ~~MEXICO~~ ~~ES~~, 84, 108, f. 42v.
- 2) A. G. N. indios, v. 6, 23, f.6v.
- 3) A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 1060, f. 288
- 4) A. G. N. indios v. 6 1<sup>a</sup>, 862, f.232v.
- 5) A. G. N. indios v. 6 1<sup>a</sup>, 10, f.3
- 6) A. G. N. indios v. 2, 189, f.48
- 7) A. G. N. indios v. 3, 206, f47
- 8) A. G. N., v. 6 2a. 892, f. 108v.
- 9) A. G. N. indios, v. 5, 209, f. 45v.
- 10) A. G. N. indios, v. 1, 209, f. 81
- 11) A. G. N. indios, v. 1,322, f. 145
- 12) A. G. N. indios, v.1, 280, f. 123

A. G. N. indios, v. 6 1<sup>a</sup>, 999, f. 268v. 269r.

El cuadro No. II, corresponde a pueblos que no son de la región que se estudia, pero como ejemplo de salario, en otras zonas de Michoacán es interesante.

A. G. N. indios, v. 1, 110, f. 20v

A. G. N. indios, v. 1, 264, f. 117v.

A. G. N. indios, v. 1, 260, f. 115v.

A. G. N. indios, v. 261, f. 116r

A. G. N. indios, v. 1, 305, f. 139v

A. G. N. indios, v. 1, 319, f. 144 yv.

A. G. N. general de parte, v. 1, 1107, 209v.

A. G. N. general de parte, v. 1, 784, f. 147

A. G. N. general de parte, v. 1, 1048, f. 197v.

A. G. N. general de parte, v. 1, 111, f. 210v

A. G. N. indios, v. 6 2a. 157, f. 37r

A. G. N. general de parte, v. 1, 49, f. 10

A. G. N. general de parte, v. 1, 1198, f. 226v.

A. G. N. indios, v. 4, 629, f. 171r-171v.

A. G. N. indios, v. 6 2a. 389, f. 87v.

### CONCLUSIONES

Zinapécuaro, Maravatío, Taximaroa y Tlalpujahua, regiones que pertenecieron al imperio tarasco, fueron zonas de gran importancia en la época prehispánica. Sus valles fértiles cruzados por el río Lerma, favorecieron la agricultura; siendo frontera con el imperio mexica mantuvieron intercambio comercial.

El trabajo en el imperio tarasco fue controlado por el gobierno centralista que imperó; clasificaron cada grupo de trabajadores en especialidades, no permitiendo en ningún momento que existieran grupos ni personas individuales de trabajadores. También tuvieron esclavos.

Durante la colonia, esta región fue la primera del imperio tarasco en ser sometida. Cristóbal de Olid la conquistó en los años de 1520-22; los españoles se establecieron en ella, por ser una zona fértil propicia para la producción agrícola y ganadera. Estas fueron las fuentes de riqueza más importantes de la economía en los primeros años de la colonización. Posteriormente al explotarse la región y descubrirse las ricas minas de Tlalpujahua (1558) y las de Oztumatlán (1590) la zona adquirió mayor auge económico dentro de la economía novo-hispana. Estas fuentes de trabajo requirieron gran cantidad de mano de obra indígena, por lo que el presente estudio a pesar de que se reduce a investigar la fuerza de trabajo en esta pequeña área, nos da riquísimos datos acerca del aprovechamiento de la mano de obra indígena en el siglo XVI en la Nueva España.

Las conclusiones generales a que llegamos son las siguientes:

1) Que existieron indios esclavos en un principio de la colonización para trabajar en las minas, ingenios y el servicio doméstico; podemos suponer que se usaron también en otras labores como en la agricultura y en la ganadería.

2) En la zona existieron (entre 1524 y 1546) siete encomiendas de servicio personal. Los indígenas encomendados fueron usados como fuerza de trabajo en la agricultura y ganadería; también los usaron como tamemes para llevar provisiones a minas lejanas.

Las características referentes a este sistema de trabajo fueron: trabajo gratuito, compulsivo y no controlado por el Estado - Español, sólo en caso de grave injusticia.

Por los documentos sabemos que los indios encomendados fueron víctimas de toda clase de abusos como el de enviarlos de tamemes cargados de alimentos hasta las minas de Taxco. Fueron siempre sobre-cargados.

3) Desde las leyes Nuevas de 1542 la encomienda de servicio se convirtió en una encomienda de tributo. El cambio fue lento, - puesto que en determinado momento vemos que ambas encomiendas coexisten. Ahora el indígena encomendado debía pagar el tributo al encomendero, que era tasado por las autoridades. Numerosos documentos nos hablan de este tributo que en muchísimos casos fue excesivo, - pero lo que piden una tasación justa; lo debían pagar en especies - pero también lo pagaron en oro. Algunos indios encomendados siguieron dando servicio personal ya para entonces abolido.

4) El repartimiento, sistema de trabajo que surge a mediados

del siglo XVI proporcionó mano de obra a la agricultura, ganadería, minería, ingenios y otras fuentes de trabajo. En esta zona tarasca objeto de nuestro estudio la vemos con plenitud en la segunda mitad del siglo XVI.

Los indios fueron repartidos para trabajos en minas, ingenios, haciendas agrícolas, como domésticos, en obras públicas y obras en los monasterios e iglesias. El trabajo fue compulsivo pero remunerado con seis reales semanales. Datos de archivo nos revelan las quejas o suplicas de indios por los numerosos abusos de que eran objeto: pagos incompletos, trabajos extras, lejanía de trabajo, abusos de negros para con ellos, prolongación del tiempo de su tanda.

Este sistema de trabajo fue la base de la explotación minera en el siglo XVI en la zona ya que no se usaron en ellas asalariados libres como en otras minas de Nueva España.

5) Trabajo asalariado libre. Pocos datos tenemos sobre gañanes. Sabemos que a finales del siglo ya existían muchos que se alquilaban libremente para trabajos de agricultura a pesar de estar sujetos a la mita.

6) En las comunidades indígenas y los hospitales se trabajaron por el sistema de tequios, es decir siguiendo su tradición indígena.

Los indios además de trabajar para los españoles; también trabajaron libremente sus tierras. Este trabajo era exclusivo para el sustento familiar.

## B I B L I O G R A F I A

A. DOCUMENTACION EN ARCHIVOS

Ramos consultados en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (A. G. N.)

.- Ramo Indios

.- Ramo General de Parte

.- Ramo Mercedes

.- Ramo Tierras

ARCHIVO MUNICIPAL DE PATZCUARO (A. M. P.)

Libro de Protocolos

ARCHIVO MUNICIPAL DE MORELIA (A. M. M.)

Legajos del siglo XVI

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Fondo de Microfilm. Rollo No. 4

B. BIBLIOGRAFIA GENERAL

- A. G. N. El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España, Prol. Francisco, Gonzalez de Cossio, México, 1952, 678p.
- Aiton, Arthur S. "Ordenanzas hechas por el Sr. visorrey don Antonio de Mendoza, sobre las minas de la Nueva España. Año de 1550", Revista de Historia de América, México, 1942, pp. 31-95 p.
- Bargallo, Modesto, La minería y la metalurgia en América española. Durante la época colonial, México, Fondo de Cultura Económica, 1955, 442p.
- Beaumont, Pablo, fray. Crónica de Michacán, T. II, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1939
- Cuevas, Mariano, Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, Publ. por Gerardo, García y el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1914, 522p.
- Cuevas Pérez, Alfonso, Aspectos económicos de la Nueva España en el siglo XVI.
- Chevalier, Francois, "La fundación de los grandes latifundios siglos XVI-XVII", Problemas agrícolas de México, v. 8, No. 1, Enero-Febrero-Marzo, 1956, pp. 1-256
- Encinas, Cedulaario cit. II, 210, carta de 3 de junio de 1555

ton B. Worren, Vasco de Quiroga and his people-hospital of Santa Fe, ed. Washington, D. C. Academy of American Franciscan History, 1963

on B. Worren, "Las minas de cobre de Michoacán en 1533", Anales del Museo Michacano, T. IV

-seca, Fabián y Urrutia, Carlos de, Historia general de la real hacienda, 6v., México, 1845

har, Peter, Aguide to the historical geigraphy of New Spain, Cambridge at the University Press, 1972, 476p. mapas.

son, Charles, Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810, Trad. Julieta, Campos, México, Editorial Siglo XXI, 1967, 534p.

drichs, Pedro R. "Datos sobre la técnica minera prehispánica", Sociedad Alemana Mexicana. El Antiguo México, T. V, 1940-1941, pp. 148-160-170-194-311-328

casitas de Barros, Ma. Luisa, La artesanía con raíces prehispánicas de Santa Clara del Cobre, México, S. E. P. 1973, 186p. (SEP/SETENTAS, 87)

za, Francisco, Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario sacado de los textos originales, 2v. Madrid, 1923

licio seguido por Hernán Cortés contra los lics. Matienzo y Delga-

dillo", Boletín del A. G. N. T. IX-3, Julio-Agosto-Septiembre, 1938, pp. 339-409

Litvak King, Jaime, Chiutlán y Tepeacoacuilco provincias tributarias de México en el siglo XVI, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1971, 152p. mapas, cuadros, láminas (Serie Antropológica, 12).

Miranda, José, Las funciones económicas del encomendero en los orígenes del régimen colonial en Nueva España 1525-1531, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1965, 52p.

New Berry, Ayer Ms. 1121 - Chicago V. II,

Ots Capdequi, José María, "El estatuto español en las minas", Revista de las Indias Epoca 2, v. 3, Agosto- Octubre, 1939

Paso y Troncoso, "Papeles de la Nueva España". Suma de visitas T. I, Madrid, 1905

Puga, Vasco, Provisiones, cédulas instrucciones de su majestad, ordenanzas, de difuntos y audiencias para la buena expedición de los negocios y administración y justicia y gobernación de esta Nueva España y para el buen conservamiento de los indios desde el año 1525 hasta 1663, 2v. Ediciones de El Sistema Postal en México, 1878

Ramírez, Santiago, Noticias históricas de la riqueza minera de México y su actual estado de explotación, México, Secretaría de Fomento, 1884, 784p.

Relación de las ceremonias y poblaciones y gobierno de los indios de la provincia de Michoacán, Pról. Tudela, Rev. José, Corna Nuñez, Estudio preliminar, Paul, Kirchoff, Editorial Aguilar, 1941, 296p. ils.

Relaciones de los obispos de Tlaxcala Michoacán Oaxaca y otros lugares. En el siglo XVI, México, Casa del Editor, 1904, 190p. (col. Manuscritos de Joaquín García Icazbalceta)

Andoval, Fernando B. La industria del azúcar en la Nueva España, México, Universidad Autónoma de México, Instituto de Historia, 1951, 373p. ils.

Armando, Enrique, Historia del capitalismo en México. Los orígenes 1525-1763, México, Editorial Era, 1973, 274p.

Ampson, Lesley Byrd, The repartimiento system of native labor in New Spain and Guatemala, Berkely, California, 1938, p. (Iberoamericana, 130)

Arasco, Alonso Luis, Geografía y estadística de la república mexicana. Geografía y estadística del Estado de Michoacán, México, Editorial Secretaría de Fomento, 1890, 234p.

Arce Ramírez, Carmen, Regimen hospitalario para indios en la Nueva España, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Historicas, SEP/INAH, 1973, 224p.

Arvidson, Charles, "El régimen del trabajo en México aumento y alcance de la gañanería siglo XVI", pp. 225-246, en García Martínez, Bernal, et. al, Historia y sociedad del mundo moderno,

Homenaje a José Miranda, México, El Colegio de México, 1970, 400p.

Viñas y Mey, Carmelo, El estatuto del obrero indígena de la colonización española, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1929, 368p.

West, Robert, The mining community in northor New Spain. The Parral mining district, U. S. A. University of California Press, 1949, 170p. (Col. Iberoamericana, 30)

Zavala, Silvio y Castelo, María, Fuentes para la historia del trabajo en México, 8v. México, Fondo de Cultura Económica, 1934

Zavala, Silvio, La encomienda indiana, 2a. ed., México, Editorial Porrúa, 1976, 1044p.

Zavala, Silvio, Los esclavos indios en Nueva España, Ediciones de El Colegio Nacional de México, 1968, 460p. 11s.

**APENDICE DOCUMENTAL**

A G N

1589 (cir.)- ranos tierras, v. 2782 exp. 32

OTZUMATLAN

"Relación de la nueva diligencia y demarcación hecha por -- comisión de vuestra excelencia y por don Martin Gaspar de - Zuñiga, sonde de monterrey en las minas de Oçumatlan para - la población que se han de hacer allá de indios.

"Y den la comisión (al margen)

"Se le envió al juez una carta con instrucción última para que fuera a las minas de Ozumatlan y juntára en ella a los ministros de doctrina, justicias y diputados y les pidiese - su información y parecer en lo tocante al dicho mandamiento, y que le señalasen sitios en la comarca de la dicha mina dentro y fuera de ellas, desde una hasta tres leguas baste, para congregar en ellas indios, y que fuesen capaces para poblar desde 100 a 200 a 300 y 400 indios; para que se les pudiese dar y tuviesen ministro de doctrina asistente; y que los que así señalaran los viera y visitára personalmente el juez e hiciera elección de calificándolo con inrremisión y demás diligencia, en estima de la congregación y los otros que así examinara. Bajo juramente les preguntára que si sabían o tenían noticias de otros sitios en la dicha comarca, tales como mejores como los señalados o elegidos por el dicho juez, y de quien habían depuesto. Y diciendo otros, el dicho juez los visitáse e hiciese la aprobación y elección, justificación e información correata, para la dicha comisión. A dicho. 4

"Comunicación con el ministro de justicia y otros diputados, y (al) parecer señalan sitios ( margen).

"El juez encomendado para la comisión juntó a los ministros de doctrina, justicias y diputados, les comunicó la instrucción y les pidió su parecer, e con juramento señalasen los - sitios convenientes para la dicha población de sus indios, como se les demanda. Y así dieron el dicha parecer con jura-

mento y señalaron sitios.

"Y desde el pueblo de Ocuma, el arroyo abajo cojiendo una loma que dicen del padre Pareja donde están poblados algunos indios y más adelante hasta dar a las estancias que dicen de Pedro Gomez Davila que está despoblada; en adelante hasta llegar donde se junta el dicho arroyo con el río que baja del real de minas , e volviendo al dicho río arriba hasta dar al río de las dichas minas. El sitio que esta en medio de estos dichos arroyos y riega toda la tierra que esta en medio de la una y otra vanda de los dichos arroyos y río . En el dicho sitio se pueden congrega, los indios que cupieren de los dichos 500, en el pueblo de Pío o en el pueblo de Bucaneo (sic.) (Bocaneo) sujetos del pueblo de Taimco y de su doctrina; los demás indios restantes cumpliendo a los dichos quinientos. Que los dichos pueblos distan cada uno de ellos, de las dichas minas dos leguas pequeñas, el templo de las dichas minas es sitio del pueblo de Oçumatlan; es tiempo frío templado y el tiempo de los dichos pueblos de Taimco y Bucaneo, es temple más caliente y todas es tierra sana, y el ministro de doctrina dice, que el dicho dean o ministro no se han visto en el dicho pueblo de Oçumatlan. E (en) las dichas minas solamente (hay) dos indios, por ser muy viejos; y que los dichos sitios y pueblos es tierra sana y fértil, que se dan bien maíz y tiene árboles de duraznos, manzanas, capulís y todo género de legumbres; tierra aparejada para darse cualquier cosa. A dicho. 6

"Mina de haciendas y españoles. 5 ingenios de agua que benefician 8 (ingenios) despoblados, por falta de indios, un español vecino. (al margen).

"Pidésele memoria al teniente y diputado de las haciendas y vecinos que hay en las dichas minas. E la dieron -españoles- Son cinco ingenios de agua y otros ocho ingenios de agua están despoblados, por falta de gente de indios ; y demás de -

los dueños de haciendas e ingenios, hay un vecino español y no más. A dicho. 7

"Rol de las minas de Oçumatlan (al margen).

"Dice, el juez, que demarco el rol de las minas de Oçumatlan e salario; para el dicho efecto de la hacienda de Juan de Villagas, donde tenía su asignación por no haberse rol (con) comodidad para ello. Y dice, está dos leguas pequeñas de la dicha estancia; en un valle que corre su extremo de esta hacienda, vueltas por donde corre un arroyo; la misma derrota con muy buena cantidad de agua, tiene iglesia y casas reales, todo muy bien aderezado y donde está la iglesia hace un poco de llano como a cien pasos de ancho, y desde las -- dichas casas reales, el arroyo arriba y el arroyo abajo están fundadas las haciendas de agua que hay. La dicha vega sale (de) algunas lagunas (y) laderas del arroyo. Hay cuatro ingenios de agua moliente e corriente; aunque dos están algo maltratados y (el) sitio de dicho ingenio despoblado conforme lo dieron para mina, los ministros de justicia e diputados y solo un vecino español (a) demás de los vecinos y dueños de las haciendas no hay ningún ingenio de caballo; acude a d decir misa un clérigo nombrado por el obispo de Mechoacan, por ser su diócesis, hay algunas casillas de indios con milpas. En las haciendas hay dentro del real y en su cercanía montes e robles e pinos y otros árboles, temple frío y no -- mucho y bueno; danse frutas de cada hacienda y capulís y -- las minas distan de cuarto de legua más o menos enjarse. --- Así. 8

"Pueblo de Ozuma. 12 (al margen).

"Dice, le demarco el que está (a) un cuarto de legua de esa dicha mina, una abajo que corre un arroyo para ella con buena cantidad de agua con laderas vertientes al dicho arroyo - que hace género de llano en partes pobladas de árboles de roble y en esta parte están las casas de los indios e fundada

la iglesia pequeñita de adobe e corren las dichas laderas y han de techo con los dichos árboles; el temple es frío como el de real dende hay duraznos y capulís, tiene cantidad de tierra en la vega del dicho arroyo. E dijeron así es, término mitad es mío y mitad a Francisco de Garnica e sujetos a la hacienda de Taimco y a la de las minas e de la doctrina de Taimco. A dicho. 8

"Loma de - (al margen)

"Pareja dice, la demarca e que es a la mitad del sitio del pueblo de Oçumatlan que lo divide una quebradita pequeña, -- que hace sitio con el dicho pueblo de Oçumatlan y en la dicha loma y cantidad de milpas de riego, que con agua del -- dicho arroyo se rellenan e del mismo temple e se da la misma sustancia. Hay once terminos avicinados que los pasan un tercio al pueblo de Taimco y los cuatro a Taximaroa e sujetos a la doctrina de las dichas minas; digo a las justicias e que no son sus sujetos a doctrina y que algunos dias oyen misa en una iglesia pequeñita que tienen e la dice el presente Pareja, presvitero cuyas dijeron ser las tierras en que viven e que ellos la siembran y la mitad del fruto dan al dicho Pareja; tienen el agua del arroyo que pasa por Oçumatlan, tierras, pastos y montes muchos y buenas aguas así. A dicho. 8

"La estancia (al margen).

"De Pedro Gomez, dice demarco el sitio de ella, esta el arroyo abajo del rol de Oçumatlan a distancia de una legua donde están las casas de la dicha hacienda que de presente esta des poblada y las casas de arriba dan parte de ellas; el sitio hacia la parte del leteseno (sic.) alto y la hacienda, ladera y loma llana buen trecho. E por la parte demás de éste, bajo otro arroyo que es el que pasa por el sitio del pueblo de Oçumatlan e se va a juntar con el dicho arroyo que baja -- del dicho rol a la parte del Oeste del dicho sitio y ésta --

tiene buena hora; e de la parte del dicho arroyo hace asi mismo ladera e loma llana vertientes al dicho arroyo, donde hay cantidad de árboles, robles quaxa hacen monte, tienen buenos pastos e muchos ejidos y disha a el dicho sitio de Oçumatlan e de la loma del padre Pareja un cuarto de legua poco mas o menos; los arroyos llevan muy buena cantidad de agua, el -- temple frío más templado que el de Oçumatlan e con el agua se pueden regar cantidad de tierra. A dicho. 9

"27 - San Lucas Pío (a) dos leguas del rol de las minas de Oçumatlan, situados en la vega Cande que dicen de Bucaneo e Taimo, junto a unas lomas que están de la parte del Sur e -- cerros altos no muchos; tienen arroyo con razonable cantidad de agua que pasa por el sitio del pueblo; la corriente -- (es) de Sur a Norte haciendo bñenátia éste, el sitio con -- llana y la parte del Norte toda la dicha vega y valle que -- (en) tiempo de agua se hace laguna, tiene dentro del sitio -- árboles de capulís, duraznos, higos y algunos magueyas y -- tierras para milpas dentro y en su cercanía por los laçdos) y estancias de ovejas e ganado mayor e hacen algunas milpáblas del; tiene 27 tributarios mitad de su majestad e mitad de -- Francisco de Garnica, vecino de Mexico, son sujetos al pueblo de Taimo y a su justicia e doctrina, el temple frío y bueno. A dicho. 9

"Pueblo de Eucaneo, que es (a) dos leguas del rol de minas y más en el dicho valle, al principio del, junto a unas lomas e cerros que están a la parte del Este e Sureste del -- sitio del pueblo, hace llano y laderas llanas vertientes a un arroyo e baja por una cañada de la parte del Sureste la corriente al Este que lleva buena cantidad de agua; hay en el sitio higos, duraznos, capulís y aguacates y magueyes e de todo género de legumbres; e dicho tiene iglesia pequenita destechada sin puesta, paredes de piedra y barro todo ex exento (desierto) no estaban los alcaldes e mandones en el

pueblo e por eso no se supo los tributarios que hay ni a quien tributan, dicen son de la jurisdicción de Tainco que es (donde) tributan. Temple frío y bueno esta legua y media e más del - pueblo de Pio. Asi. 9

"El juez dice, que habiendo visto los autos e demarcación - resa del real de las minas de Oçumatlan e pueblos e sitios - señalados, por los ministros de doctrina y justicia e dipu- tados de las minas para la congregación de pueblo de indios dijo: que elegía y eligió por sitio, población, congregación de los dichos sus indias, el pueblo de Ocuma que está del -- dicho real de minas un cuarto de legua por ser sitio muy ca- paz para ello e la dicha cantidad de indios podrán hacer sus casas y corrales desde sumo para suertes cogiendo desde el - sitio del pueblo de Ocuma hasta dar a una loma que dicen del padre Pareja donde estaban poblados unos indios, tierras, -- suelos e todos se podrán congregar en solia, porque el sitio hace laderas llanas vertientes a un arroyo que pasa por el común y buena cantidad de agua demás de la que viene de una quebrada y tierra a dar a la dicha loma del padre Pareja, -- conque se riegan muy buena cantidad de milpas en ella, la - cual hace así mismo arroyo y ambos se van a juntar al rema- te de la dicha loma y el agua del arroyo que pasa por el -- sitio de Ocuma se puede meter dentro del dicho sitio que al- tura tiene, que esta fundada la iglesia pequeña que tienen e regar gran cantidad de tierras con poco trabajo e dentro del mismo sitio hay mucha cantidad de árboles; robles para las - maderas de sus casas y demás de estas dichas tierras, tienen otras muchas de temporal en las vegas de los dichos arroyos e fuera de ellos e muy buenos e grandes pastos en su cerca- nia y la tierra parece muy fértil, el temple frío y bueno y sano y donde se dan daraznos y capulís y se dan otras frutas y donde cogen chile, frijoles y otras legumbres y reales de ellas; e para calificación del dicho sitio mando parecer in- formación y siten los indios del dicho pueblo y los que es-

tán avicinados en la loma del padre Pareja e los de los pueblos de Pio y Bucaneo, para que si tienen que decir alegación tras la dicha congregación lo gigan así. 10

"Información del oficio e parecer, para abono de la dicha elección. El dicho juez de su oficio hizo información y registró testigos españoles que no son mineros, que todos dicen tener noticia del sitio del rol de las minas de Ocumatlan e pueblo de Ocuma e loma e tierras que dicen del padre Pareja e las tierras del, e que la de a elección; el dicho juez a hecho, por la congregación de los pueblos (de) indios en el dicho sitio de Ocuma y loma de las tierras (que) corresponden, y en la parte que el dicho juez lo ordena, en su congregar los dichos pueblos (de) indios que él a vos refiere e podrán hacer sus casas con sus corrales grandes e todos se podrán poner en género de policía, en extendiéndose hasta -- las dichas lomas e tierras del padre Pareja; e que Ocuma -- dista un cuarto de legua del rol de las minas y están en cercanía para el trabajo y beneficio de ellas e que el ministro de doctrina de las minas lo podrá hacer a los que aquí se congregaren, con poco trabajo por ser poca la distancia y que el dicho sitio tiene los arroyos de agua de que se riegan mucha cantidad de tierras y se podrán regar más y muchas de temporal y muchos árboles, robles para maderas muchos pastos e montes de temple frío y sano. E so cargo dellá el juzgamiento dicep, que aunque en el distrito de las dichas minas, de una hasta tres leguas hay otros aytos, algunos tan comodos como el dicho, ni tan apropósito para el beneficio de comodidad de las minas y de los indios y otras razones así ll hasta 14.

"Confirmación del auto de elección a Tainco y Bucaneo, Pio y Ocuma y a los de la loma del padre Pareja y lo consienten (al margen).

"E parece que dicho auto de elección se notifique a los de Tainco y a los de Bucaneo, Pio y Ocuma y a los de la loma del

padre Pareja, e dicen que consienten la congregación e de x  
llanó les viene daño e que ellos quieren vivir en sus pueblos..  
11  
asi. 15

"Relación del padre Pareja (al margen).

"E la propia notificación, parece se hizo al padre Pareja  
y responde lo dicho e que respondera lo que le conviniere a  
dicho, 16.

" Petición del padre Pareja (al margen).

"El dicho Gonzalo Hernandez Pareja clérigo, por una petición  
dice, que se le hace notorio agravio en congregar en sus tie-  
rras y sitio de estancia que tiene los dichos pueblos, in-  
dios, porque se sustenta de ellas él y una hermana suya viu-  
da e sus hijos, y no tiene otro beneficio e que quitándoselo  
se le quita el sustento, e habiéndolo de ser fuerza hacer allí  
la dicha congregación sea su majestad servido atento a su ne-  
cesidad de mandarlo satisfacer. A dicho, 17.

"Parecer último del juez (al margen).

"El juez de su último parecer, en que refiere las demarca-  
ciones y diligencias que a fecho e sus calidades de los di-  
chos sitios e las del sitio que ha elegido para congregación  
de los dichos sás indios muy enforma, e lo que le parece de  
todo ello y las causas para haber elegido en el dicho sitio,  
la dicha congregación en el que dice, se pueden congregar --  
los dichos sus indios y tendran las comodidades de tierra de  
riego y temporal y cercanía de las minas y así lo dece, (en) -  
juramento e firme. A dicho, 18.